



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSTGRADO**

**TESIS**

**EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEPORTE COMO  
ELEMENTO DEL DESARROLLO HUMANO, PERIODO: 2015 al  
2017.**

**PRESENTADO POR**

**BACH. JUAN JOSÉ CASTRO CRESPO**

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO  
EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

**LIMA – PERÚ**

**2018**

## **DEDICATORIA**

Mi tesis la dedico a mi esposa e hijos por ser fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así luchar para que la vida nos depare un futuro mejor. A mis padres, hermanos y abuelitos por sus sabios consejos y apoyo de siempre.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis asesores: Dra. Martha Rocío Gonzales Loli y Abg. Zacarías Wilber Paredes Chávez quienes me brindaron su valiosa orientación y guía en la elaboración del presente trabajo de investigación.

## **RECONOCIMIENTO**

A la Universidad Alas Peruanas, por brindarme la oportunidad de desarrollar capacidades, competencias y optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos con un tema de investigación novedoso y el primero en su género en nuestro país “el derecho fundamental al deporte como elemento del desarrollo humano”.

## ÍNDICE

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO</b>	
<b>1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA</b>	10
<b>1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>	14
1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL	14
1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL	14
1.2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL	15
1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL	15
<b>1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN</b>	15
1.3.1 PROBLEMA PRINCIPAL	16
1.3.2 PROBLEMAS SECUNDARIOS	16
<b>1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	16
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	16
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
<b>1.5 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN</b>	17
1.5.1 HIPÓTESIS GENERAL	17
1.5.2 HIPÓTEISI SECUNDARIAS	17
1.5.3 VARIABLES (DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL)	18
<b>1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	26
<b>1.6.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b>	26
a) TIPO DE INVESTIGACIÓN	26
b) NIVEL DE INVESTIGACIÓN	27
<b>1.6.2 MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	27

a) MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	27
b) DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	29
<b>1.6.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>30</b>
a) POBLACIÓN	30
b) MUESTRA	30
<b>1.6.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>31</b>
a) TÉCNICAS	31
b) INSTRUMENTOS	31
<b>1.6.5 JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>33</b>
a) JUSTIFICACIÓN	33
b) IMPORTANCIA	34
c) LIMITACIONES	34
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	<b>36</b>
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	36
2.2 BASES TEÓRICAS	45
2.3 DEFINICIONES DE TÉRMINOS BÁSICOS	92
<b>CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>96</b>
3.1. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS	96
3.2. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS	98
3.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS	121
3.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	122
CONCLUSIONES	135
RECOMENDACIONES	137
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	140
<b>ANEXOS</b>	
1. MATRIZ DE CONSISTENCIA	149
2. ENCUESTAS - CUESTIONARIOS - ENTREVISTAS	151
3. INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN (2)	173
4. INFORMES DE EXPERTOS	175

## RESUMEN

El objetivo de la investigación es explicar qué los componentes del derecho fundamental al deporte influyen como elemento de desarrollo humano en la Federación Peruana de Voleibol, en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017. Los componentes: normativo, político y social integran la Constitución, la legislación y doctrina. El voleibol es el deporte que más satisfacciones le da al Perú por sus resultados en competencias internacionales.

La investigación es descriptiva, porque recolecta informaciones sobre aspectos de las personas e instituciones, describiendo las variables y analizando su incidencia en el deporte. Es correlacional, porque existe una relación directa entre el derecho fundamental al deporte como elemento de desarrollo humano. Es no experimental, porque no se manipula deliberadamente la variable Derecho Fundamental al deporte, el investigador sólo la puede analizar.

Los componentes de los derechos fundamentales si influyen significativamente en el derecho al deporte como elemento de desarrollo humano en la Federación Peruana de Voleibol, hecho que se demostró con la Prueba de Hipótesis.

**Palabras claves:** Derecho Fundamental al Deporte, Elemento de Desarrollo Humano, Federación Peruana de Voleibol, normativa, política y social.

## **ABSTRACT**

The objective of the research is to explain what the components of the fundamental right to sport influence as an element of human development in the Peruvian Volleyball Federation, in the City of Lima, during the years 2015 to 2017. The components: normative, political and social make up the Constitution, legislation and doctrine. Volleyball is the sport that gives more satisfaction to Peru for its results in international competitions.

The research is descriptive, because it collects information on aspects of people and institutions, describing the variables and analyzing their incidence in sports. It is correlational, because there is a direct relationship between the fundamental right to sport as an element of human development. It is not experimental, because the variable Fundamental Right to sport is not deliberately manipulated, the researcher can only analyze it.

The components of fundamental rights if they significantly influence the right to sport as an element of human development in the Peruvian Volleyball Federation, a fact that was demonstrated with the Hypothesis Test.

Keywords: Fundamental Right to Sport, Element of Human Development, Peruvian Volleyball Federation, normative, political and social.

## INTRODUCCIÓN

Cuando en el año 1995 tuve la oportunidad de asistir como Presidente de la Delegación del Club SIPESA al Campeonato Sudamericano de Voleibol en la ciudad de Medellín Colombia en el cual tuvimos la oportunidad de representar al Perú y coronarnos campeones sudamericanos consiguiendo la medalla de oro, pude comprobar la importancia que le daba el Estado del hermano país del norte al derecho deportivo. Fui testigo in situ por ejemplo que los días domingos y feriados cerraban las calles de la ciudad para que los ciudadanos pudieran montar bicicleta, patinar, jugar futbol y voleibol, trotar, hacer ejercicios en los parques; además, contaban con una enorme Villa Deportiva con todas las comodidades, instrumentos y equipos para el entrenamiento de un deportista.

Desde ese instante empezó mi interés por la investigación del Derecho Deportivo y Derecho fundamental al Deporte, lo cual me llevó sugerir en el año 2014 a la editora Philos Iuris publicar un Libro de Derecho Deportivo, en la cual publicó un artículo sobre la Introducción al Derecho Deportivo y la Lex Sportiva. (Solís, G., 2014, p. 257). Cuando iniciamos los estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Alas Peruanas me interesó mucho proponer como tema de investigación: El Derecho Fundamental al Deporte como elemento del desarrollo humano. Un tema novedoso en el Perú en materia constitucional que a pesar de estar amparado en la Constitución Política en su artículo 14<sup>o</sup> como un derecho social y económico no se tiene una política efectiva de apoyo al deporte en todos los niveles.

El desarrollo de la investigación ha permitido hacer un estudio del Derecho Fundamental al Deporte, desde el ámbito del Derecho Constitucional. Se analiza la importancia del tema con investigaciones a nivel nacional e internacional, provenientes de: Constitución, legislación, doctrina, y experiencia de los especialistas del deporte.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO**

#### **1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

La presente investigación estudia el Derecho Fundamental al Deporte como elemento del Desarrollo Humano y tiene como objetivo explicar que los componentes de los derechos fundamentales (normativo, político y social) influyen como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol.

En ese sentido, el Derecho Fundamental al Deporte como elemento de desarrollo humano es un tema novedoso en el Perú en materia constitucional, que a pesar de estar amparado el deporte de manera parcial en el artículo 14° de la Constitución Política como derecho social no se tiene una política de Estado efectiva de apoyo. Así también, conforme establece la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036, el Estado se obliga a promover y propiciar la práctica deportiva.

En el Derecho Comparado reconocen específicamente el acceso a la práctica al deporte como Derecho fundamental. A continuación:

- a. A nivel regional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma de 2011), señala en su artículo 4°: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde

al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.

- b. A nivel mundial, la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (aprobada por la UNESCO en 1978), establece en:

“Artículo 1. La práctica de la educación física y el deporte es derecho fundamental para todos.

- 1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como el de los demás aspectos de la vida social”.

Gonzáles, E. (2006, p.31) precisa que nos hemos propuesto un estudio pormenorizado acerca del derecho fundamental al deporte, derecho constitucional reconocido y amparado por nuestra carta magna al ser un derecho social y económico, esencial en el derecho a la educación al constituirse en un elemento del desarrollo humano: “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad” (artículo 14° de la Constitución Política del Perú – 1993) (Chanamé, R., 2009, p. 203).

Como sabemos, el derecho al deporte es un derecho humano de Segunda Generación o Colectivo, constituido por los llamados Derechos Económicos, Sociales y Culturales que surgieron como resultado de la Revolución Industrial desarrollándose a fines del siglo XIX y durante todo el siglo XX. Pues dichos derechos no implican que el Estado simplemente no intervenga en la vida de los ciudadanos, como sucede con los derechos individuales o fundamentales; por el contrario, sólo tienen efectividad en tanto

el Estado asuma cargas u obligaciones, quedando así el ciudadano situado como un acreedor de ciertos bienes y servicios que debe garantizarle el aparato estatal, principalmente a través del ejercicio de la función administrativa, la cual se define en dicho modelo estatal por la tarea que cumple: prestar servicios públicos (González, E., 2006, p. 8).

Siguiendo a González, E. (2006, p.8) asevera que, el Estado adquiere una obligación de hacer y son de satisfacción progresiva de acuerdo a las posibilidades económicas del país, mediante políticas y servicios públicos. Así se concibe que el Estado debe brindar educación, salud pública, seguridad pública, entre otros, por lo que podemos afirmar categóricamente que el Derecho al Deporte se encuadra dentro de los Derecho de Segunda Generación, como un derecho social y cultural, ya que dentro de la actividad deportiva uno de los fines propios de ésta es entregar a las personas una mejor calidad de vida, por lo tanto, le corresponde al Estado proporcionar los medios para mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, lo cual incluye al deporte como herramienta para alcanzar tal objetivo, constituyendo el Derecho al deporte un deber-hacer positivo del Estado (*deber*, en cuanto a la satisfacción de esas necesidades y *hacer*, en relación con la prestación de servicios); en los que los beneficiados serán todos los individuos en comunidad, la sociedad; por lo que para prever esta posible falencia de falta de apoyo estatal en la infraestructura del deporte, en el Inc. 6 del Art.8º de la Ley Nº 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, el Estado a delegado al IPD, Instituto Peruano del Deporte, la facultad de promover la participación activa de la empresa privada en la promoción y desarrollo de la recreación y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades, toda vez que el deporte es una actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, recreativas, por lo que nos permitimos proponer adicionalmente como solución viable, que el mismo Estado brinde incentivo fiscal a aquellas Empresas que

contribuyan con la infraestructura e implementación del deporte y especialmente con el vóley (Ley N° 28036, 2003, p. 4).

Es sorprendente observar que no existen vías especiales en la ciudad para trotar a diferencia de otros países, los pocos parques que existen en la ciudad y en el país lucen hoy enrejados por los propios vecinos a raíz de la inseguridad ciudadana, no permitiendo que cualquier persona pueda ingresar a los mismos para recrearse o hacer ejercicios, se llega al extremo que en los casos que se logra ingresar a los parques los vigilantes solicitan el DNI de la persona vulnerando el derecho al libre tránsito, a la recreación de la persona y al uso de las áreas públicas.

Para definir la fundamentalidad del derecho al deporte desde la teoría del Derecho Constitucional, se hizo necesario analizar los artículos constitucionales que protegen a este derecho en la carta magna, buscando la esencia o mínimo protegible por el Estado. (González, E., 2006, p. 3).

Cuando hablamos del derecho al deporte, nos referimos a la norma de la constitucionalidad, al derecho que tiene toda persona a la práctica deportiva, y que más allá de advertir las deficiencias en el marco normativo hemos advertido además una serie de problemas relacionados con la aplicación e interpretación de las normas sustantivas aplicables al derecho al deporte así como al manejo de conceptos, principios y normas sobre derecho deportivo o el derecho constitucional al deporte.

El valor del derecho al deporte como defensor de la salud está mundialmente reconocido, de ahí que los poderes públicos de muchos países, consideren el deporte como parte de la función social de la protección y promoción de la salud. (Gil, A., 2002, p. 208).

Gil, A. (2002, p. 208) señala que el deporte para todos es un hecho social espontáneo nacido en un entorno que promueve dicha actividad. El deporte recreativo reclama que el ejercicio deportivo sea un elemento natural

de la vida cotidiana y que la actividad deportiva esté al alcance de todas las personas. Esto exige al Estado, una misión de fomento y masificación, concretada mediante la creación de espacios adecuados, la construcción de instalaciones deportivas y la organización de actividades al margen de la competencia profesional o de alta competencia; asimismo, la actitud del Estado ante el deporte de alta competencia no puede ser de austeridad y falta de políticas de apoyo, puesto que por su trascendencia y trasfondo social y político, ha dejado de ser un problema meramente deportivo para convertirse en cierta medida en una “cuestión de estado”, en base a dos razones fundamentales: el efecto multiplicador en los practicantes del deporte y el fomento de la rivalidad nacional. (Gil, A., 2002, pp. 208-209).

Estando a lo descrito precedentemente, podemos señalar que la práctica del deporte es fundamental como elemento del desarrollo humano siendo un derecho fundamental y humano que afecta y alcanza a todas las personas que lo practican de manera recreativa o a nivel de alta competencia. El derecho fundamental al deporte es reconocido expresamente en nuestra carta política como un derecho social y debe ser cumplida cabalmente por el Estado y las instituciones públicas y privadas, aunque considero que debería ser un derecho constitucional numerado dado su importancia como elemento en la vida y desarrollo humano de cualquier ser humano, y que su no cumplimiento y apoyo afecta a todas las personas.

## **1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

La investigación se desarrollará en la Ciudad de Lima, con los entrenadores, dirigentes y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol.

### **1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL**

La investigación se delimitará a los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol.

### **1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

Para la presente investigación se tomará en cuenta los periodos 2015 al 2017.

### **1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL**

El derecho al deporte, juego y recreación constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social del ser humano, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización. En todos los países del mundo, el deporte, la recreación y el juego influyen positivamente en la salud física y mental. Esas actividades enseñan importantes lecciones sobre el respeto, la capacidad de liderazgo y la colaboración.

El derecho al deporte es fundamental en el Perú y el mundo, es un derecho fundamental y humano, ligado a la dignidad y desarrollo humano de la persona dentro del Estado y de la sociedad. Es un derecho positivado amparado en la Constitución Política del Perú y en un ordenamiento jurídico concreto a nivel mundial.

El derecho fundamental jurídicamente tiene la estructura normativa basada en la capacidad que le permite a la persona efectuar determinados actos, es decir, que los derechos fundamentales son instituciones jurídicas que tienen la forma del derecho subjetivo.

La investigación es sobre el derecho fundamental al deporte como elemento del desarrollo humano, delimitándose para efectos de un mejor manejo de análisis y resultados a los dirigentes, entrenadores y deportistas pertenecientes a la Federación Peruana de Voleibol.

### **1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL**

¿Qué componentes del derecho fundamental al deporte, influyen como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017?

#### **1.3.2 PROBLEMAS SECUNDARIOS**

P.S.1.- ¿En qué nivel el componente normativo del derecho fundamental al deporte, influye como elemento del desarrollo humano en los dirigentes de la Federación Peruana de Voleibol?

P.S.2.- ¿En qué nivel el componente político del derecho fundamental al deporte, influye como elemento del desarrollo humano en los entrenadores de la Federación Peruana de Voleibol?

P.S.3.- ¿En qué nivel el componente social del derecho fundamental al deporte, influye como elemento del desarrollo humano en los deportistas de la Federación Peruana de Voleibol?

### **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Explicar si los componentes del derecho fundamental al deporte, influyen como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017.

#### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Determinar la influencia del componente normativo del derecho fundamental al deporte, como elemento del desarrollo humano en los dirigentes de la Federación Peruana de Voleibol.

Analizar la influencia del componente político del derecho fundamental al deporte, como elemento del desarrollo humano en los entrenadores de la Federación Peruana de Voleibol.

Analizar la influencia del componente social del derecho fundamental al deporte, como elemento del desarrollo humano en los deportistas de la Federación Peruana de Voleibol.

### **1.5. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.5.1. HIPÓTESIS GENERAL**

Los componentes del derecho fundamental al deporte influyen significativamente como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017.

#### **1.5.2. HIPÓTESIS SECUNDARIAS**

El componente normativo del derecho fundamental al deporte influye significativamente como elemento del desarrollo humano en los dirigentes de la Federación Peruana de Voleibol.

El componente político del derecho fundamental al deporte influye significativamente como elemento de desarrollo humano en los entrenadores de la Federación Peruana de Voleibol.

El componente social del derecho fundamental al deporte influye significativamente como elemento de desarrollo humano en los deportistas de la Federación Peruana de Voleibol.

### 1.5.3. VARIABLES (DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL)

#### DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE VARIABLES

1.- Variables	Definición conceptual
Derecho fundamental al deporte (X)	<p>-El deporte es un derecho de todos (derecho colectivo) y un derecho de cada uno (derecho individual). (Melho, A., 2004, p.2.).</p> <p>“La práctica de la educación física y el deporte es derecho fundamental para todos” (UNESCO, 1978). Las personas consideran la educación física y la práctica deportiva como un derecho fundamental que trasciende y va más allá del puro ámbito personal para adquirir una naturaleza de actividad social. (Gil, A., 2002, p. 211).</p> <p>Los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto (Normativa). (Constitución Política del Perú, 1993, Capítulo I – Derechos fundamentales de la persona).</p> <p>Son esferas de derechos y libertades de todo ser humano, con los cuales nace y vive toda persona; el Estado se constituye en base a ello y la Constitución del Estado sólo los reconoce no lo crea. Es política de Estado, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad (Política). (Constitución Política del Perú, 1993, Capítulo I - Derechos fundamentales).</p> <p>Son derechos ligados a la dignidad de la persona humana dentro del Estado y de la sociedad. Es instrumento necesario para que el individuo desarrolle en la sociedad todas sus potencialidades (Social). (Constitución Política del Perú, 1993, art. 1°- Persona humana).</p>

	<p>Es un medio de realización que permite alcanzar el bienestar y el desarrollo, beneficiando al individuo y a la comunidad mediante disciplina, valores, compromisos y metas (Varsi, E., 2008, p.79).</p>
<p>Elemento de Desarrollo Humano (Y)</p>	<p>-Es el desarrollo de las personas mediante la creación de capacidades humanas por las personas, a través de la participación activa en los procesos que determinan sus vidas, y para las personas, mediante la mejora de sus vidas. Se trata de enfoques como el de recursos humanos, el de necesidades básicas y el de bienestar humano (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe sobre Desarrollo Humano 2016, p. 2).</p> <p>La práctica constante del deporte, genera impactos positivos en el desarrollo de la persona, con la mejoría de las funciones cognitivas, el aprendizaje y la memoria, así como en la salud física y mental. Además contribuye en la formación de valores como la disciplina, perseverancia, compromiso, trabajo en equipo, respeto, solidaridad, entre otros (Política Nacional del Deporte. Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU. Diario Oficial El Peruano, publicado: 12/05/2017, p.17).</p> <p>-El deporte es un vehículo eficaz para combatir la discriminación por razones de raza, edad o sexo y porque es un medio natural de desarrollo e integración del ciudadano. Es la mejor utilización del ocio y el tiempo libre, y en la conformación de la cultura de los pueblos. (Kresalja, B., 2006, publicado en el diario La República).</p>
<p><b>2.- Dimensiones:</b> Componente normativo (x1)</p>	<p>-La Constitución Política del Perú (1993), art. 14° sostiene: <i>“la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad”</i>.</p> <p>La Carta Europea del Deporte (1992), afirma que el deporte es <i>“todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física o psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de los</i></p>

	<p><i>resultados en competencias de todos los niveles”.</i></p> <p>La Ley de promoción y desarrollo del deporte – Ley N° 28036 (2003), en el artículo 2, establece: <i>“El deporte es una actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas las disciplinas deportivas, recreativas y de educación física premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos”.</i></p> <p><u>-Legislación Deportiva.</u> La ley debe establecer incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país.</p> <p><u>-Reglamento Deportivo.</u> En la competencia deportiva las reglas deben estar reglamentadas para resolver conflictos extradeportivos.</p> <p><u>-Realidad Deportiva.</u> Las normas legales vinculadas al deporte tienen que concordar con la evolución de la realidad deportiva y con el Derecho Comparado.</p>
Dirigentes (y1)	<p>-Se denomina Agentes Deportivos (autoridad deportiva) a todas aquellas personas que por la naturaleza de sus actividades personales y/o profesionales participan de una manera activa y directa en el deporte como: dirigentes, técnicos, entrenadores, auxiliares, jueces, árbitros, profesionales del deporte, la recreación y de la educación física, así como a todas aquellas personas que en calidad de colaboradores participan en una actividad deportiva. (Ley N° 28036, art. 49°.- Agentes deportivos).</p> <p><u>-Conducción de Instituciones Deportivas.</u> Los dirigentes tienen a su cargo la conducción de una institución deportiva y de establecer las políticas de desarrollo de esta. (Varsi, E., 2008, p.58).</p> <p><u>Liderazgo.</u> Un dirigente deportivo debe ser un líder y ser</p>

	<p>líder no es fácil, ello representa una gran responsabilidad y un reto sin igual, es una lucha ardua día tras día y lo más importante, ser líder es desear serlo.</p> <p><u>-Responsabilidad.</u> Las leyes deportivas en vigencia, los Estatutos, los diversos reglamentos, las fechas de las competiciones, los calendarios, disposiciones emanadas de las entidades rectores Internacionales, Nacionales y Provinciales deben ser conocidas muy bien, para salvaguardar los intereses de la entidad a la que representa.</p> <p><u>-Profesionalismo.</u> El total conocimiento de las reglamentaciones deportivas en vigencia, un buen nivel de estudios cursados, una excelente redacción propia, el dominio de algún idioma, el tener las necesarias nociones de relaciones públicas y humanas, la posesión de suficientes bases contables y de los modernos sistemas informáticos son algunos de los aspectos que hacen a la formación de un buen dirigente moderno.</p>
Componente político (x2)	<p>-La Constitución venezolana en su artículo 111 (De los derechos sociales y de las familias) expresa:</p> <p><i>“Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, con las excepciones la ley. El Estado garantizará la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado, de conformidad con la ley. La ley establecerá incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y</i></p>

	<p><i>actividades deportivas en el país”.</i></p> <p>Legislación Deportiva. La Ley N° 28036, art. 8° establece como funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD), formular, planificar y dirigir la política deportiva, recreativa y de educación física. La política deportiva es una responsabilidad del Estado.</p> <p><u>Política Pública Deportiva.</u> El organismo encargado de llevar a cabo una política deportiva a nivel nacional es el Instituto Peruano del Deporte (IPD). La política deportiva es una responsabilidad del Estado.</p> <p><u>Presupuesto Suficiente.</u> Para poner en práctica la política deportiva, el Estado tiene que asignar presupuesto suficiente a las federaciones deportivas para cumplir los objetivos propuestos. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos de promoción.</p>
Entrenadores (y2)	<p>-Son técnicos especializados en la preparación física, <u>encargados</u> de fijar el tipo de ejercicios para un mayor rendimiento de los deportistas. (Varsi, E., 2008, p.58).</p> <p><u>Técnicos especializados.</u> Es el sujeto que está capacitado: para planificar y evaluar procesos de formación en su correspondiente disciplina deportiva. Identifica y pondera las condiciones institucionales del ámbito, considerando los recursos disponibles. Realiza evaluaciones iniciales de las condiciones de los sujetos y los grupos con los que trabaja. (Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, 2013, N° 308).</p> <p><u>Capacitación Técnica.</u> La educación para todos, es un hecho que a pesar que el deporte es un derecho fundamental falta capacitación superior adecuada para los entrenadores.</p> <p><u>Infraestructura:</u> Es un hecho que los entrenadores de</p>

	<p>voleibol en el Perú no tienen una adecuada infraestructura para entrenar a las deportistas en sus diferentes categorías. El voleibol tiene un solo campo de entrenamiento que se empezó a construir en el 2012, luego tiene que alquilar en campos abiertos sin la debida seguridad para poder realizar un exitoso entrenamiento.</p> <p><u>Estrategia deportiva.</u> En la legislación actual debería mencionarse a los Técnicos Deportivos, es decir a los entrenadores especializados en el entrenamiento deportivo, los Profesores de Educación Física que es distinto a ser Técnico Deportivo Nacional o Internacional, no están acreditados por la FIVB por el simple hecho de ser profesores. Muy por el contrario los Entrenadores de Voleibol para poder dirigir un club o selección nacional en cualquier parte del mundo se encuentran debidamente acreditados por la FIVB (Federación Internacional de Voleibol) y titulados y colegiados por la Federación Peruana de Voleibol y el Colegio Peruano de Entrenadores de Voleibol.</p>
Componente social (x3)	<p><u>Realidad Social.</u> El deporte para todos es un hecho social espontáneo nacido en un entorno que promueve dicha actividad. El deporte popular reclama que el ejercicio deportivo sea un elemento natural de la vida cotidiana y que la actividad deportiva esté al alcance de todos los ciudadanos. (Gil, A., 2002, p.208).</p> <p><u>Igualdad deportiva.</u> La actividad deportiva debe estar al alcance de todos los ciudadanos. Todas las personas tienen derecho al deporte en todos los niveles. El derecho a la igualdad en el ámbito deportivo se traduce en la prohibición de toda discriminación en el acceso a la práctica deportiva.</p> <p><u>-Proyecto de vida, valores éticos y sociales.</u> El deporte es parte del proyecto de vida. Es un afinamiento en el desarrollo de las potencialidades personales del joven en el tránsito de individuo a persona (Varsi, E., 2007, p.7) y de la aptitud social que desarrolla para vivir en sociedad (Paredes, J. y Carrillo, R., 2004). A través del deporte se</p>

	<p>satisfacen las variadas necesidades humanas: ayuda a conseguir el equilibrio vital y la relación con los demás, porque el deporte es integrativo y coexistencial. Gracias a él se fortalecen los valores morales, éticos y sociales, que son la base de la vida. Mantiene al hombre actualizado, física y espiritualmente, con el deseo de conseguir más y mejores resultados.</p> <p>El artículo 5° de la Carta Internacional de Educación Física y Deporte de la UNESCO (1978), en el cual obliga a los Estados que para el desarrollo del deporte se requiere de una buena infraestructura y condiciones mínimas para su desarrollo, es decir “los poderes públicos deben invertir en deporte porque es un derecho fundamental de todo ser humano”.</p>
<p>Deportistas (y3)</p>	<p>La Ley N° 28036, art. 62°, asevera “Se define como deportista a la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, tiene un permanente espíritu de superación y mantiene una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte”.</p> <p><u>Disciplina deportiva, respeto a las reglas del juego y espíritu de competencia:</u> es la capacidad de los individuos para desarrollar y respetar una serie de principios conexos al orden, competencia y la constancia, para la ejecución de tareas y actividades en el deporte o cotidianas como parte de su desarrollo humano.</p> <p><u>-Deportista profesional y amateur.</u> Varsi, E., 2008, p.57 señala, son los que someten su actividad a las reglas del juego. El deportista puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesional, aquel que se dedica voluntariamente a la práctica de un deporte bajo la dirección de una organización deportiva a cambio de una retribución.</li> <li>• Amateur, quien practica el deporte por puro gusto y satisfacción, sin recibir retribución alguna. Se realiza sobre todo como parte del entretenimiento.</li> </ul>

## OPERACIÓN DE VARIABLES

<b>1.- Variables</b>	<b>Indicadores</b>
Derecho fundamental al deporte (X)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derechos humanos expresados en la Constitución.</li> <li>- Dignidad de la persona.</li> <li>-Normativa deportiva.</li> <li>-Política deportiva.</li> <li>- Realidad social deportiva.</li> </ul>
Elemento de Desarrollo Humano (Y)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Capacidad humana</li> <li>-Recursos humanos</li> <li>-Bienestar humano</li> <li>-Función cognitiva</li> <li>-Salud física y mental</li> <li>-Formación de valores</li> </ul>
<b>2.- Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
Componente normativo (x1)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Constitución Política del Perú, art. 14°.</li> <li>-Carta Europea del Deporte.</li> <li>- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte- Ley N° 28036</li> <li>-Legislación deportiva.</li> <li>-Reglamento deportivo.</li> </ul>
Dirigentes (y1)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conducción institución deportiva.</li> <li>-Autoridad deportiva reconocida por el Estado.</li> <li>-Liderazgo.</li> <li>-Responsabilidad.</li> <li>-Profesionalismo.</li> </ul>
Componente político (x2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El deporte como política de educación y salud pública.</li> <li>-Legislación deportiva.</li> <li>-Política pública deportiva.</li> <li>-Presupuesto suficiente.</li> </ul>

Entrenadores (y2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Estratega deportivo.</li> <li>-Técnicos especializados</li> <li>- Capacitación técnica.</li> <li>-Encargados del rendimiento de los deportistas</li> <li>-Infraestructura especializada</li> </ul>
Componente social (x3)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Realidad social.</li> <li>-Igualdad deportiva.</li> <li>-Proyecto de vida.</li> <li>-Valores morales, éticos y sociales.</li> </ul>
Deportistas (y3)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Disciplina deportiva.</li> <li>-Espíritu de competencia.</li> <li>-Respeto reglas de juego.</li> <li>-Deportista profesional.</li> <li>-Deportista amateur.</li> </ul>

## 1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.6.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

#### a) TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es básica, porque está destinada a descubrir nuevos conocimientos científicos, sirve de fundamento para la investigación aplicada y es importante para el desarrollo de la ciencia, conforme a Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A., (2011, p. 66.). Haciendo la concordancia con nuestro estudio, este tipo de investigación se sustenta en base a las teorías: Derecho Fundamental, Derecho al Deporte y Desarrollo Humano. Los nuevos conocimientos teóricos producirán resultados de utilidad práctica inmediata en los hechos de la realidad deportiva.

Para la presente investigación, también se tomó como fuente, la Metodología de la Investigación utilizada por los autores de las Tesis que están publicadas en Lex – UAP (2012, pp. 369-463), como un aporte del conocimiento, función principal de la Universidad.

### **b) NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es descriptiva, porque recolecta informaciones sobre aspectos de las personas e instituciones y puede servir para tomar decisiones correctivas a nivel de instituciones, según Ñaupas et al. (2011, p. 66); con la finalidad de formular propuestas para mejorar el reconocimiento del Derecho al Deporte en un momento determinado, describiendo las variables y analizando su incidencia.

“La investigación descriptiva correlacional, tiene por objeto determinar el grado de relación o asociación existente entre las variables” (Paéz, J., 2009, p.85). Es decir, para nuestra investigación existe una relación directa entre las variables independiente y dependiente: Derecho Fundamental al Deporte (X) y Elemento del Desarrollo Humano (Y).

## **1.6.2. METODOS Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a) MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN**

Dentro del marco de la investigación se ha elegido el método descriptivo, porque “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Danhke, 1989), citado por Hernández, R.; Fernández-Collado, C. y Baptista, P. (2006, p. 102). En nuestra investigación, se busca la aplicación adecuada de la normatividad internacional sobre el Derecho Fundamental al Deporte como elemento del desarrollo humano, para ser utilizada en nuestra realidad. Para ello, empleamos las variables aplicadas en la Encuesta y Entrevista a las

personas (deportistas, entrenadores y dirigentes) a quienes se recolectarán datos, para medir sus conocimientos requeridos específicamente.

Según Carruietero (2014, pp.125-126) que cita a Sierra Bravo (2001, p. 24) quien refiere que el método cuantitativo busca determinar características externas generales de una población basándose en la observación de muchos casos individuales. En nuestro caso, se estudia a los dirigentes, entrenadores y deportistas. Según Hernández, Baptista y Fernández (2006, pp.205-2006) quienes refieren que en el caso de las ciencias sociales el enfoque cuantitativo parte de que el mundo “social” es intrínsecamente cognoscible y todos podemos estar de acuerdo con la naturaleza de la realidad social. La investigación produce conocimientos y teorías (investigación básica), en el diseño no experimental cuantitativo la investigación que se realiza no se manipula deliberadamente las variables. En el método descriptivo deductivo la conclusión se halla implícita dentro las premisas, es decir las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas.

Conforme precisa Aranzamendi (2013, p. 65) mucho se discute sobre si las investigaciones en ciencias sociales, en concreto, el Derecho, deben o no plantearse hipótesis como punto de partida de la investigación. En ese sentido Aranzamendi, cita a Bonilla-Castro y Rodríguez (2005, p. 99) quienes señalan que “Las limitaciones, alcances y diferencias entre los métodos cuantitativos y cualitativos se fundamentan en distintas concepciones de la realidad social y el modo de conocerla científicamente. En nuestro caso, el problema principal: ¿Qué componentes del derecho fundamental al deporte, influyen como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017? debe resolverse con una respuesta tentativa (Hipótesis) empleando los métodos de análisis documental e interpretación y observación en la realidad social.

Por otro lado, para comparar conocimientos respecto al problema e hipótesis, Ramos, J. (2016, p. 353) precisa: “El problema- a partir del cual se

inicia la investigación y la hipótesis tienden a contribuir al progreso del conocimiento científico y hace posible desarrollar en la investigación jurídica, con la tendencia de proporcionar ayuda al investigador, en ocasiones confirmando, y otras, rechazando las teorías propuestas”. En nuestro caso, la investigación plantea el problema principal: ¿Qué componentes del derecho fundamental al deporte, influyen como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017? y responde confirmando las teorías propuestas del estudio en la hipótesis general: Los componentes del derecho fundamental al deporte influyen significativamente como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017.

#### **b) DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

**a).-** Por el procedimiento. Es no experimental. Según Hernández et. al (2006, p. 226), porque no se manipula deliberadamente la variable Independiente (X) (Derecho Fundamental al Deporte), debido a que sus componentes son normas que están sostenidas por la Constitución y que el investigador no las puede modificar, solo las puede analizar.

**b).-** Por la recolección de datos. Se refiere a las técnicas e instrumentos de las que vamos a hacer uso al momento de llevar a cabo la investigación y con esos datos demostrar nuestras hipótesis. Las técnicas empleadas son: Encuesta y Entrevista. Los instrumentos utilizados son: El Cuestionario y la Guía de Entrevista.

**c).-** Por la muestra. Es la manera en que vamos a elegir a una muestra que sea representativa de la población (55 personas) que es objeto de estudio. El tamaño de la muestra que serán medidos y analizados es equivalente a 55 personas. Por el tamaño, no corresponde aplicar técnica del muestreo.

**d).**- Por el tiempo. Es transversal, según doctrina de Hernández, et al (2006, p. 208), porque la investigación recopila datos, en un tiempo determinado. En nuestra investigación, según el problema principal, durante los años 2015-2017.

### **1.6.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **a) POBLACIÓN**

Para Ñaupas y otros (2011, pp. 183-184) citan a Gay (1996, p. 113) refiere que: “En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible, y la población accesible que es la disponible y la que sirve a la investigación”.

En nuestra investigación la población disponible está constituida por dirigentes, deportistas y entrenadores que pertenecen a la Federación Peruana de Voleibol, en representación de los profesionales del deporte, destacando:

- 01 Ex presidente de la Federación Peruana de Voleibol y miembro actual de la FIVB (Federación Internacional de Voleibol).
- 01 Ex deportista y entrenadora nivel I – FIVB (Federación Internacional de Voleibol).
- Deportistas de Alta Competencia y Amateur.
- Dirigentes de base y entrenadores.

El total de la población está constituida por 55 personas.

#### **b) MUESTRA**

Según la metodología de Páez (2009, p. 96) dice: “Muestra es un grupo de elementos, seleccionado y extraído de una población o universo, cuya característica fundamental es ser representativa, por poseer los rasgos esenciales de sus componentes”. Así también, el autor señala que el método que se emplea para escoger la muestra es el muestreo aleatorio cuando la población es pequeña, donde cada uno de los elementos de la población forma parte en la muestra, es decir, población y muestra son iguales.

Para nuestro estudio, los criterios que se utilizaron para determinar la muestra constituida por cincuenta y cinco (55) personas, son los rasgos esenciales con conocimientos en derechos fundamentales (componentes: normativo, político y social) vinculados al derecho fundamental al deporte y desarrollo humano, por parte de los deportistas, entrenadores y dirigentes.

#### **1.6.4. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

##### **a) TÉCNICAS**

La Encuesta y la Entrevista son las técnicas utilizadas para recoger y procesar informaciones concordantes con el Derecho Fundamental al Deporte como elemento de Desarrollo Humano, provenientes de investigaciones a nivel nacional e internacional de: Constitución, legislación, doctrina, y experiencia de los especialistas que son materia de investigación.

##### **b) INSTRUMENTOS**

El cuestionario es instrumento orientado a recolectar la información requerida para alcanzar los objetivos de la investigación, proporcionadas por la población y muestra de estudio.

La Encuesta se realizó con el Cuestionario de Encuesta a 55 personas en total, dirigentes, deportistas y entrenadores de voleibol, destacando las siguientes personas

- Juan del Valle Castro Romero, ex deportista y dirigente deportivo de la Federación Peruana de Voleibol.
- Adriana Chávez Arroyo deportista y entrenadora de Voleibol de la Federación Peruana de Voleibol.
- Deportistas, dirigentes y entrenadores de la Federación Peruana de Voleibol.
- Fecha de la encuesta: 03/09/2015)
- Temática: Derecho Fundamental y Derecho al Deporte.

A la muestra (55 personas) se consultó con el Cuestionario de Encuesta de veinte (20) preguntas con respuestas dicotómicas (Si = 1 y No = 0) con el fin de recoger y procesar informaciones provenientes de las variables con sus respectivos indicadores, según Matriz de Consistencia.

Para determinar la confiabilidad de la encuesta se aplicó el Coeficiente de Kuder-Richardson (KR-20), según la fórmula:

$$KR20 = \left( \frac{n}{n-1} \right) \frac{\sigma_i^2 - \sum p_i q_i}{\sigma_i^2}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra (55 personas).

P = Proporción de respuestas verdaderas o correctas.

Q = Proporción de respuestas falsas o incorrectas.

$\sigma_i^2$  = Varianza.

KR-20 = 0,95

Finalmente, según demostración en Tabla N° 2 de Anexos, correspondiente al Cuestionario (Encuesta), se obtuvo una confiabilidad de instrumento, equivalente a 0,95 aplicando el Coeficiente Kuder-Richardson (KR-20). La confiabilidad ideal es 1, la mínima es 0,95.

a. La Entrevista se realizó con la Guía de Entrevista dirigido a cinco (05) especialistas:

- Juan Del Valle Castro Romero (Perú) ex deportista y dirigente.
  - Especialidad: Ex Presidente de la Federación Peruana de Voleibol. Miembro actual de la FIVB (Federación Internacional de Voleibol).
  - Fecha de la entrevista: 20 de enero de 2016
  - Temática: Factor Político en el Deporte.

- César Mauricio Giraldo Hernández (Colombia), deportista.
  - Especialidad: Derecho Deportivo
  - Fecha de la entrevista: 03/09/2015
  - Temática: Derecho Fundamental al Deporte
- Horacio González Mullín (Uruguay) dirigente y abogado.
  - Especialidad: Derecho del Deporte
  - Fecha de la entrevista: 03/12/2015
  - Temática: Factor Social en el Deporte
- Patricia Muñiz Domínguez (México) deportista y abogada.
  - Especialidad: Derecho Deportivo
  - Fecha de la entrevista: 20/08/2017
  - Temática: Factor Normativo en el Deporte. Derecho al Deporte
- Adriana Chávez Arroyo (Perú) deportista y entrenadora.
  - Especialidad: Ex voleibolista y entrenadora de Voleibol
  - Fecha de la entrevista: 02/09/2017
  - Temática: Apoyo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) para voleibolistas y competencias exigidas para entrenadora.

#### 1.6.5. JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

##### a) JUSTIFICACIÓN

La investigación está fundamentada en las razones siguientes:

- **ES TEÓRICA.-** Los conocimientos que se obtengan de esta investigación pueden servir para desarrollar la teoría del derecho fundamental al deporte como elemento del desarrollo humano y tener una adecuada base legal en beneficio de todos los ciudadanos y deportistas calificados.
- **ES PRÁCTICA.-** Los nuevos conocimientos teóricos obtenidos pueden producir utilidad práctica, para ser aplicada en los hechos de la realidad deportiva.

- **ES METODOLÓGICA.-** El uso del tipo y nivel de investigación puede servir para otras investigaciones similares. El tipo está fundamentado en la teoría de los derechos fundamentales de la persona, el derecho fundamental al deporte como elemento de desarrollo humano. En el nivel existe una correlación directa entre las variables: El Derecho Fundamental al Deporte (V.I) con el Elemento del Desarrollo Humano (V.D).
- **ES LEGAL.-** La investigación busca la aplicación adecuada de la normatividad del derecho comparado sobre el Derecho Fundamental al Deporte para servir como fundamento normativo en nuestra realidad deportiva, que no está desarrollada.

#### **b) IMPORTANCIA**

- La práctica del deporte es un derecho fundamental amparado por nuestra Constitución Política, aunque no se encuentre numerado pero lo podemos encontrar intrínsecamente en el derecho a la educación o al libre desarrollo de la personalidad. Para mi modesta opinión, el derecho al deporte debería individualizarse y ser considerado como un derecho fundamental enumerado en nuestra Carta Fundamental.
- Es muy importante promover el apoyo integral en la infraestructura del deporte toda vez que al redundar su práctica en la calidad de vida y salud de las personas se encuentra reconocido como un derecho constitucional y fundamental tanto en nuestra legislación deportiva como en la legislación internacional, llámese la UNESCO y otros.
- El deporte debe ser considerado como pilar fundamental para la vida de las personas no solamente como parte del derecho a la educación sino en su libre desarrollo de la personalidad. Toda persona tiene derecho hacer deporte recreativo y/o de alta competencia.

- Este trabajo constituye el punto de partida para que el Estado peruano tome mayor importancia y asuma su responsabilidad, elevando el presupuesto al deporte, aprobando una ley del deporte adecuada a las normas deportivas internacionales, respetando la autonomía de las federaciones deportivas como instituciones de derecho privado, otorgando las condiciones mínimas a los deportistas de alta competencia y aficionados en general que ven la práctica del deporte como parte de su vida y desarrollo humano.

### **c) LIMITACIONES**

- No existen tesis similares en el Perú.
- Escasa bibliografía especializada.
- Falta de bibliotecas especializadas.
- Falta de especialistas en el Perú sobre el Derecho Deportivo.
- Falta de financiamiento pública y privada.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1 Antecedente nacional de estudios**

- Existe escasa fuente de información vinculada al Derecho Deportivo y Derecho al Deporte en el Perú.
- No existen Tesis en la especialidad deportiva en el Perú.

##### **2.1.2 Antecedente internacional de estudio**

a. Existe la Tesis para optar el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile cuyo autor es Martín Alberto Serrano Lucero, publicado en Santiago de Chile en el año 2011, con el tema: *“El Derecho al deporte en Chile: Fundamentos y antecedentes para su consagración constitucional”*.

El autor sostiene que desde el ámbito jurídico-constitucional el deporte debe ser consagrado como un derecho fundamental. El Estado tiene la obligación de proteger y fomentar su desarrollo, porque el deporte mejora la calidad de vida. El Estado debe tomar como referencia el reconocimiento al derecho al deporte en el Derecho Constitucional comparado, como es el caso de México, que con fecha 15 de marzo de

2011 se aprobó por unanimidad en el Congreso de la Unión reformar el artículo 4 de la Constitución Política, añadiendo un nuevo derecho: *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”*. (Serrano, M., 2011, p.54).

**b.** Existe la Tesis para optar el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile cuyo autor es José Matías Guevara Bustamante, Santiago de Chile, 2015, con el tema: *“El fomento de la actividad física y deportiva en el plano regional y comunal Análisis en torno al derecho comparado y propuesta de bases para un nuevo modelo de fomento.”*

El presente trabajo tiene como objetivo principal la elaboración de una serie de propuestas tendientes a promover de mejor manera la actividad física y deportiva en nuestro país. Para ello, se parte de la base que los principales actores para conseguir dicha finalidad deben ser el Gobierno Regional y las Municipalidades, debido a que son las instituciones más cercanas a los habitantes.

A lo largo de este trabajo, se definirá su campo conceptual, determinando cuales son las manifestaciones deportivas que deben fomentarse por el Estado. Además, se realizará un diagnóstico de nuestro sistema deportivo, para señalar sus debilidades en su labor de promover la actividad física. Posteriormente, se estudiarán las experiencias en tres países, para extraer elementos que se consideren relevantes y puedan ser aplicadas en Chile.

Finalmente, se procederá a la elaboración de propuestas cuya finalidad es fortalecer a las entidades locales en su objetivo de promover el deporte en nuestro territorio.

c. Existe la Tesis para optar el Grado de Licenciado en Ciencia Política y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma cuyo autor Gabriel René Moreno, Santa Cruz - Bolivia, 2015, con el tema: *"Deporte y Estado, breve análisis de la relación entre el fenómeno deportivo y Estado moderno, con respecto a la situación del deporte en Bolivia."*

La presente investigación indaga sobre el deporte y la forma como el Estado actúa ante este fenómeno, no se pretende exponer una tesis doctrinal de alguna ideología en torno al fenómeno deportivo y más aún una fórmula que resuelva los problemas del deporte en Bolivia. Puesto que tal empresa amerita una reflexión en materia política, deportiva, administrativo, económica, educativa, de salud y muchas otras disciplinas que puedan aportar al deporte como tal. Por lo que aquí concierne, se abordan las distintas líneas de pensamiento que estudian del deporte, los significados que tienen deporte y Estado; y los rumbos que pueden seguir ante la creación del Ministerio del Deporte.

Durante el proceso de investigación realizado, se ha podido constatar que el estudio del deporte, sea cual fuese, no es irrelevante. Es un objeto interesante y que aporta mucho más de lo que parece al conocimiento de una realidad social y mucho más a las ciencias sociales. En la actualidad es imprescindible que los estudios sean objetivos y que velen por el conocimiento del deporte para el bien común.

d. Existe la Tesis para optar el Título de Especialista en Derecho Comercial en la Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas cuyos autores son: Daniela Perico Peña, Narces Mauricio Beltrán y Daniel Camilo Gómez Acuña, Bogotá - Colombia, 2012, con el tema: *"Análisis del Derecho Deportivo desde la perspectiva del Derecho Comercial."*

La industria deportiva año a año confirma ser una de las más poderosas en el mundo. Más allá del fanatismo y de la pasión que despiertan en las personas, son millones de dólares los que anualmente se mueven en el mundo fruto de ésta maquinaria que como un todo se estructura y erige como lo que es, un mercado.

No es usual encontrar que dos disciplinas tan diferentes como el derecho y el deporte puedan verse tan estrechamente relacionadas como se evidenciará a través del presente escrito, pues el deporte ya no es una simple actividad de esparcimiento, sino que pasó a convertirse en un negocio de explotación comercial, en especial el fútbol. Por lo mismo necesita valerse de mecanismos y procedimiento jurídicos, cuando los deportivos y disciplinarios sean insuficientes.

A través de los años, en Colombia ha surgido una necesidad de regular el deporte profesional, en especial el fútbol, razón por la que podemos encontrar sentencias como la C-320 de 1997 y varios fallos de tutela de la Corte Constitucional, en los que se desarrollaron, interpretaron y unificaron conceptos acerca de los derechos fundamentales con el fin de garantizar la seguridad jurídica del mayor número de trabajadores como sea posible. Así mismo, encontramos desarrollos en el campo legislativo que han dado paso a normas relevantes para el deporte como lo es la Ley 181 de 1995 “Ley del Deporte” (“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte”), en la que se analizaron y se definieron varios puntos referentes a las relaciones laborales que vinculan a los deportistas con sus clubes y la reciente Ley 1445 de 2011, mediante la cual se modifica la Ley 181 de 1995 y consagra importantes cambios a nivel administrativo e institucional al interior del deporte nacional.

e.Existe la Tesis para optar el Grado de Doctor en Derecho en la Universidad Rey Juan Carlos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

cuyo autor es Angel Robina Blanco-Morales, Madrid - España, 2014, con el tema: *“El dopaje en el deporte. Génesis y Actualidad. La Ley frente al dopaje.”*

El equilibrio competitivo ha sido uno de los factores fundamentales del desarrollo armónico del deporte, desde los inicios de su práctica reglada en los afamados Juegos Olímpicos de la antigüedad.

Aunque en un principio estudiar y analizar el fenómeno del dopaje en el deporte pudiera resultar tarea exclusiva que se circunscribiera al ámbito de la salud médica de los practicantes. La globalización del deporte, hace sumamente complejo su tratamiento desde el prisma el derecho: deporte y derecho van necesariamente unidos, pero deporte y derecho se enfrentan comúnmente cuando saltamos de un país a otro. Tal razón es la que nos ciñe las pretensiones de la tesis doctoral al entorno del derecho deportivo español.

La tesis doctoral que con estas líneas se inicia, tomará como punto de partida, según lo reseñado, más que el referente médico del dopaje (la salud en el deporte), su tratamiento jurídico, representado este en el principio fundamental del equilibrio en la competición deportiva. Académicamente, el intenso y extenso tratamiento normativo, internacional y nacional, sobre el dopaje justifica un ensayo de actualización crítica y “profuturo” como el pretendido. Uno de los capítulos versará sobre los aspectos básicos, históricos y conceptuales del dopaje en el deporte. La cultura del deporte así lo reclama. El “fair play” así lo exige.

f. Primer Diplomado en Derecho Deportivo, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Aragón, cuyo autor es Abg. Juan José Castro Crespo, Estado de México, 2015, con el tema: *“La Lex Sportiva y el derecho al deporte.”*

Derecho deportivo: definición de derecho deportivo, definiciones en la doctrina internacional, independencia de derecho deportivo, La Lex

Sportiva como el conjunto de fuentes del Derecho Deportivo, el derecho al deporte en las Constituciones de Latino América.

g. Segundo Diplomado en Derecho Deportivo, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Aragón, cuyo autor es Abg. Juan José Castro Crespo, Estado de México, 2016, con el tema: *“El derecho deportivo en Latino América.”*

El derecho del deporte ha adquirido en los últimos años una relevancia mayúscula a nivel internacional y particularmente en América Latina, en donde desgraciadamente no ha habido hasta ahora mucha difusión en el plano académico. La creciente internacionalización del deporte y la consecuente regulación en el orden internacional del Derecho Deportivo ha traído como consecuencia necesaria el advenimiento de conflictos en el campo del derecho internacional. La resolución de conflictos internacionales esta monopolizada por el T.A.S (Tribunal Arbitral du Sport) con sede en Lausanne, Suiza.

h. Palomar Olmeda, Alberto (2015). *Las Transformaciones del deporte y su repercusión en su Ordenamiento Jurídico*. España. Editorial Aranzadi, SA.

Con ocasión del ingreso de Alberto Palomar Olmeda, director de la Revista de Derecho del Deporte y el Entretenimiento, en la Academia de Jurisprudencia y Legislación, se publica este número especial con el que se le rinde homenaje, y en el que se analiza la evolución del Derecho Deportivo y su incidencia aplicativa en los diferentes países, así como la colisión que puede plantearse con las normas de orden público nacional y las emergentes normas del Derecho Comunitario.

i. Mosset Iturraspe, Jorge (2010). *Tratado de Derecho Deportivo*. Tomo I. Santa Fe Argentina. Editorial Rubinzal-Culzoni Editores.

Nociones generales sobre el deporte. Su relación con el Derecho: Introducción al Derecho Deportivo, por Mosset Iturraspe; La persona

humana frente al deporte, los menores, los incapaces hombres y mujeres. La familia del deportista, por Enrique Carlos Müller. El deporte en la Constitución: Consideración constitucional del deporte, por Horacio Rosatti; Constitución, Estado y deporte. La problemática del futbolista profesional en Sudamérica, por Gerardo Luis Acosta Pérez y Javier Francisco Aga. La organización del deporte. Su regulación internacional: La organización en el deporte. Una estructura piramidal en defensa de su autonomía, por Carlos Iparraguirre; El Tribunal Arbitral del Deporte de Lausanne, la gran diferencia entre territorialismo y transnacionalismo, por Eric Loquin. Las entidades deportivas. Naturaleza jurídica. El debate actual: Las entidades deportivas. Asociación civil o sociedad comercial. Conveniencias en la adopción del modelo, por Martín Villarnovo; Los clubes como asociaciones civiles. Su transformación en sociedades comerciales, por Horacio Roitman y Hugo A. Aguirre; El contrato de fideicomiso deportivo como mecanismo de inversión, por Eduardo Luis Gregorini Clusellas; El poder disciplinario de las asociaciones deportivas, por Jorge Alberto Mayo y Juan Manuel Prevot. La responsabilidad sobre los daños deportivos: La regla de la asunción del riesgo en el deporte, por Gonzalo Sozzo. Las entidades deportivas frente a la insolvencia: La insolvencia de los clubes. AFIP y Ley de Concursos y Quiebras. La deuda admisible., por Oscar S. Radkievich; Clubes de fútbol en concurso preventivo. Autorización judicial previa para transferir jugadores. Improcedencia jurídica y absurdo fáctico, por Pablo A. Radkievich; La administración fiduciaria de las entidades deportivas y la alternativa del gerenciamiento, por Francisco Junyent Bas; La administración fiduciaria de entidades deportivas (Breve análisis de la ley 25.284), por Miguel A. Piedecosas.

j. Mosset Iturraspe, Jorge (2010). *Tratado de Derecho Deportivo*. Tomo II. Santa Fe-Argentina. Editorial Rubinzal-Culzoni Editores.

Anatomía del Derecho Deportivo: El ordenamiento jurídico del fútbol. Sujetos. El caso especial del cesionario de derechos económicos.

Normativa aplicable y jurisdicción. Fuentes. Criterios de interpretación, por Daniel Crespo. El deporte como Derecho: El derecho al deporte, la recreación y la actividad física, por Graciela Medina y Carlos Gabriel del Mazo; Derecho a la salud del jugador de rugby. Desarrollo deportivo responsable, por Claudio González Viescas; Infraestructura para el deporte, por Francisco Daniel González. La materia laboral en el ámbito deportivo: Contrato de trabajo, jornada, descansos y vacaciones del futbolista profesional, por René Ricardo Mirolo; Contrato de trabajo deportivo, por José Daniel Machado; Derecho del Trabajo vs. Derecho Deportivo, por Juan Ángel Confalonieri (p); Estado actual de la doctrina judicial sobre riesgos del trabajo. Reparación tarifada e integral del daño, por José Daniel Machado. La representación de deportistas. El agente de jugadores: El agente de futbolistas organizado empresarialmente, por Ariel N. Reck. Responsabilidad por daños en el deporte: Los daños en la actividad deportiva. La responsabilidad: jugadores, clubes y AFA, por Enrique Máximo Pita; Accidentes en espectáculos públicos y accidentes deportivos, por Jorge Mosset Iturraspe; La responsabilidad por daños en espectáculos deportivos. Incidencia de la ley 26.358, por Juan Carlos Boragina y Jorge Alfredo Meza; Los daños en el rugby, por Héctor Luis María Dalla Fontana; Las entidades deportivas. Los clubes. Las federaciones, por Carlos A. Ghersi; Seguro y deporte, por Miguel A. Piedecabras. Las entidades deportivas. Su régimen jurídico. El debate continúa: Régimen jurídico de las entidades deportivas. La necesidad de un nuevo modelo de administración en el deporte profesional. El debate: clubes o empresas, por Marcelo Daniel Iñiguez. Las transferencias en el básquetbol: Básquetbol. Reglamento nacional de pases. No ignoremos a los clubes humildes, por Oscar S. Radkievich. Régimen penal y contravencional contra la violencia en el fútbol: Violencia en el fútbol. Normativa vigente. Régimen penal y contravencional. Prohibición de concurrencia. Régimen de seguridad. Organismos de aplicación. El derecho de admisión, por Carlos Iparraguirre.

k. Gamero Casado, Eduardo (2012). *Fundamentos de Derecho Deportivo*. España. Editorial, Tecnos.

La legislación y la organización deportiva son dos materias que forman parte de las enseñanzas deportivas y necesitan de un material docente adaptado a estudiantes que carecen de formación jurídica. Este manual ha sido concebido y redactado con el propósito de servir a esa finalidad docente: en primer lugar, en las enseñanzas del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte; pero también, en los módulos o materias de carácter jurídico que se incluyen en las enseñanzas de técnicos deportivos, o en los planes formativos del personal adscrito a servicios deportivos o a entidades deportivas.

l. Cazorla Prieto, Luis María (2013). *Deporte y Estado*. España. Editorial Aranzandi, S.A. Segunda Edición.

La relevancia social y económica del Deporte no ha ido acompañada a lo largo del tiempo de un análisis intelectual acorde con la misma. Los aspectos ligados a la emotividad y la propia organización del deporte han preterido, en muchos casos, los estudios científicos sobre esta actividad social. Deporte y Estad, escrito por el Profesor Cazorla Prieto, es un libro cuya primera Edición se produce en 1979 y que marca una época en el conocimiento y el análisis de las relaciones entre deporte y el Estado por el tiempo en el que publica y por la intensidad de la reflexión que conlleva. El Libro se ha convertido en un clásico de las ciencias sociales y goza de una actualidad en el planteamiento de los problemas y las cuestiones que plantea que permite la publicación de una nueva edición manteniendo su redacción inicial y acompañado de un trabajo sobre la incidencia que el mismo tuvo en la ciencia jurídica que estudiaba el deporte y la relevancia del mismo para los estudios del derecho del deporte.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 VARIABLES INDEPENDIENTES: DERECHO FUNDAMENTAL AL DEPORTE**

#### **2.2.1.1 DERECHOS FUNDAMENTALES**

Los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto. Es decir, son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto. (Colegio Claret Aranda,2006).Disponible:

[http://www.claretaranda.net/Palestra/temas\\_1/1\\_dxt.htm](http://www.claretaranda.net/Palestra/temas_1/1_dxt.htm)

Son derechos ligados a la dignidad de la persona humana dentro del Estado y de la sociedad. El derecho fundamental jurídicamente tiene la estructura normativa basada en la capacidad que le permite a la persona efectuar determinados actos, es decir, que los derechos fundamentales son instituciones jurídicas que tienen la forma del derecho subjetivo. Y la estructura del derecho subjetivo tiene tres elementos: titular del derecho subjetivo, el contenido del derecho subjetivo en el que vamos a distinguir las facultades, por otra parte el objeto del derecho, y un tercer elemento es el destinatario o sujeto pasivo, aquel que está obligado a hacer o no hacer.

El derecho peruano, desde su formación histórica y los cambios legislativos reiterados, por la constante variación de gobernantes y tipo de gobierno ha sido sólo preocupación momentánea, sin tener un rumbo al cual seguir, por ello, hace poco tiempo fue tomado en cuenta la fundamentación del derecho en el respeto irrestricto de la persona humana como fin supremo de la sociedad, en todo nivel, sustentado básicamente en los derechos internacionales. El derecho humano está basado en la dignidad humana y sus derechos, como ser humano que vive en una sociedad jurídicamente organizada, se reclama la existencia de una legalidad, establecidos en la Constitución y las leyes y garantizados por el Estado. Limita el poder absoluto

del Estado, para garantizar la vida de los ciudadanos; son universales, porque trascienden las fronteras de los pueblos; son incondicionales, no necesitan de requisitos previos; son iguales, sin discriminación de raza, sexo, religión, política, económico; son inalienables, porque es la esencia misma del ser humano; son inherentes, son innatos a todos los seres humanos; son intransferibles, no pueden renunciar a sus derechos negociarlos o cederlos; son imprescriptibles, no desaparecen por acción de tiempo; son inviolables, ninguna persona o autoridad puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos; son absolutos, se puede reclamar indistintamente a cualquier autoridad; son obligatorias, una vez reconocidos los derechos humanos la persona y el estado deben respetarlos; trascienden las fronteras nacionales; son progresivos, en un futuro se extienda la categoría que en el pasado no se reconocían como tales y se vean como necesarias; son indisolubles, forman un conjunto inseparables de derecho; son indivisibles, no hay jerarquía, no se permite poner una encima de otro; son irreversibles, no pueden perderse la categoría de derechos humanos; son integrales, todos tienen la misma importancia.

El derecho al deporte, juego y recreación constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de la niñez y la adolescencia, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 31° especifica que los estados partes de esta convención deben respetar y promover el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística, propiciando oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad. (*La Convención sobre los Derechos del Niño*, 1989, art. 31°).

El Estado debe tomar en cuenta que el juego, la recreación y el deporte, además de ser un derecho, son maneras eficaces de acercarse a los menores de edad marginados, discriminados, huérfanos, a los que tienen limitaciones mentales o físicas, a los que viven o trabajan en la calle, a los que son víctimas de explotación sexual.

Según la publicación de UNICEF “Deporte, Recreación y Juego”, el deporte, la recreación y el juego fortalecen el organismo y evitan las enfermedades, preparan a los niños y niñas desde temprana edad para su futuro aprendizaje, reducen los síntomas del estrés y la depresión; además mejoran la autoestima, previenen el tabaquismo y el consumo de drogas ilícitas y reducen la delincuencia.

Es muy importante el reconocimiento del derecho al deporte como derecho fundamental, para lograr que la sociedad y el Estado peruano tomen conciencia sobre la importancia de la práctica del deporte. El deporte debe ser considerado como pilar fundamental para la vida de las personas y en su libre desarrollo de la personalidad.

Este trabajo constituye el punto de partida para que el Estado peruano cumpla con este derecho fundamental, elevando el presupuesto al deporte, aprobando una ley del deporte adecuada a las normas deportivas internacionales, respetando la autonomía de las federaciones deportivas como instituciones de derecho privado otorgando las condiciones mínimas a los deportistas de alta competencia y atletas en general.

El constitucionalista García, V. (2013, p. 614), señala que, la educación posee un carácter binario: como un derecho fundamental y como un servicio público.

En esa línea, señala que el concepto de derecho fundamental comprende:

[...] tanto los presupuestos éticos como los componentes jurídicos, significando de un lado, la relevancia moral de una idea que compromete la dignidad humana y sus objetivos de autonomía moral, y, del otro, la relevancia jurídica que convierte a los derechos en norma básica material del ordenamiento, [...]. Es instrumento necesario para que el individuo desarrolle en la sociedad todas sus potencialidades [...]. Los derechos fundamentales expresan tanta moralidad [...] como una juridicidad básica. (Peces-Barba, G., 1999), citado por García, V. (2013, p.614).

En el mismo contexto, el mencionado autor afirma que los fines constitucionales del proceso educativo, de conformidad con lo establecido en

los artículos 13 y 14 de la Constitución, se puede concluir de *prima facie*, que son tres los grandes objetivos que se deben alcanzar a través del proceso educativo peruano:

- a) Promover el desarrollo integral de la persona
- b) Promover la preparación de la persona para la vida y el trabajo
- c) El desarrollo de la acción solidaria

Así también, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley General de Educación, Ley N° 28044, los centros educativos, ya sean públicos o privados, deben promover entre los educandos las siete acciones siguientes:

- a) Estimular el desarrollo intelectual tendiente a alcanzar y conocer la verdad
  - b) Estimular el desarrollo moral que capacite para buscar y realizar el bien
  - c) Estimular la percepción de los valores estéticos o artísticos que capacitan para conocer y realizar lo bello
  - d) Estimular la práctica de la educación física y los deportes, que capaciten para el desarrollo de una vida más sana
  - e) Promover el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades
  - f) Promover el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de la ciencia
  - g) Promover el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de la técnica, que capaciten para descubrir la utilidad, empleo y creación de las cosas útiles.
- (García, V., 2013, pp. 622-624).

El constitucionalista Chanamé, R. (2009, p. 204), en su comentario al artículo 14° de la Constitución, sostiene que la educación es el conjunto de prácticas y conocimientos que el ser humano va adquiriendo en un proceso continuo que se inicia incluso antes de que tenga uso de razón y que transcurre durante toda una vida.

Mediante el Principio de libertad y pluralidad de la oferta educativa, se plantea la diversidad de opciones para el desarrollo del proceso educativo, así como la presencia concurrente del Estado y los particulares como agentes para llevar a cabo tal acción.(Chanamé, R., 2009, p. 205).

De conformidad con lo establecido en los artículos 13° y 14° de la Constitución, se puede concluir, entre otros, los objetivos que se deben alcanzar a través del proceso educativo peruano, a saber:

- Promover el desarrollo integral de la persona  
El Proceso educativo debe contribuir a la plena formación intelectual, moral, psicológica y física de las personas.
- Estimular la práctica de la educación física y los deportes, que capaciten para el desarrollo de una vida más sana.  
Con ello se intenta optimizar las condiciones del organismo humano; lo cual contribuye de manera uniforme al bienestar físico-biológico-intelectual.
- Promover el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades.  
Con ello se intenta aprehender las nociones de la literatura, filosofía, historia, lengua, etc., a través de los cuales la persona humana consigue comunicarse, identificarse y conocerse. (Chanamé, R., 2009, pp. 205-207).

Los derechos fundamentales en el Perú han sido recogidos en las Constituciones de 1979 y 1993, bajo el modelo de Estado Democrático y Social de Derecho; esto después de un largo periodo histórico de demandas incumplidas por derechos y libertades ciudadanas y reivindicaciones sociales y económicas postergadas por el Estado y a los particulares. Se debe considerar lo siguiente:

a) Concepto de los Derechos Fundamentales

La Constitución asume un concepto abierto de derechos fundamentales, en la medida que si bien el Capítulo I se denomina de los Derechos Fundamentales de la Persona, también se alude a los derechos humanos (artículos 14, 44, 56-1, 162), derechos constitucionales (artículos 23, 162) y a los derechos y libertades (Cuarta Disposición Final y Transitoria). En cualquier caso la defensa de los derechos de las personas y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado, señala el artículo 1 de la Constitución.

b) Naturaleza de los Derechos Fundamentales

La Constitución de 1993 (Título I), en su Capítulo I reconoce todo un catálogo de derechos fundamentales que se podrían concebir como: derechos y libertades clásicas de la persona, como derecho a la vida e integridad (artículo 2-1), derecho a la propiedad (artículo 2-16), entre otros. (Landa, C., 2010, p.11).

El Capítulo II está referido a los derechos sociales y económicos, entre ellos reconoce a la educación (artículos 13 y 14), entre otros. En el Capítulo III se recopilan los derechos políticos y deberes ciudadanos, tales como el

derecho de participación (artículos 31, 32, 35), entre otros. (Landa, C., 2010, p. 13).

La separación entre derechos civiles, derechos sociales y derechos políticos en la Constitución de 1993 no pocas veces ha sido entendida en el sentido que sólo los derechos civiles que la Constitución reconoce son los llamados derechos fundamentales y en todo caso los derechos políticos – previa regulación legislativa - pueden ser objeto de protección inmediata y directa.

Los derechos fundamentales civiles han sido concebidos como derechos de defensa frente al Estado, pero al igual que los políticos su formulación ha sido conferida como derechos regla, es decir normas prescriptivas.

Mientras que los derechos fundamentales sociales han sido considerados *prima facie* como normas de principio, propio de los derechos de participación del Estado en la satisfacción de los mismos; en la medida que contienen un mandato claro más no es así el medio de su realización jurídica.

Los derechos fundamentales se fundamentan en la dignidad humana. Según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, los derechos fundamentales se presentan en cinco categorías:

1. Derechos de libertad.- Donde destaca el libre desarrollo de la personalidad.
2. Derechos sociales y políticos
3. Derechos económicos
4. Derechos de justicia
5. Nuevos derechos.- La creación jurisprudencial de derechos ha establecido el derecho a la verdad, al reconocimiento y tutela de los derechos de las personas jurídicas, derecho a la personalidad jurídica, el derecho al agua, el derecho a la objeción de conciencia, derecho al acceso al mercado, derecho a la autodeterminación reproductiva y derecho al deporte (la propuesta y resaltado es mía). (Landa, C., 2010, pp. 16-17).

#### c) Titularidad de los Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales se incorporaron por primera vez en la Constitución de 1979, la vieja doctrina los concebía como garantías – individuales y sociales – hasta la Constitución de 1933. El *nomen iuris* no es irrelevante por cuanto, en tanto

derechos fundamentales son esferas de derechos y libertades de todo ser humano, con los cuales nace y vive toda persona; el Estado se constituye en base a ello y la Constitución del Estado sólo los reconoce no lo crea. (Landa, C., 2010, p.17).

El titular de los derechos fundamentales es toda persona. Esto quiere decir que la persona humana es el sujeto por excelencia de los derechos subjetivos que la Constitución ha establecido explícita o implícitamente (artículo 3). (Landa, C., 2010, p. 18).

#### c) Tutela de los Derechos Fundamentales

La protección de los derechos fundamentales tiene diversas vías de tutela en la Constitución, unas de naturaleza institucional y otras de naturaleza procesal. En relación a la tutela institucional, se debe recordar que éstos no son sólo derechos subjetivos de las personas y obligaciones objetivas para el Estado, sino que también irradian sus efectos a las relaciones *inter privatos* (artículo 1).

La tutela institucional de los derechos fundamentales en la Constitución también se ha reservado de forma exclusiva, pero no excluyentemente, para la Defensoría del Pueblo.

#### d) Educación

El contenido del derecho:

1. La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. (Landa, C., 2010, p.183). Es a través de este derecho que se garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de cualidades personales y de participación directa en la vida social. (...). (Exp. 2537-2002-AA/TC, del 2 de diciembre de 2002).

Objetivos del proceso educativo:

13. (...) De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Constitución, se puede concluir, *prima facie*, que son tres los grandes objetivos que se deben alcanzar a través del proceso educativo peruano, a saber:

a) Promover el desarrollo integral de la persona. El proceso educativo debe contribuir a la plena formación intelectual, moral, psicológica y física de las personas.

b) Promover la preparación de la persona para la vida y el trabajo. El objeto del proceso educativo es que la persona pueda insertarse plenamente en la sociedad y que, por ende, pueda crecer y progresar como ser humano dentro del entorno en donde coexiste. (...). (STC 04232-2004-AA, Fj 13).

**Ambiente equilibrado:**

2..(...)

En el Estado democrático de derecho de nuestro tiempo ya no solo se trata de garantizar la existencia de la persona o cualquiera de los demás derechos que en su condición de ser humano le son reconocidos, sino también de protegerla de los ataques al medio ambiente en el que esa existencia se desenvuelve, a fin de permitir que su vida se desarrolle en condiciones ambientales aceptables, pues, como sea firma en el artículo 13 de la Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, el “derecho a un medio ambiente seguro, sano, [es] condición necesaria para el goce del derecho a la vida y el bienestar colectivo. (STC3510-2003-AA, Fj 2).

### **2.2.1.2 DERECHO AL DEPORTE**

Como antecedente y derecho comparado podemos iniciar mencionado que dos son los artículos del texto constitucional Español que hacen referencia al deporte. En primer lugar: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte”, artículo 43.3. (Constitución de España, 1978, p. 8).

Por otra, el artículo 148 que determina las materias cuyas competencias pueden ser asumidas por las Comunidades Autónomas y entre las cuales está el deporte. Según lo previsto en la Constitución les corresponde a los poderes públicos el fomento del deporte.

*“La práctica de la educación física y el deporte es derecho fundamental para todos”.* (Art 1º Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO (1978).

Cabe destacar también la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de 21 de noviembre de 1978 de la UNESCO, artículo 1º respalda al deporte “como un derecho fundamental del ser humano y como indispensable para el desarrollo de su personalidad”. (*Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte – UNESCO, 1978, p.3*).

En ese sentido, el artículo 1º, inc. 1.1 precisa que:

Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social. (*Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte – UNESCO, 1978, p. 3*).

La Conferencia General de las Naciones Unidas, la Ciencia y la Cultura reunidas en París el día 21 de noviembre de 1978, en el preámbulo, recuerda que la Carta de las Naciones Unidas proclama la fe de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y afirma su resolución de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de vida (*Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, 1978, p.1*). En ese sentido, la Carta de Naciones Unidas proclama la fe de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y afirma su resolución de promover el progreso social y elevar el nivel de vida, convencida que una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y que en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte, convencida de la preservación y el desarrollo de las aptitudes físicas, intelectuales y morales del ser humano mejoran la calidad de la vida en los planos nacional e internacional.

En conclusión:

Naciones Unidas y UNESCO declaran que el deporte es un derecho fundamental y es vital para el desarrollo humano. Se puede afirmar entonces que los poderes públicos quedan obligados al reconocimiento del derecho de todo ciudadano para acceder a las actividades físicas como medio necesario para el desarrollo de sus cualidades humanas. (*Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, 1978, p.3*).

En nuestra Constitución Política (Art. 14º):

El derecho al deporte se encuentra amparado como un derecho social y económico, y como parte vital del derecho a la educación como elemento del desarrollo humano. “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad” (...). (Chanamé, R., 2009, p. 203).

Hay algo muy puntual e importante como sustento de nuestra investigación es lo que establece el artículo 5º de la Carta Internacional de Educación Física y Deporte de la UNESCO, en la cual obliga a los Estados que para el desarrollo del deporte se requiere de una buena infraestructura y condiciones mínimas para su desarrollo, es decir “los poderes públicos deben invertir en deporte porque es un derecho fundamental de todo ser humano”.

El deporte es una herramienta indiscutible para mantener y mejorar nuestro estado de vida y salud, es algo que en la actualidad no se puede poner en duda, más aún cuando el derecho al deporte, es un derecho fundamental, reconocido a nivel internacional.

Al respecto, Gil, A. (2002, pp. 207-221) en el presente trabajo escribe lo siguiente:

#### I. El Derecho al Deporte y el Derecho del Deporte

1. Al hablar del derecho al deporte, nos referimos a la regla o al principio ubicado en el “bloque de la constitucionalidad”, que se refiere a la práctica de las diversas manifestaciones deportivas a saber:

- a) *El deporte como instrumento de salud.* El valor del deporte como protector de la salud está universalmente reconocido, de ahí que los poderes públicos de muchos países, consideren el deporte como parte de la función social de la protección y promoción de la salud.
- b) *El deporte popular.* El deporte para todos es un hecho social espontáneo nacido en un entorno que promueve dicha actividad. El deporte popular reclama que el ejercicio deportivo sea un elemento natural de la vida cotidiana y que la actividad deportiva esté al alcance de todos los ciudadanos. Esto exige de los poderes públicos, una misión de fomento, concretada mediante la creación de espacios adecuados, la construcción de instalaciones deportivas y la organización de actividades al margen de la competencia federada.
- c) *El deporte profesional-el deporte-espectáculo.* Los rasgos básicos del deporte lo convierten en una actividad sumamente adecuada para la espectacularidad, que trae necesariamente como consecuencia, la profesionalización de los deportistas, o sea, su entrega y dedicación al deporte en forma tal que implica su único sustento económico.
- d) *El deporte de alta competición.* Aunque se ha dicho con cierta frecuencia que el deporte de alta competición conduce directamente al deporte-espectáculo-profesional, no siempre es así, toda vez que, el deporte-marca es aquella manifestación deportiva cuyo objeto es la mejora de un determinado registro o barrera física, lo que exige el despliegue de una actividad que entraña belleza y armonía.
- e) *El deporte educación o la educación física.* El deporte educación o educación física es una variante deportiva en la que se desarrollan en gran manera las virtudes educativas del deporte. El valor educativo del deporte no está por supuesto monopolizado por la educación física, pero en ésta no es un dato más o menos complementario-como lo es en otras variantes del fenómeno deportivo-sino su esencia, lo que la diferencia del resto de las variedades deportivas. La educación física es una especie dentro del género educación, y como tal tiene por objeto proporcionar a la persona mejores condiciones para el desenvolvimiento de su componente físico en todas las manifestaciones que éste comporta y, en última instancia, tiene por finalidad contribuir al desarrollo integral de la personalidad del individuo. (Cazorla, L., 1992, pp. 32-34), citado por Gil, A. (2002, pp. 207-221).

2. Es importante intentar ubicar alguna regla o algún principio que de forma expresa reconozca el derecho al deporte en el derecho comparado y el derecho constitucional.

a) La Constitución venezolana (2009) en su artículo 111 (De los derechos sociales y de las familias) expresa:

Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, con las excepciones la ley. El Estado garantizará la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado, de conformidad con la ley. La ley establecerá incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país. (Gil, A., 2002, pp. 209-210).

b) La Constitución de Ecuador (2008) en su artículo 82 (De los derechos económicos, sociales y culturales) expresa:

El Estado protegerá, estimulará, promoverá y coordinará la cultura física, el deporte y la recreación, como actividades para la formación integral de las personas. Proveerá de recursos e infraestructura que permitan la masificación de dichas actividades. Auspiciará la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, y fomentará la participación de las personas con discapacidad. (Gil, A., 2002, p. 210).

c) La Constitución de la República de Cuba (1976) en el artículo 52 enuncia:

Todos tienen derecho a la educación física, al deporte y a la recreación. El disfrute de este derecho está garantizado por la inclusión de la enseñanza y práctica de la educación física y el deporte en los planes de estudio del sistema nacional de educación; y por la amplitud de la instrucción y los medios puestos a disposición del pueblo, que facilitan la práctica masiva del deporte y la recreación. (Gil, A., 2002, p. 210).

d). La Constitución de Uruguay (1967) se manifiesta sobre el deporte mediante el artículo 71 el cual expresa:

Declárase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares. (Gil, A., 2002, p. 210).

e) La Constitución española (1978), en el artículo 43,3 (principios rectores de la política social y económica) sostiene: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

f) La Constitución de la ciudad autónoma de Buenos Aires (1996) en el título II dedicado a las políticas especiales, expresa (art. 33):

La ciudad promueve la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades. Sostiene centros deportivos de carácter gratuito y facilita la participación de sus deportistas, sean convencionales o con necesidades especiales, en competencias nacionales e internacionales. (Gil, A., 2002, p. 210).

Del análisis de la norma, se puede extraer algunas conclusiones que ayuden a desentrañar la naturaleza del derecho al deporte:

Se utilizan distintas fórmulas lexicales tales como, *deporte, recreación, educación física, actividad física*, ya sea como sinónimos, o bien, como definiciones alternativas.

El artículo 33, sirve de plataforma normativa para proyectar con fuerza normativa el derecho al deporte dentro del bloque de la constitucionalidad federal. (Gil, A., 2002, p. 210-211).

3. En la actualidad las personas consideran la educación física y la práctica deportiva como un derecho fundamental que trasciende el puro ámbito privado para adquirir una naturaleza de actividad social.

Son derechos fundamentales deportivos de cualquier persona: El reconocimiento de la práctica del deporte como una actividad libre y voluntaria y como un factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad.

El derecho a la igualdad en el ámbito deportivo se traduce en la prohibición de toda discriminación en el acceso a la práctica deportiva. (Gil, A., 2002, p. 211).

4. El derecho del deporte enfoca los distintos aspectos que presenta el deporte en sus diversas manifestaciones, pero cuidando y respetando la esencia de dicha actividad. A esto se suma, la importancia de los aportes que hacen otras disciplinas tales como la economía del deporte, la sociología del deporte, la antropología del deporte, la psicología del deporte, la medicina del deporte, etc. (Gil, A., 2002, p. 213).

Siguiendo el contexto, Gil, A. (2002, p. 213) cita a Real, G. (1991, p.146); éste autor señala que para enseñar la autonomía de una disciplina deben concurrir las siguientes circunstancias:

- a) Un ámbito de la realidad bien acotado (autonomía objetiva),
- b) Un conjunto de principios propios (autonomía conceptual o dogmática) y
- c) La existencia de un conjunto de normas y relaciones homogéneas.

Los tres elementos están presentes en el derecho del deporte. Un ámbito de la realidad bien acotado significa que existe un conjunto de relaciones sociales que por su naturaleza, sus particularidades y para conseguir un determinado grado de desarrollo necesitan y demandan un ordenamiento jurídico propio: el deporte como fenómeno social lo generó espontáneamente.

En cuanto a los principios del derecho del deporte son los siguientes:

- a) Principio de subordinación al orden jurídico constitucional.
  - b) Principio de reconocimiento, protección y promoción del deporte como derecho colectivo.
  - c) Principio de promoción estatal.
  - d) Principio de no discriminación.
  - e) Principio de tutela jurídica eficaz, necesaria y proporcional.
  - f) Principio de acceso a la jurisdicción.
  - g) Principio de especialidad.
- (Gil, A., 2002, p. 213).

A nivel mundial, el deporte se ha dotado en estos cien últimos años, de una organización perfectamente entramada que ha dado origen *ex novo* a un ordenamiento jurídico originario y extra estatal que regula imperativamente un significativo número de relaciones jurídicas que se desarrollan en torno a las prácticas deportivas. Su legitimidad le viene dada por su emergencia voluntaria y convencional, y por su sostenimiento actual basado en la existencia de un “vínculo deportivo” que une a los individuos y organizaciones que se adscriben al movimiento deportivo mundial. La naturaleza de su coacción hay que buscarla en la posición monopolística que ese ordenamiento otorga “poder deportivo” que proyecta su imperio sobre la casi totalidad de las relaciones deportivas. (Gil, A., 2002, p. 213).

II. El Derecho al Deporte como Derecho Colectivo: La televisión en directo y por TV abierta de los partidos de la selección argentina de futbol.

En 1994 los convencionales constituyentes, en representación de los intereses plurales de la sociedad, decidieron profundizar el modelo de constitucionalismo social. Y aunque no lo hayan incorporado de manera expresa, la combinación armónica de las cláusulas constitucionales, permite asegurar que el paradigma pergeñado por el poder constituyente derivado es el de estado social y democrático de derecho. (Gil, A., 2002, p. 215).

### **2.2.1.3 DERECHOS HUMANOS**

#### **I. EL DERECHO AL OCIO: UN DERECHO HUMANO EN OCASIONES DESCONOCIDO**

Según Lázaro, Madariaga, Lascano y Doistua (2012, pp. 1-13) en su ponencia sostiene que, el ocio ha pasado a ocupar un sitio valorado en la sociedad debido a múltiples factores como el aumento del tiempo libre, la reducción de las jornadas laborales, la democratización de la vida cultural, deportiva, turística, la aparición de nuevas actividades y ofertas de ocio y por supuesto debido a la importante dimensión económica y comercial del fenómeno.

El ocio que se aborda en este artículo, es un ocio humanista que defiende el desarrollo de la persona y considera sus experiencias de ocio un ámbito de crecimiento humano. A continuación:

El fundamento del ejercicio del ocio es uno de los valores del hombre, la libertad, pues no se puede obligar a nadie a estar satisfecho, a estar alegre, a tener una visión lúdica y creativa de las cosas o a vivenciar una fiesta. La libertad es la base de la dignidad de la persona, cuya meta y sentido es la autorrealización, ser uno mismo. El ocio puede constituir un ámbito para conseguirlo. (Lázaro et al., 2012, p. 2).

#### d) Aproximación al concepto de derecho

El Derecho, como producto social e histórico, es un fenómeno omnipresente en las distintas sociedades, siendo su objetivo:

Establecer los límites recíprocos y los enlaces necesarios entre la conducta de distintos sujetos, para conseguir la ordenación de un modo objetivo y externo de la vida comunitaria. Es evidente que entre las características del Derecho, su carácter social, es quizá la característica más consensuada. El Derecho no puede entenderse sin la comunidad humana, y tampoco puede imaginarse sociedad que no esté organizada en base a las reglas de Derecho. (Peces-Barba, Fernández y De Asís, 1999), citado por Lázaro et al (2012, p. 3).

En general, el Derecho es un factor que cambia al hilo de las transformaciones sociales y a su vez es un factor de cambio y transformación social; es un producto de los seres humanos en el marco de circunstancias diversas, contextos históricos, ideologías, intereses y conflictos y así debe ser entendido. Bajo este prisma y de forma paralela, es evidente que el ocio ha ido evolucionando y ocupando un papel cada vez más importante. Es un elemento definitorio de las sociedades modernas y determinante fundamental del bienestar y la calidad de vida entre los ciudadanos. (Lázaro et al., 2012, p. 3).

#### e) Según Lázaro et al, en la evolución de los derechos:

Toda actividad de los grupos y sociedades y por tanto toda conducta humana está regulada, como se ha dicho, por el Derecho que articula los derechos, deberes y obligaciones de los ciudadanos. Existe un conjunto de derechos que el ser humano posee por el mero hecho de haber nacido, es decir unos derechos universales que reciben el nombre de **Derechos Humanos**. Son leyes que trascienden su grupo y que son válidas para todos, cuyo principio fundamental es la *idea de universalidad*.

Puede afirmarse que estos derechos son fundamentales para conseguir el objetivo último de la dignidad humana que es la esencia de toda persona, siendo los principios básicos de la teoría de los derechos humanos, el principio de la igualdad y la no discriminación de todos los seres humanos. La aceptación de los derechos humanos incluye la aceptación de la exigibilidad de tales derechos al Estado. El profesor De Ángel (1993), señala que *“son cualidades cuyo origen no ha de buscarse en la ley humana, sino en la propia dignidad del individuo”*. También debe señalarse como idea fundamental, tal y como apunta Gómez Isa (2004), que los derechos humanos establecen *“uno de los límites tradicionales al poder omnímodo de los Estados”*.

En su devenir histórico, los derechos humanos han recorrido su camino en tres etapas, estando actualmente en la tercera de ellas (Gómez Isa, 2003). Los antecedentes más inmediatos a lo que actualmente se conoce como Derechos Humanos están en el marco de dos revoluciones, la norteamericana y la francesa de finales del siglo XVIII, que dieron lugar a dos de las Declaraciones más importantes de la historia de los derechos humanos, la *“Declaración del Buen Pueblo de Virginia”* de 1776 y la *“Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”* de 1789. En ambas declaraciones se consagran los derechos civiles y políticos que posteriormente se han llamado *“derechos humanos de primera generación”*. Posteriormente, a finales del siglo XIX y principios del XX, como consecuencia del auge del movimiento obrero y de la aparición de partidos políticos de ideología socialista, aparecen los derechos económicos, sociales y culturales, llamados más tarde *“segunda generación de derechos humanos”*. Tras finalizar la Segunda Guerra Mundial y tras la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 1945, uno de los objetivos primordiales de esta Organización es la defensa de los derechos humanos como garantía de la paz y la seguridad internacional. Así, el 10 de diciembre de 1948 es aprobada por la Asamblea General de la ONU la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. El problema fue que se aprobó mediante una Resolución de la Asamblea General, lo que constituye una mera recomendación para los Estados pero no obligaciones jurídicas vinculantes. Por ello, se continúa trabajando en un documento internacional más elaborado y concreto, que no se puede aprobar debido a diferentes acontecimientos políticos hasta 1966. Éste es el momento en el que se procedió a la firma de los dos Pactos Internacionales de derechos humanos, un Pacto Internacional de derechos civiles y políticos y un Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Diez años después, en 1976, entran en vigor ambos Pactos, tras la ratificación del número suficiente de Estados. Actualmente existe un gran número de Convenciones de carácter internacional que abordan sectorialmente los derechos humanos (derechos de los niños, de la mujer, de las personas con discapacidad, etc.). (Lázaro et al., 2012, pp. 3-5).

#### f) El ocio y su relación con el Derecho:

El ocio es una experiencia humana libre, satisfactoria y con un fin en sí misma, lo que significa ser voluntaria y separada de la realidad como necesidad primaria. (Cuenca, 2003). Neulinger (1974) lo define como un estado mental de carácter subjetivo que se apoya en dos criterios básicos, la libertad percibida (sensación de que lo que uno hace está bajo el control de uno mismo) y la motivación intrínseca (fuerza interna que dirige la actividad hacia un determinada objetivo). El ocio se vivencia a través de diferentes ámbitos o esferas como son la cultura, el deporte, la recreación y el turismo, teniendo claro que el ocio no es sinónimo de ellas, ya que, como afirman Tinsley y Tinsley (1986), el centro de la atención es la persona y no la actividad. (Lázaro et al., 2012, pp. 5-6).

#### 4. El derecho al ocio en la normativa internacional:

Ya se ha señalado que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, (ONU, 1948), recoge dimensiones y manifestaciones significativas del ocio, como es el derecho explícito al descanso, al disfrute del tiempo libre y vacaciones periódicas pagadas (art. 22), el derecho a tomar parte en la vida cultural de la comunidad y gozar de las artes (art. 27.1) y el respeto a la actividad creadora (art. 27.2). También en esta Declaración se trata sobre el derecho a la libertad de reunión y asociación (art. 20). En definitiva, puede afirmarse que esta Declaración, así como los Pactos Internacionales aprobados posteriormente (el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) son claves en el reconocimiento del Derecho al Ocio, tanto en relación al derecho a la cultura, al turismo y al ocio en su vertiente más social y relacional. (Lázaro et al., 2012, p. 7).

También ha sido abordado desde la UNESCO otro ámbito del ocio como es el deporte. En 1978 proclamó la “Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte”, donde apostaba por el deporte como derecho humano fundamental y como un “medio para proporcionar una sana ocupación del tiempo libre” (art. 2.2). En este ámbito, sus acciones a lo largo de los años han quedado en declaraciones de buenas intenciones, pero es indiscutible su apuesta por preservar el Derecho al Deporte y por la relación que evidencia entre el deporte y el ocio.

El ámbito de ocio en el que más intensamente trabaja el Consejo de Europa es la cultura y lo hace desde el principio de democratización cultural.

Igualmente ha desarrollado una importante labor en el ámbito deportivo, defendiendo su práctica como un derecho humano. Por el contrario, el turismo es el ámbito donde más escasas son sus aportaciones.

g) El derecho al ocio en la normativa estatal:

En el caso español, el Derecho al Ocio y sus ámbitos quedan reflejados en la Constitución Española de 1978 aunque, como se verá, han sido traspasados como responsabilidad política y social hacia las Comunidades Autónomas (CC.AA.). El ámbito de la cultura se recoge en una serie de artículos de la Carta Magna. El art. 3. 3. Aborda las lenguas como patrimonio cultural señalando que *“la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”*. El art. 20 protege el derecho a *“la producción y creación literaria, artística, científica y técnica”*, prohibiendo su censura previa. Los arts. 21 y 22 se refieren a los derechos de reunión y asociación y el art. 34 reconoce el derecho de fundación. Por otra parte, en este mismo ámbito, se encuentran artículos que hacen referencias más explícitas a la cultura, así el art. 44.1 señala que *“los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”* y el art. 46 dice que *“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran”*. Respecto al deporte, es el art. 43.3 de la Constitución el que deja explícito que *“los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”*. El artículo que hace referencia a la recreación es el 45.1. que reconoce *“el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”* y, el punto 2, señala que *“los poderes 9 públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida”*. Por último, en el ámbito del turismo, destaca el art. 40. 2 que señala la obligación de los poderes públicos de *“garantizar el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados”*. (Lázaro et al., 2012, pp. 8-9).

h) Últimos avances en el contexto internacional y europeo del derecho al ocio de las personas con discapacidad:

Los caminos que han ido surcando las personas con discapacidad no han sido fáciles a lo largo de la historia ni lo son aún en este siglo XXI. Este colectivo ha tenido que ir conquistando uno a uno los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y

culturales que otorga la Declaración de los Derechos Humanos y aún no han logrado todo aquello a lo que tienen derecho.

En el contexto internacional y europeo las personas con discapacidad han pasado de conceptualizaciones más simplistas en las que se trataba de legislar para todos a sentir que son parte explícita de aquello que se legisla, destacando la Declaración de responsabilidades y deberes humanos de la UNESCO (1999) que dedica su art. 30ª *“El deber y la responsabilidad de asegurar la igualdad de las personas discapacitadas”*, apuntando que el derecho no sólo proclama sino asegura es decir, compromete a los Estados.

Cinco años después de esa Declaración, el Año Europeo de las Personas con Discapacidad, 2003 planteó entre sus objetivos ser una importante oportunidad para aumentar la sensibilización sobre los temas que afectan a las personas con discapacidad y a la gran diversidad y cantidad de movimientos que les representan. Fue un Año que trabajó e incidió en los problemas a los que se enfrenta este colectivo, ya sean problemas de acceso, de derecho o de actitudes del resto de la sociedad. En el Año Europeo 2003 se cumplió el décimo aniversario de las *Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad* aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas, que han permitido alcanzar ciertos progresos en la manera de abordar la discapacidad teniendo presentes los principios de los derechos humanos. Además, es significativo el peso que dentro de estas Normas Uniformes tiene el ocio, ya que dedica dos de sus artículos (10 y 11) a la cultura y a las actividades recreativas y deportivas. También se abordan otros aspectos de interés, como por ejemplo el énfasis en el acceso a la cultura en las zonas rurales y en países en vías de desarrollo, la mención explícita de la accesibilidad a determinados equipamientos culturales y, se hace especial hincapié en la preparación del personal de los equipamientos deportivos, recreativos y turísticos. Asimismo, el año 2003 siguió trabajando en la promoción de los principios establecidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Esta Carta deja explícito, en su Preámbulo, que los valores indivisibles y universales en los que está fundada la Unión Europea son la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad y se basa en los principios de la democracia y del Estado de Derecho. Por ello, al instituir la ciudadanía de la Unión, sitúa a la persona en el centro de su actuación, destacando el capítulo III de la Carta dedicado a la igualdad y en concreto el art. 21 que prohíbe la discriminación por razón de discapacidad, entre otros motivos, y el artículo 26 que reconoce explícitamente los derechos de las personas con discapacidad y la necesidad de garantizar su independencia, integración social y profesional, así como su participación en la vida de la comunidad. El Año Europeo pretendió, por tanto, ser el comienzo de un proceso eficaz para garantizar la inclusión

plena y equitativa de las personas con discapacidad en la sociedad, lo que significó la consideración de estos temas a nivel comunitario. Por último, en esta línea debe apuntarse la Convención Internacional para Promover y Proteger los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad promovida por Naciones Unidas (aprobada el 13 de diciembre de 2006). Esta Convención es el resultado de un largo proceso, en el que participaron varios actores: Estados miembros de la ONU, Observadores de la ONU, Cuerpos y organizaciones importantes de la ONU, Relator Especial sobre Discapacidad, Instituciones de derechos humanos nacionales, y Organizaciones no gubernamentales, entre las que tuvieron un papel destacado las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias. Este nuevo instrumento supone importantes consecuencias para las personas con discapacidad, y entre las principales se destaca la “visibilidad” de este grupo ciudadano dentro del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, la asunción irreversible del fenómeno de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, y el contar con una herramienta jurídica vinculante a la hora de hacer valer los derechos de estas personas. El artículo 30 de dicha Convención se ocupa de la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. (Lázaro et al., 2012, pp. 9-11).

En resumen, se defiende un concepto de ocio como una experiencia integral de la persona y un derecho humano fundamental, reconocido jurídicamente por distintas legislaciones. Es evidente que la percepción social del ocio actualmente permite afirmar que éste es un elemento fundamental en la vida de todas las personas, pero tampoco puede obviarse que la sociedad actual, cada vez más globalizada, donde la flexibilidad en el uso del tiempo y del espacio y la aparición de las tecnologías es una realidad, han ido marcando el desarrollo de nuevos modos, usos y estilos de ocio a un ritmo vertiginoso lo que ha generado tanto oportunidades como amenazas para los ciudadanos.

## **II. LAS GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS**

El filósofo español Pérez Luño, A. (2013, pp. 163-196), respecto a las generaciones de Derechos Humanos sostiene:

- i) La tercera generación de derechos humanos y sus principales repercusiones

Que la revolución tecnológica ha redimensionado las relaciones de los seres humanos con la naturaleza, las relaciones de los seres humanos entre sí y la relación del ser humano para consigo mismo. Estas mutaciones no han dejado de incidir en la esfera de los derechos humanos.

Los derechos relativos al medio ambiente, la calidad de vida y la paz

En el curso de estos últimos años pocas cuestiones han suscitado tan amplia y heterogénea inquietud como la que se refiere a las relaciones del *hombre con su medio ambiental*, en el que se halla inmerso, que condiciona su existencia y por el que, incluso, puede llegar a ser destruido.

j) Rasgos diferenciales de los derechos de la tercera generación

Los derechos relativos al medio ambiente, la calidad de vida, la paz, la libertad informática, la ciberciudadanía, o las garantías en la esfera biotecnológica, no son los únicos derechos que conforman la tercera generación, aunque quizás sean los más representativos y consolidados. Junto a ellos se postulan también otros derechos de muy heterogénea significación, tales como: el derecho al desarrollo, los derechos de consumidores y usuarios, el derecho al disfrute del patrimonio histórico-artístico, las reivindicaciones de género, así como las distintas facultades y pretensiones que se incluyen en la postulación de los denominados “derechos emergentes”.

Una nueva fundamentación

Los nuevos derechos humanos se hallan aunados entre sí por su incidencia universal en la vida de todos los hombres y exigen para su realización la comunidad de esfuerzos y responsabilidades a escala planetaria.

En definitiva, la tercera generación de derechos humanos ha contribuido a redimensionar la propia imagen del hombre en cuanto sujeto de derechos. (Pérez Luño, A., 2013, pp. 163-196).

### **III. ESTADO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS DE LA TERCERA GENERACIÓN**

Pérez Luño, A. (1996, p. 564), conforme a los Derechos de la Tercera Generación, establece:

La estrategia reivindicativa de los derechos humanos se presenta hoy con rasgos inequívocamente novedosos al polarizarse en torno a temas tales como el derecho a la paz, los derechos de los consumidores, el derecho a la calidad de vida, o

la libertad informática. En base a ello, se abre paso, con intensidad creciente, la convicción de que nos hallamos ante una tercera generación de derechos humanos complementadora de las fases anteriores, referidas a las libertades de signo individual y a los derechos económicos, sociales y culturales. De este modo, los derechos y libertades de la tercera generación se presentan como una respuesta al fenómeno de la denominada «contaminación de las libertades» (liberades pollution), término con el que algunos sectores de la teoría social anglosajona aluden a la erosión y degradación que aqueja a los derechos fundamentales ante determinados usos de las nuevas tecnologías. (Pérez Luño, A., 1996, p. 564).

#### **2.2.1.4 DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**

La naturaleza del libre desarrollo de la personalidad, como derecho, es el reconocimiento que el estado hace de la facultad natural e inherente de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás. La finalidad de ellos es la realización de las metas de cada individuo de la especie humana, fijadas autónomamente por el de acuerdo con su temperamento y el carácter propio, con la limitación de los derechos de las demás personas y del orden público.

La personalidad es la trascendencia de la persona, en virtud de ella se exterioriza su modo de ser. El desarrollo a la personalidad ha de entenderse como la realización del proyecto vital, que para sí tiene el hombre como ser autónomo.

La Corte Constitucional – República de Colombia en su sentencia señala:

Desde el punto de vista jurídico, se entiende la personalidad como la capacidad que se le reconoce a un ser sujeto de derechos y obligaciones, limitada por el interés general y el orden público. Es la situación que la persona tiene con la sociedad civil y con el estado. La posición en la sociedad y en la historia, es la que determina sus estados de personalidad, con la libertad de pensamiento y expresión ya sea verbal o corporal; por eso la forma de vestir, el cuidado del cabello, de llevar un piercing, su estética, dependen de los gustos individuales de cada persona y se concretan con la imagen que de ellos se quiere exteriorizar, escogiendo este estilo de vida por su propia autonomía para determinarse como tal en el medio social en que se viva y con el que se sienta más a gusto. (Sentencia N° T-594/93, p.1).

Morral, A., (2015, p. 63) afirma: “El libre desarrollo de la personalidad constituye un derecho, que ha sido recogido por la Constitución Política de Colombia, a partir del cual se le confiere a toda persona la posibilidad de establecer autónomamente su plan de vida”.

El artículo 16° de la Constitución Política de la República de Colombia (1991) establece: “Todas las personas tienen el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”

Así también:

Los derechos fundamentales están dotados de una dimensión subjetiva, ya que como derechos subjetivos encierran para sus titulares la facultad de exigir su garantía con primacía, y poseen además una dimensión objetiva, por erigirse, entre otros aspectos, en principios objetivos básicos del orden constitucional que influyen de manera decisiva en el ordenamiento jurídico en su conjunto. (Durán, W., 2003, p.1).

La Carta Europea del Deporte (1992, p. 5) se aprueba en los días 14 y 15 de mayo con los ministros reunidos en la séptima conferencia sobre el tema del deporte. El artículo 1° de la Carta señala que “... los gobiernos , con miras a la promoción del deporte como factor importante del desarrollo humano tomarán las medidas necesarios para dar efecto a las disposiciones de la presente Carta, de acuerdo a los principios enunciados en el Código de Ética Deportiva, con el fin de:

I.- Dar a todos los individuos la posibilidad que practiquen deporte, principalmente:

a) Garantizando a todos los jóvenes la posibilidad de beneficiarse de programas de educación física que desarrollen sus aptitudes deportivas de base.

b) Asegurando a todos la posibilidad de que practiquen el deporte, y de que participen en actividades físicas recreativas, en medio de un ambiente seguro y sano. Y con cooperación de los organismos deportivos apropiados.

c) Asegurando ir todo aquel que manifieste el deseo de hacerlo y garantizando a cada uno, si así lo desea y posee la capacidad necesaria, la posibilidad de mejorar su nivel de rendimiento y de realizar su potencial desarrollo personal.

II. Proteger y salvaguardar las bases morales y éticas del deporte. Así como la dignidad humana y la seguridad de los que participan en actividades deportivas, salvaguardando al deporte y los deportistas. (Carta Europea del Deporte, 1992, artículo 1°).

La Carta resalta en su contenido la práctica del deporte:

Será conveniente promover la práctica del deporte en el conjunto de la población, con fines de ocio, de salud o de mejora de los rendimientos, poniendo a su disposición instalaciones adecuadas, programas diversificados y monitores, directivos o «animadores» cualificados. Se apoyará y alentará la práctica del deporte a nivel más avanzado por los medios más adecuados y específicos, en colaboración con las organizaciones competentes. Este apoyo se referirá, entre otras, a las actividades siguientes: descubrimiento y ayuda a los deportistas de élite, y aportación de las instalaciones adecuadas; potenciación de la ayuda y la atención a los deportistas utilizando las aportaciones de la medicina y las ciencias deportivas; promoción de las bases científicas del entrenamiento, y formación de los entrenadores y de las personas con responsabilidades organizativas; ayuda a los clubes para conseguir unas estructuras adecuadas y oportunidades de competición. (Carta Europea del Deporte, 1992, artículos 6° y 7°).

#### **2.2.1.5. DERECHO A LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA.**

Tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art.26), como en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art.13.1 y 2), el derecho a la educación es reconocido como un derecho de todas las personas, y la enseñanza, al menos en el primer nivel de primaria, como gratuita y obligatoria.

Esto implica que el Estado es el titular de ese servicio, del que es responsable en última instancia pero sin impedir que la educación sea brindada por instituciones privadas, lo que conducirá a un sistema dual.

“La Educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y para el trabajo y fomenta la solidaridad”. (Constitución Política del Perú, 1993, art. 14°).

La educación mantiene ilesos los fines mencionados en el artículo 14° de la Constitución Política del Perú, en todas partes del mundo es claro que esos son los objetivos de la educación. Pero tal vez para muchos de nosotros no quede muy claro que tiene que ver la educación física y el deporte con la educación en sí, tenemos esta duda porque hemos aprendido a ver la educación como un desarrollo más intelectual que físico, sin embargo no es así, si cuerpo y mente no están en fraternidad definitivamente habrá un desequilibrio en la persona que a largo plazo se reflejará en inseguridades, problemas de personalidad y autoestima. Tal vez lo último suene un poco a una especie de fantasía pero no es así, realmente influye en nosotros la educación física, por cuanto nos permite tener una salud corporal la cual promoverá, en cierta forma, una salud mental, no olvidemos la famosa frase: Mente sana en cuerpo sano.

Por lo tanto, consideramos al deporte esencialmente vinculado a la educación. Los especialistas consideran:

Landaberea, J. (1993, p.119), afirma: “La concepción global del ser humano y el desarrollo integral de la personalidad, el deporte forma parte esencial del núcleo de la educación, ya que coadyuva a la realización de los fines esenciales perseguidos por esta”.

En el Libro Deporte y Estado, el profesor español Cazorla, L. (2013, pp.45-46), afirma que el deporte cumple cinco funciones que constituyen su especificidad:

1. Función Educativa: la actividad deportiva está considerada como un instrumento para equilibrar la formación y el desarrollo humano de la persona a cualquier edad. Los valores del deporte son el vehículo adecuado para desarrollar el conocimiento, la motivación, las capacidades y la disposición para el esfuerzo personal.

2. Función saludable: la actividad física mejora la salud física de los ciudadanos y contribuye a prevenir y a luchar contra algunas enfermedades, como las lesiones cardíacas o el cáncer, y puede contribuir al mantenimiento de la buena salud y calidad de vida a una edad elevada.
3. Función Lúdica: la actividad física es una parte importante del ocio y del entrenamiento individual y colectivo.
4. Función social: el deporte permite tener una sociedad más tolerante, porque supone un instrumento para luchar contra la intolerancia y el racismo, la violencia, el abuso del alcohol, el uso de drogas; el deporte puede contribuir a la integración de las personas excluidas del mercado laboral.
5. Función cultural: la práctica deportiva permite al ciudadano arraigarse mejor en su territorio, conocerlo e integrarlo mejor y con respecto al medio ambiente protegerlo mejor. (Cazorla, L., 2013, pp.45-46).

Terol, R. (2009, p. 481) dice: “El deporte en la edad escolar se denomina deporte en edad escolar a todas aquellas actividades que de formar organizada se celebran fuera del programa de las asignaturas de Educación Física en los centros escolares, clubes, asociaciones, etc. Y en las que participan deportistas en edad escolar”.

#### **2.2.1.6 DERECHO A LA VIDA**

El derecho a la vida es el derecho fundamental que tiene todo ser humano a que se respete su existencia, que solo debería poder perderse por causas naturales o accidentales.

Es el más importante de los derechos y precede a todos, ya que sin vida no puede gozarse de ninguna otra facultad. Es un derecho natural que el derecho positivo debería reconocer siempre, pero no ocurre así en la práctica.

Se entiende por vida saludable a aquella forma de vida en la cual la persona mantiene un armónico equilibrio en su dieta alimentaria, actividad física, intelectual, recreación, descanso, higiene y paz espiritual, sobre todo al aire libre.

Para llevar una vida saludable no solamente debe evitarse todo exceso en la alimentación sino también es necesario y fundamental mantener un adecuado peso corporal, ejercitando el cuerpo y practicando deporte siendo en la actualidad fundamental para una vida saludable. La esperanza de vida es un indicativo que se toma en cuenta para determinar cuánto se espera viva una persona en un contexto social determinado. Este índice dependerá del sexo, nivel de educación, de las condiciones sanitarias, del nivel económico, de la atención de la salud y deporte.

La actividad física y deportiva es un factor de vital importancia para la consecución de un estado óptimo de Salud con un enfoque global, equilibrado, considerando que en la actualidad el deporte se ha convertido en parte vital del ser humano. En ese sentido, toda persona tiene derecho a una vida saludable y el deporte es parte fundamental para conseguir justamente esa vida saludable que todos los seres humanos necesitamos conseguirla.

En el Libro Deporte y Estado, el autor, precisa:

El deporte es un factor de equilibrio personal. Sin duda. El incremento de la actividad deportiva que muestra la encuesta de hábitos deportivos se centra, precisamente en este ámbito. Lo que se incrementa es el número de personas que realizan la actividad deportiva como elemento ligado al desarrollo personal, a la satisfacción personal, a la prevención de riesgos de salud. (Cazorla, L., 2013, p. 31).

#### **2.2.1.7 DERECHO A LA SALUD**

El derecho a la salud significa que los diferentes gobiernos deben crear y otorgar las condiciones que permitan a todas las personas vivir saludablemente. Esas condiciones deben estar garantizadas por el Estado con un servicio de salud bueno, trabajo saludable, alimentos nutritivos y fundamentalmente el derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano.

La persona, por el hecho mismo de serlo, tiene derecho a la protección de su salud. Por lo tanto, es necesario incrementar los programas cuyo fin sea ofrecer servicios de la forma más económica de medicina social al alcance de todos.

Rivera, M. (1999, p. 172) afirma: “El valor del deporte como protector de la salud está universalmente reconocido. Por ello los gobiernos de muchos países consideran al deporte como parte de la función social de protección de la salud”.

## **2.2.2. VARIABLES DEPENDIENTES: ELEMENTO DEL DESARROLLO HUMANO**

### **2.2.2.1. DESARROLLO HUMANO**

El desarrollo humano es un proceso encaminado a ampliar las oportunidades de las personas. Es el desarrollo de las personas mediante la creación de capacidades humanas por las personas, a través de la participación activa en los procesos que determinan sus vidas. Se trata de enfoques como el de recursos humanos, el de necesidades básicas y el de bienestar humano (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano 2016, p.2.).

En sede nacional, la Política Nacional del Deporte (Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU) tiene como objeto establecer lineamientos para la masificación y divulgación de la actividad deportiva, mejorando el desempeño deportivo del país y mejorando la calidad de vida de la sociedad (Art. 2.- Objeto de la Política Nacional del Deporte).

En ese sentido, la norma señala que está comprobado que el deporte no sólo es un componente básico del desarrollo humano, sino también un medio efectivo para solucionar problemas sociales. El deporte contribuye, en la formación integral de las personas.

Así también la mencionada norma sostiene que: “La práctica constante del deporte genera impactos positivos en el desarrollo de la persona, con la mejoría de las funciones cognitivas, el aprendizaje y la memoria, así como en la salud física y mental. Además, contribuye en la formación de valores como la disciplina, perseverancia, compromiso, trabajo en equipo, respeto, solidaridad, entre otros” (D.S. N° 003-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano: 12/05)2017, p. 17).

### **2.2.2.2. ANTECEDENTES DEL DEPORTE**

El peruano Del Solar, F. (2010, p.3) hace una concordancia del deporte con el Derecho, respecto a la evolución en el tiempo y expresa:

Al igual que el deporte, el Derecho es producto de una evolución sociocultural de los pueblos a través de siglos. Por ejemplo, los sumerios comenzaron a vivir en sociedad hace 5000 años a.C., pero solo después de 3000 años, recién aparecieron sus primeros códigos jurídicos, tal como ya hemos apuntado. Los hebreos recibieron el Derecho sumerio y lo expandieron por Fenicia, Grecia y Egipto. Los romanos hicieron lo propio con el Derecho ateniense, etcétera. Y fue así como se desarrolló un Derecho occidental, que posteriormente fue “concedido forzosamente”, primero, por Alejandro Magno, por muy poco tiempo; y, luego, por el Imperio romano, por muchos siglos. (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, 2010, Jurídica N° 309, p.3).

En este contexto, dentro de la especialización del Derecho hoy se reconoce al Derecho deportivo como una disciplina jurídica independiente, y que cada día se agiganta más. Pues bien, esta nueva especialidad concilia el ordenamiento deportivo internacional dictado por las grandes federaciones deportivas (FIFA, UEFA, FIVB) con el derecho nacional de los países que las integran y participan en sus grandes eventos mundiales.

### **2.2.2.3. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS**

#### **I.- EL DEPORTE DESDE EL ASPECTO JURÍDICO**

Siendo el deporte un fenómeno del cual derivan efectos que repercuten de manera inmediata en la sociedad, y estando ésta regida por el imperio del Derecho objetivo en cuanto conjunto de normas precisamente destinado a regular las relaciones y los hechos jurídicamente significativos, es sólo natural que el derecho no pueda hacer caso omiso a la actividad deportiva.

En un comienzo, la reacción legislativa al deporte moderno fue un tanto tímida, lo que se debía principalmente al surgimiento del deporte como un fenómeno de índole eminentemente privada y al principio –prácticamente un

dogma en el siglo XIX– de la autonomía de la voluntad, lo que lo hacía un aspecto social autorregulado y sometido a las normas supletorias y generales del derecho civil. Luego, sin embargo, esta respuesta normativa se vio robustecida, a partir de mediados del siglo XX, al punto que hoy se reconoce en el Derecho comparado al Derecho Deportivo como rama autónoma, que sistematiza los preceptos relativos al fenómeno objeto de su estudio. No sucede lo mismo en nuestro país, donde actualmente la legislación de la actividad referida se encuentra dispersa en diversos cuerpos normativos y carece de la coherencia y nivel de estructuración que necesita.

La regulación jurídica del deporte se enmarca dentro de la intervención pública en el mismo, que hoy es considerada como algo indispensable.

En ese sentido, la formación deportiva ha tenido desde un principio un norte definido: favorecer y promover al deporte, entendiendo que todas las dimensiones y repercusiones de este fenómeno que hemos expuesto son materias en las que, según las concepciones actuales, toca al Estado un papel activo. Aquí nos encontramos de frente con un concepto que hasta ahora no habíamos mencionado, que relaciona lo que estamos hablando con el Derecho Constitucional: el derecho al deporte que, si bien de acuerdo a la disposición citada sólo tendría rango legal, en muchos países se ha incorporado a las Constituciones respectivas y, en el plano del Derecho internacional, a varios tratados. La existencia de un derecho a la práctica deportiva es justamente lo que motiva el interés de los poderes públicos por regularlo en aras de su fomento, lo que emana de una mayor preocupación por la calidad de vida de las personas y hace que los derechos del orden social o cultural, entre ellos el derecho a la práctica deportiva, que tantos beneficios reporta a los ciudadanos adquieran mayor relevancia.

En el Libro Fundamentos del Derecho Deportivo, el autor menciona:

Quando el deporte recibe carta de naturaleza como actividad agonística competitiva diferenciada. Atendiendo a este rasgo de deporte como competición, el Derecho forma parte indisoluble del concepto, pues quien participa de una competición o en

un juego acepta previamente respetar un conjunto de normas, constituido por reglas generales del juego y por las particulares de la competición. (Gamero, E., 2012, p.55).

## **II.- LEGISLACIÓN PERUANA EN DEPORTE**

En su reseña histórica, el Instituto Peruano de Deporte (IPD) señala que la organización del Deporte Peruano, data del 28 de abril de 1920, en el gobierno del Presidente de la República, don Augusto B. Leguía se reconoció oficialmente a la Federación Atlética Deportiva del Perú, encargándole la realización y organización de los planes a don Alfredo Benavides Canseco, Presidente de la primera institución oficial del deporte nacional. Poco después un 8 de setiembre de 1921, se dicta la Ley de “Estructuración del Deporte Nacional”, donde se establecieron normas concordantes con los fines propuestos por la Federación Atlética Deportiva del Perú.

En 1938, el Presidente de la República, Mariscal Oscar R. Benavides promulga mediante Ley N° 6741, la creación del Comité Nacional de Deportes, con la cual se da una modernización deportiva en el campo competitivo.

El 16 de setiembre de 1969, el General Juan Velasco Alvarado, mediante la Ley N° 17817, promulga la “Ley Orgánica del Deporte Nacional” y el 12 de marzo de 1974, mediante Decreto Ley N° 20555, se crea el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), delineando una nueva estructura de la actividad deportiva nacional, fomentando la participación principista de la población nacional.

El 12 de Junio de 1981, se expide el Decreto Legislativo N° 135, que modifica el nombre de INRED por el del Instituto Peruano del Deporte (IPD), Decreto rubricado por el Presidente de la República, Arq. Fernando Belaúnde Terry.

En 1985, el Presidente Arq. Fernando Belaúnde Terry, promulga el Decreto Legislativo N° 328 que da paso a la nueva Ley General del Deporte.

En 1986, el Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, con Decreto Supremo N° 070-86-ED, aprueba el Reglamento de esta Ley.

En la actualidad el Deporte Peruano se rige por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, promulgada el 24 de Julio del 2003, por el Presidente de la República, Dr. Alejandro Toledo Manrique. Mediante esta Ley el IPD se constituye como un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Educación. Es conveniente destacar la Reglamentación de la Ley 28036 y la instalación de su Consejo Directivo. Asimismo, esta Ley crea además los Consejos Regionales del Deporte.

Conforme lo establece la Ley 28036, el IPD por muchos años no contó con recursos suficientes, dificultando la implementación de su estructura organizacional. Recién a partir del 2007 ha habido un aumento significativo de los recursos presupuestales, los cuales han sido orientados principalmente para Apoyo al Deportista. (Instituto Peruano del Deporte, en reseña histórica).

La Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036 (24/07/2003), y su Reglamento “tiene por objeto normar, desarrollar y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada, a nivel del ámbito local, regional y nacional”. (Ley N° 28036, 2003, Art. 3, p.2).

Dentro de sus fines establecidos están:

1. Promover y propiciar la práctica masiva de la educación física, la recreación y el deporte.
2. Regular, motivar y propiciar la participación del Estado en la actividad deportiva, recreativa y la educación física.
3. Desarrollar el deporte de alta competencia, deporte afiliado y de recreación, en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, proporcionando medios y estímulos para su desarrollo.
4. Alcanzar el nivel de infraestructura, equipamiento, recursos y asistencia técnica que garantice el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física.

5. Formar mejores deportistas, dirigentes y técnicos a través de la capacitación permanente y sostenida.
6. Promover y desarrollar el área de la investigación optimizando la aplicación de las ciencias y la tecnología para el desarrollo del deporte, entre otros, la medicina deportiva.
7. Promover la actividad física entre las personas con discapacidad, estimular el desarrollo de sus habilidades físicas y mentales y garantizar su acceso al deporte en forma organizada.
8. Establecer la obligatoriedad de la educación física en los niveles educativos: inicial, primaria, secundaria y superior.
9. La protección al deportista en la práctica de la educación física y el deporte.
10. Crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del Sistema Deportivo Nacional, que permita integrar en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y los Gobiernos Locales. (Ley N° 28036, 2003, Artículo 5, pp. 2-3).

Asimismo según la presente Ley N° 28036, el Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de órganos y organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, regional y local. Está conformado por:

- k) El Instituto Peruano del Deporte – IPD.
2. Los Gobiernos Regionales a través de los Consejos Regionales del Deporte.
3. Las Organizaciones Deportivas de los organismos públicos, privados y comunales.
4. Los Gobiernos Locales.
5. Las Universidades.
6. Los Institutos Superiores.
7. Las Fuerzas Armadas.
8. La Policía Nacional del Perú.
9. Los Centros Educativos.
10. Los Centros Laborales.
11. Las Comunidades Campesinas y Nativas. (Ley N° 28036, 2003, Artículo 6, p. 3).

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, siendo sus funciones:

1. Formular, planificar y dirigir la política deportiva, recreativa y de educación física.
2. Formular y aprobar su presupuesto y plan de inversiones.
3. Formular, aprobar y supervisar el Plan Nacional del Deporte. Así como supervisar su cumplimiento.
4. Coordinar con el Consejo del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar.
5. Promover la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos.
6. Promover la participación activa de la empresa privada en la promoción y desarrollo de la recreación y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades
7. Promover y coordinar con los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito.
8. Reconocer a las Federaciones Deportivas Nacionales que cumplan los requisitos de ley.

9. Suscribir convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel nacional e internacional para el desarrollo del deporte, la recreación y educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades, de acuerdo a ley.

10. Promover la implementación de infraestructura, accesos y equipos adecuados para la participación deportiva, recreativa y de educación física de personas con discapacidad física y mental.

11. Promover e impulsar medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional del deporte.

12. Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Registro Nacional del Deporte.

13. Aceptar donaciones y legados de personas e instituciones nacionales y extranjeras.

14. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines.

15. Formular y proponer estímulos e incentivos a la inversión de los sectores privado y público por el auspicio y promoción a las actividades físicas, recreativas y deportivas a nivel local, regional y nacional.

16. Regular el uso de los símbolos deportivos nacionales.

17. Crear Centros de Alto Rendimiento.

18. Autorizar y regular la cesión en uso de los bienes y la concesión de la infraestructura deportiva con fines de rehabilitación, mantenimiento y construcción de infraestructura de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

19. Elaborar y proponer iniciativas legislativas, reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo de la actividad física, recreación y el deporte a nivel local, regional y nacional. (Ley N° 28036, 2003, Art. 8, pp. 4-5).

Según establece la norma, el Estado es el responsable de dotar la infraestructura adecuada para cada disciplina deportiva e implementar la práctica del deporte en sus diversas modalidades. Nosotros pretendemos

contribuir con la presente investigación, para dar luces de conocimiento del derecho comparado aplicando a nuestra realidad deportiva.

### **III.- ¿ES CONSTITUCIONAL LA OBLIGACIÓN DE APLICAR EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS?**

Santisteban, J., (2008, pp. 15-32) señala, que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Supremo N° 004-2008-MIMDES, mediante el cual reglamentó la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y ordena la adecuación de los estatutos y reglamentos de asociaciones con fines sociales o deportivos a la ley mencionada. En consecuencia, establece la prohibición de que se exijan requisitos discriminatorios para la admisión de mujeres como socias de tales asociaciones. Sobre el particular, el autor identifica que tanto el derecho a la igualdad como la libertad de asociación se ven en conflicto, no obstante ello, señala que esta última no se ve tan perjudicada como el primero. En efecto, indica que la diferenciación entre hombres y mujeres para el goce del derecho de asociación no supera el test de igualdad.

#### **Ponderación entre el Principio de No Discriminación y el derecho de libre asociación consagrados en la Constitución.**

El derecho de libre asociación está consagrado en el inciso 13) del artículo 2 de la Constitución como un derecho fundamental de la persona. En materia constitucional no hay derechos absolutos por lo que el ejercicio del derecho de asociación encuentra sus límites en la igualdad ante la ley y la no discriminación. El Tribunal Constitucional en su sentencia ha señalado:

17. [La libertad de Asociación]. Evidentemente tal libertad tiene límites. El disfrute de esta libertad puede ceder frente a imperativos constitucionales, como lo son los otros derechos fundamentales y otros bienes constitucionales. En el caso de autos, interesa cuestionar los límites de la facultad de auto organizarse, la que se ve reflejada en la posibilidad de que la Directiva de la Asociación regule sus propias actividades. Desde luego, aquella regulación no puede contravenir el ordenamiento jurídico, ya que esta libertad se ejercita dentro de un espacio constitucional en el que

se conjugan otros valores y otros bienes fundamentales. (Expediente N° 09332-2006-PA/TC, 2007, p.7) citado por Santisteban, J. (2008, pp. 15-32).

#### **IV.- EL DEBER DEL FOMENTO PÚBLICO DEL DEPORTE**

En la norma constitucional se establece que el deporte es un derecho fundamental social y que el Estado debe fomentar la práctica deportiva. Sin embargo, consideramos que es una apariencia expresa lo señalado en la norma constitucional que en la realidad no se aprecia. Este deber de fomento del fenómeno deportivo tiene características y diferencias como las siguientes:

1. La práctica deportiva de la persona o ciudadano como actividad espontánea, desinteresada, libre y lúdica.
2. La actividad deportiva federada de alta competencia.
3. El espectáculo deportivo fenómeno de masas mercantilizado.

Espartero, J. (2000, pp. 77-79) afirma: “El precepto constitucional en definitiva constituye un mandato finalista, impeditivo e impositivo. De modo que, en este sentido se configura como mandatos a los poderes públicos para que provean o financien una serie de prestaciones a los ciudadanos”.

#### **2.2.24. INSTITUCIONES INTERNACIONALES RECTORAS DEL DEPORTE A NIVEL MUNDIAL**

##### **I.- PARLAMENTO EUROPEO (2007). INFORME SOBRE LA FUNCIÓN DEL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN.**

###### **Competencias sociales, educación moral, integración y reducción de la delincuencia.**

En la Exposición de Motivos, el Parlamento Europeo (2007) sostiene que el deporte, con sus conceptos subyacentes de “equidad” y “libertad” proporciona un rico contexto para el desarrollo socio moral de la persona. A través del deporte y la educación física se puede promover la responsabilidad personal y social.

En las sociedades modernas, los jóvenes son menos capaces de establecer lazos sociales duraderos que en el pasado. Esto hace que las redes sociales sean cada vez más importantes. La exclusión del grupo y el aislamiento social producen estrés: por el contrario, la integración es buena para la autoestima. La educación y el deporte en general se consideran un instrumento para combatir la desintegración, debido a que el deporte proporciona la oportunidad de pertenecer a un grupo, ofreciendo sentimientos, espíritu comunitario y la solidaridad. Por intermedio del deporte se adquieren normas, valores y capacidades muy útiles en otro contexto. Existen pruebas de que el deporte juega un papel importante en la supresión de la delincuencia, tanto en la rehabilitación como en la prevención del delito.

Esto depende, de la forma en que el deporte y la educación física se enseñan y organizan, porque: ¡la separación y la marginalización también puede ser consecuencias del deporte! (Parlamento europeo. *Informe sobre la función del deporte en la educación*, 2007, p. 14).

## **II.- NOTAS PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO DEPORTIVO MEXICANO (CON ESPECIAL REFERENCIA A SU ASPECTO PROCESAL)**

Del Carmen, J.; Montenegro, S.; y Hernández, D. (2008, pp.141-169), citando a Novoa, señalan:

El fenómeno deportivo, como hecho permanente a través de todos los pueblos y civilizaciones, con su carácter de institución arraigada en la sociedad moderna, y cuyo desarrollo marca un alto índice de civilidad pública, es evidente que ha engendrado un verdadero Derecho deportivo, con reglas y principios más o menos definidos, cuya existencia es reconocida, y que se concreta en prácticas y leyes que se aplican rigurosamente en cuantas incidencias se ocasionan en la vida del deporte. (Novoa, 1946, p. 5) citado por Del Carmen et al. (2008, pp 141-169).

Del Carmen, et al., 2008, p. 143, citando a Villoro sostiene:

A. La palabra "Derecho" posee diversos significados:

“...es análoga, es decir, se aplica en sentido distinto pero desde un punto de vista semejante... Cuatro son los sentidos en que se usa la palabra “derecho”: 1) derecho como facultad... 2) derecho como ciencia... 3) derecho como ideal ético o moral de justicia... 4) derecho como norma o sistema de normas... A veces se usa la palabra “Derecho” incluyendo dos o más sentidos... El derecho como facultad recibe el nombre de “Derecho subjetivo”, por atender al “sujeto” que tiene la facultad o poder (el derecho), bajo la protección de la ley, de usar y disponer de algo libremente y con exclusión de los demás...El derecho como norma o sistema de normas recibe el nombre de Derecho objetivo, porque es considerado en sí mismo, como objeto de estudio, independientemente del o de los sujetos en que recae su imperio... En cuanto a los otros dos sentidos (derecho como ciencia y derecho como ideal de justicia), veremos que fácilmente pueden ser reducidos a los dos primeros. En efecto, la ciencia del Derecho tiene por objeto tanto el estudio de los derechos subjetivos como el de los objetivos; y el derecho como ideal de justicia es ya un Derecho objetivo, puesto que norma la conducta de los hombres en sus relaciones sociales... Una cosa es evidente: para nuestro modo de pensar moderno, los tres primeros sentidos adquieren su significado por referencia al cuarto: la ciencia del Derecho estudia las normas jurídicas; las facultades o derechos subjetivos se fundan en normas jurídicas y los ideales de justicia se expresan y dan origen al Derecho objetivo. En cambio, el Derecho como norma puede ser entendido independientemente de los otros sentidos, aunque habrá discusión si esa norma de Derecho objetivo tiene validez por sí sola o si deriva su validez de principios éticos... dejemos evidentes estas dos conclusiones: 1) los tres primeros sentidos (facultad, ciencia e ideales éticos) son analogados secundarios; y 2) el primer analogado o analogado principal de la palabra “derecho” corresponde al cuarto sentido, al Derecho objetivo o derecho como sistema de normas...”. (Villoro, M., 1990, pp. 5-7).

En consecuencia, el Derecho deportivo (o Derecho del deporte), puede ser entendido de diversas formas como señala:

La expresión Derecho deportivo parece ser que fue utilizada por primera vez por el italiano Suglia, en 1929, y encontramos algunas publicaciones periódicas en Italia, con la revista *Diritto Sportivo*, a partir de 1948, y en Argentina, con la revista *Derecho Deportivo*, a partir de 1961. (Blanco, E., *et al.*, 2006, p.31)

l) El deporte puede ser entendido como:

La actividad física y mental generalmente de competición, expresada a través de diversas formas integradas y organizadas con ciertos principios y reglas, que equilibra el desarrollo integral del ser humano, lo que potencialmente permite una justa

convivencia y esparcimiento de los hombres en sociedad. (Del Carmen et al., 2008, p.148).

Sobre el concepto “Deporte para Todos”, Blanco y otros comentan:

En la publicación *Le Sport Pour Tous et le Comité International Olympique* se define el deporte para todos como un movimiento cuyo principio es atender el ideal olímpico, que proclama que el deporte es un derecho que pertenece a todos los hombres, sin distinción de raza ni de clase. Este movimiento tiene por objetivo promover la salud, la condición física y el bienestar mediante las actividades deportivas que pueden ser practicadas por personas de sexo, edad y condiciones sociales y económicas diferentes cualesquiera que sean las culturas regionales y locales... El concepto deporte para todos podemos interpretarlo como: 1. Filosofía de que nadie se quede sin practicar deporte por falta de recursos o por carencia de cualidades. 2. Promoción de aquellas actividades más naturales y de practicar, bajo la idea de que debe ser el deporte el que se adapte al individuo, y no al revés. 3. Apoyo al nacimiento de nuevos deportes alternativos que satisfagan otros intereses, ampliando y enriqueciendo de esta manera el espectro deportivo. (Blanco et al., 2006, p. 23).

Según Del Carmen y otros, el deporte también se caracteriza, porque es la actividad que puede lograr una justa convivencia y esparcimiento de los hombres en sociedad. Y que:

Al final del camino el Deporte ha unificado naciones, permitiendo la sociabilidad, la felicidad y el desarrollo de sus integrantes, al mejorar su calidad de vida. Por ello, se nos enseña que: “La práctica deportiva es un derecho humano” (*Carta Olímpica* (Texto vigente desde el 1 de septiembre de 2004), numeral 4 de los “Principios Fundamentales del Olimpismo” y, en el caso de México: “La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte” (*Ley General de Cultura Física y Deporte*, artículo 6). (Del Carmen et al., 2008, p. 149).

### **III.- INSTITUTO DE MEDICINA DEL DEPORTE DE CUBA**

#### **EL DEPORTE COMO MEDIO DE DESARROLLO SOCIAL**

De visita en Chile, el Subdirector del IMED (Instituto de Medicina del Deporte de Cuba), el Dr. En Psicología deportiva, Francisco García Ucha comentó la importancia del deporte en proyectos de desarrollo social.

El cubano García, especialista deportivo aseveró que:

El deporte contribuye a la interiorización de normas y reglas, al control de las pulsiones (impulsos) y las emociones del individuo, a mejorar su voluntad frente a los obstáculos que pueden presentarse posteriormente en la vida, a la canalización social de la agresividad, a la intrepidez, a trazarse metas elevadas. (Fundación ASCIENDE, 2005), disponible en la Webgrafía.

Así también, cabe destacar que en Cuba el deporte se llevó a las prisiones. Es una manera de bajar la violencia dentro de las prisiones debido a la convivencia. A través de las olimpiadas en las disciplinas de basketball o volleyball, el hombre aunque esté cumpliendo una condena tiene la posibilidad de tener ocio; recreación y a la vez interiorizar normas, que debido a una formación social deficiente, no ha sido la mejor.

El psicólogo cubano da la voz de alerta el alto nivel de sedentarismo por el que atraviesa la sociedad actual. Esto afecta a todo el espectro social desde los más pequeños del hogar hasta el adulto mayor. Así, también advierte:

El problema hoy en día en el mundo es la obesidad de niños, ya que estos se dedican a jugar con la computadora y en el internet con lo que dejan de lado la actividad física, entonces todas las personas que son agentes sociales están preocupadas de eso, el psicólogo tiene que colaborar con ello (Fundación ASCIENDE, 2005), disponible en la Webgrafía.

El profesor explica lo ventajoso que puede ser el practicar deportes de manera periódica:

El deporte contribuye mucho a aliviar la ansiedad, la depresión, está demostrado científicamente tanto con bases psicológicas como la bioquímica del cerebro. Muchas teorías tienen constatación del impacto que tiene la actividad física en la persona que

la realiza. Gran parte de la población se mueve hacia el envejecimiento que no es una enfermedad, pero que te pone en riesgo, una persona mayor puede amortiguar la presencia de algunos males si se encuentra bien físicamente. (Fundación ASCIENDE, 2005), disponible en la Webgrafía.

## **2.2.2.5. EL DEPORTE RECREATIVO Y COMPETITIVO EN EL PERÚ**

### **LA “LEY” Y EL DEPORTE DE COMPETENCIA**

El Presidente del Instituto Peruano del Deporte entre 1983 y 1984 y participante en la elaboración y dación del Decreto Legislativo N° 328 (Promulgado en el año 1985) – Ley General del Deporte, precisa lo siguiente:

Valor de la educación deportiva.- El deporte de competencia tiene la propiedad de templar el espíritu de los niños y los jóvenes. Los demás son quehaceres positivos, pero de mucho menor impacto para los fines que debe perseguir la Ley del Deporte. Entonces:

La educación del ser humano es un proceso de desarrollo de potencialidades físicas, psíquicas y espirituales al máximo grado de excelencia posible. La educación comprende: a) incorporar información en la memoria; b) adiestrar el raciocinio y las funciones cerebrales; c) socializar al individuo, y d) templar el espíritu del educando.

La llamada educación física cumple cuatro misiones: la educación orgánico-funcional, la educación del movimiento, el desarrollo cognitivo-intelectual, y el desarrollo socio-afectivo. Es el deporte de competencia quien cumple la misión de templar el espíritu.

El deporte recreativo y el deporte para todos contribuyen a liberar la tensión, distraer sanamente, a la formación fisiológica y a la socialización del individuo, pero no son útiles en cuanto a la templanza del espíritu. Tampoco es útil la simple afición deportiva, expresada en sentarse en una tribuna para espectar una competencia deportiva. Al final, todo se resume en tres áreas del deporte:

a) El deporte planificado, promocional, fundamental o formativo, es decir educativo (escolar y universitario). Basado en la competencia, pero cuyo proceso de intensidad debe ser administrado “profesionalmente” por educadores de las ciencias del deporte y liderado por el Estado.

- b) El deporte de afiliados organizado por disciplinas. Basado en la competencia (proceso similar al educativo), liderado por la sociedad, y
- c) El deporte abierto, o sea de sano esparcimiento, recreacional, de salud físico-mental, de tiempo libre, de ocio, etc. (Musso, A., 1999, pp. 276- 277).

Valor del deporte de competencia.- Venimos diciendo que sólo ejercita la templanza del espíritu el llamado deporte de competencia (el educativo y el de afiliados). Las razones son:

(...)

- f. Como aspecto educativo el deporte de competencia tiene importancia en la formación de un espíritu de campeón hasta la edad en que la personalidad del educando queda fijada. Digamos hasta los veinte o los veintidós años. (Musso, A., 1999, p. 278).

Es conveniente que se conozca la razón por la que el Decreto Legislativo N° 328 no alcanza su objetivo:

- a) El Decreto Legislativo N° 328 concibe un Sistema Deportivo Nacional (SND). En él, Estado y sociedad (comunidad deportiva) convergen e interactúan en favor del desarrollo del deporte. Se proyecta este desarrollo del deporte en base al deporte de competencia en niños y jóvenes, con la intención de crear una cultura de la fuerza de la voluntad. (Musso, A., 1999, p. 278).

Propuesta de diseño legal.- En concreto, si hubiera oportunidad de hacer las cosas como uno sueña, relanzaríamos el deporte peruano del modo siguiente:

(...)

- m) El deporte escolar, el universitario y el deporte de afiliados deberían contar con mecanismos promocionales, legales y eficientes, que le permitan estimular el patrocinio de la empresa privada. Establecer los estímulos necesarios para que la comunidad deportiva pueda sacar adelante al deporte de afiliados. Más aún, si el Estado tiene intención de limitar los medios materiales que le ha venido asignando. (Musso, A., 1999, p. 281).

## **FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL**

La Federación Peruana de Voleibol fue fundada el 24 de febrero de 1942 es el ente rector del deporte de la red alta en nuestro país y congrega a dirigentes, entrenadores y deportistas, para nuestro trabajo de investigación a efectos de la delimitación espacial resulta de suma importancia analizar la influencia de los componentes del derecho fundamental al deporte en los profesionales antes mencionados en representación de los profesionales y actores del deporte en general. La federación Peruana de Voleibol es una Institución Privada con Sede en la Ciudad de Lima, adscrita a la Federación Internacional de Voleibol y parte del sistema deportivo del Perú en el cual laboran y se desarrollan deportistas, dirigentes y entrenadores, siendo una población y muestra representativa del deporte para nuestra investigación sobre el derecho fundamental al deporte como elemento de desarrollo humano. A manera de referencia el voleibol llegó al Perú en 1911 y fue traído por dos profesores americanos y es el segundo deporte más practicado en el Perú.

### **2.2.2.6. DERECHO DEPORTIVO**

#### **I.- DERECHO DEL DEPORTE O DERECHO DEPORTIVO. SU AUTONOMÍA**

Clerc, C. (2012, pp.17-34) opina: “el Derecho Deportivo es una rama del Derecho compuesta por el conjunto de normas que regulan la actividad deportiva en su integridad que tiende a proteger a la persona en dichas prácticas teniendo en mira una finalidad social”.

El autor en mención, considera que el Derecho Deportivo se configura como una rama jurídica catalizadora de expectativas y experiencias socio-político-educacionales-económicas en el plano deportivo compatibilizándolas con un *ius singulari* que condensa normas de organización, normas de conducta, normas sustantivas y normas procesales a fin de albergar hechos, falencias, especificaciones y relaciones jurídico-deportivas.

A continuación los especialistas deportivos, citados por Clerc, C. (2012, pp. 17-34) precisan:

El brasileño Joao Lyra Filho, citado por Valed Perry, escribió: “la institución del deporte no es privativa de un país; impone la creación de un derecho universal, que se basa en principios medios y fines universales, coordinados por leyes propias de ámbito internacional...” (Perry, V., 2002, p.20).

El argentino Daniel Crespo, sostiene que “el ordenamiento jurídico deportivo constituye un sistema normativo especial donde confluyen normas de distinto rango y origen, algunas provenientes del derecho común y otras eminentemente deportivas...” (Crespo, D., 2006, pp. 19 y ss.).

El brasileño Perry, V., 2002, p.19 manifiesta que “el derecho deportivo es un complejo de normas y reglas que rigen el deporte en el mundo entero y cuya inobservancia puede acarrear la marginalización total de una asociación del concierto mundial deportivo”.

El profesor Melo, A., 1998, pp. 11-12 al transcribir un trabajo del profesor Manuel Tubino, sostiene que hay por lo menos diez categorías distintas de prácticas deportivas:

1. Los deportes olímpicos, como el básquetbol, la natación, el atletismo;
2. Los deportes cuyas principales competencias no son los Juegos Olímpicos; el béisbol, el fútbol, el fútbol americano, el tenis;
3. Los deportes de la naturaleza: caminatas, corridas de orientación, vuelo libre;
4. Los deportes de aventura o desafío donde el riesgo es el componente imprescindible: montañismo, rally del tipo París –Dakar, enduro, bicicross, motociclismo;
5. Los deportes derivados de las artes marciales: yudo, karate;
6. Los deportes interactivos o intelectuales: ajedrez, billar, aeromodelismo;
7. Los deportes de identidad cultural: capoeira, sumo, criquet;
8. Los deportes de expresión corporal: danza deportiva, patinaje artístico, aeróbica;
9. Los deportes derivados de otros deportes: futsal, paddle;

10. Los deportes de shopping: patinaje, bowling, kart.

Por su parte, Majada, A. (1948, pp. 5 y ss). Dice: “el derecho deportivo es el conjunto de normas escritas o consuetudinarias que regulan la organización y práctica de los deportes y, en general, cuantas cuestiones jurídicas plantea la existencia del deporte como fenómeno general de la vida social”.

## **II.- EL DERECHO DEPORTIVO: NECESIDAD DE SU ESTUDIO Y DESARROLLO**

Barbieri, P. (2004, pp. 5-8), en su estudio del Derecho Deportivo explica lo siguiente:

a) El deporte del Tercer Milenio.- Tradicionalmente se enfocaba al deporte solamente en relación a la competencia profesional y a sus variadas funciones sociales, recreativas, educativas y formativas. Las crónicas periodísticas relataban esas circunstancias y la bibliografía se disponía hacia esos rumbos.

Este proceso se extendió, hasta mediados de la década del '80, momento en el cual comienzan a surgir otros conceptos y diversas concepciones respecto al fenómeno deportivo.

b) Las implicancias jurídicas.- Aparece entonces el llamado derecho del deporte, que, según calificada doctrina, es “la disciplina que se encarga de abordar el fenómeno deportivo desde las distintas vertientes del derecho, y a la vez posibilita generar intercambios interdisciplinarios que permiten analizar con mayor amplitud y riqueza científica todas las manifestaciones del objeto de estudio: el deporte”. (Gil, A., 2001, p.34). “Por mi parte, entiendo que el Derecho Deportivo es la rama del Derecho que se ocupa del estudio de las relaciones jurídicas derivadas del deporte”. (Barbieri, P., 2004, p.6).

c) El estudio del deporte supera las fronteras.- Muy pocas disciplinas en el mundo adquieren tanto grado de internacionalidad como el deporte. (Barbieri, P., 2004, p.8).

### **III.- IMPORTANCIA DEL DERECHO DEPORTIVO**

El Diario Oficial El Peruano, 2010, en su revista Jurídica N° 309 publica el ensayo de Real, G., Presidente de la Asociación Española de Derecho Deportivo. El autor en mención señala:

En su dimensión de Ciencia Jurídica, el Derecho deportivo se viene consolidando en los últimos años como una rama normativa perfectamente identificable, no sólo porque se proyecta sobre una actividad social ciertamente extensa pero fácilmente acotable, aportando conceptos jurídicamente relevantes no presentes en otras disciplinas, sino porque, y esto es aún más importante, del conjunto de su ordenamiento se decantan una serie de principios jurídicos de aplicación general que le resultan incuestionablemente propios. La construcción doctrinal de esta disciplina, hoy por hoy inacabada, ha contado con la aportación de un buen número de autores, pero es lo cierto que, felizmente, cada día son más los que se suman a esta tarea. Para unos, los que ya hace años que aportan sus ideas, y otros, los que suman savia fresca, este nuevo anuario será una excelente palestra donde realizar sus aportaciones. (Diario Oficial El Peruano, 2010, Jurídica N° 309, Real, G., p.2).

En el mismo informativo jurídico, Del Solar, F., respecto al Derecho y Deporte comenta:

En este contexto, dentro de la especialización del Derecho hoy se reconoce al Derecho deportivo como una disciplina jurídica independiente, y que cada día se agiganta más. Pues bien, esta nueva especialidad concilia el ordenamiento deportivo internacional dictado por las grandes federaciones deportivas (FIFA, UEFA, FIVB) con el derecho nacional de los países que las integran y participan en sus grandes eventos mundiales. (Diario Oficial El Peruano, 2010, Jurídica N° 309, Del Solar, F., p. 3).

#### **2.3. DEFINICIÓN DE TERMINOS BÁSICOS**

- Componente normativo deportivo: “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad”. (La Constitución Política del Perú, art. 14°).

- Componente político deportivo: La Ley N° 28036, art. 8° establece como funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD), formular, planificar y dirigir la política deportiva, recreativa y de educación física. La política deportiva es una responsabilidad del Estado
- Componente social deportivo: El deporte para todos es un hecho social espontáneo nacido en un entorno que promueve dicha actividad. El deporte popular reclama que el ejercicio deportivo sea un elemento natural de la vida cotidiana y que la actividad deportiva esté al alcance de todos los ciudadanos. (Gil, A., 2002, p. 208).
- Derecho fundamental: Los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto. Es decir, son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto. Son derechos ligados a la dignidad de la persona humana dentro del Estado y de la sociedad. (Constitución Política del Perú, 2003, pp. 13-19).
- Deporte: Según la Real Academia Española de la Lengua: deporte. (De deportar). Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas. Recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre. (RAE-Diccionario de la Lengua Española).

Es un conjunto de actividades físicas que el ser humano realiza con intención lúdica o competitiva. Los deportes de competición, que se realizan bajo el respeto de códigos y reglamentos establecidos, implican la superación de un elemento, ya sea humano (el deportista o equipo rival) o físico (la distancia, el tiempo, obstáculos naturales). (Colegio Claret Aranda, 2006).

De acuerdo con el Comité Olímpico Internacional, la práctica del deporte es un derecho humano, y uno de los principios fundamentales del Olimpismo es que «toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu

olímpico, que exige comprensión mutua, solidaridad y espíritu de amistad y de fair play.

- Deportistas: Son los que se someten a las reglas del juego. El deportista puede ser:
  - Profesional, es el que practica un deporte bajo la dirección de una organización deportiva a cambio de una retribución.
  - Amateur, quien practica el deporte como entretenimiento y satisfacción sin recibir retribución alguna. (Varsi, E., 2008, p. 57).
- Dirigentes deportivos: son aquellos que tienen a su cargo la conducción de una institución deportiva y de establecer las políticas de desarrollo de esta. (Varsi, E., 2008, p. 58).
- Deporte Recreativo: Se entiende por Deporte Recreativo, las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social. El fin de la modalidad Deporte Recreativo es que las personas adquieran conductas de vida físicamente más activa.
- Deporte Competitivo: Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Institucionalmente, para que una actividad sea considerada deporte competitivo, debe estar avalada por estructuras administrativas y de control reconocidas que se encargan de reglamentarlo (las organizaciones deportivas). El hecho de que alguna actividad no esté reconocida institucionalmente como deporte, no impide que pueda estarlo popularmente, como ocurre con el deporte rural o con los deportes alternativos. Estos deportes comienzan su actividad generalmente desde edades tempranas y necesitan varios años de trabajo para su especialización, predominando las reacciones psicomotoras.

- Desarrollo Humano: El desarrollo humano comparte una visión común con los derechos humanos. La meta es la libertad humana. Las personas deben ser libres de realizar sus opciones y participar en las decisiones que afectan sus vidas. El desarrollo humano y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, ayudando afianzar el bienestar y la dignidad de todas las personas, construyendo el respeto por sí mismos y el respeto por los demás.
- Derecho Deportivo: Conjunto de normas que regulan el ordenamiento jurídico deportivo a nivel mundial.
- Derecho al Deporte: El deporte debe ser entendido como un derecho de la persona, no sólo como un hobby. El hombre utiliza el deporte como un medio para lograr su desarrollo, mejorar su calidad de vida y mantener una vida ordenada que le permite tener salud y sentirse bien en toda su dimensión. Presenta un doble aspecto, como derecho personal y como derecho social. (Varsi, E., 2008, p.122).
- Entrenadores: Son técnicos especializados en la preparación física, encargados de fijar el tipo de ejercicios para un mayor rendimiento de los deportistas. (Varsi, E., 2008, p.58).
- Federaciones: Son órganos rectores de cada disciplina deportiva correspondiente al ámbito nacional. Están formadas como asociaciones civiles sin fines de lucro, se rigen por sus estatutos, la legislación y las normas internacionales aplicables. (Varsi, E., 2008, p. 58).
- FPV: Federación Peruana de Voleibol
- FIVB: Federación Internacional de Voleibol
- UNICEF: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (United Nations Children's Fund) o Unicef es un programa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con base en Nueva York y que provee ayuda humanitaria y de desarrollo a niños y madres en países en desarrollo.

## CAPÍTULO III

### PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 3.1. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

El total de la muestra está constituida por 55 personas. A la muestra se consultó con el Cuestionario de Encuesta de veinte (20) preguntas con respuestas dicotómicas (Si = 1 y No = 0) con el fin de recoger y procesar informaciones provenientes de las variables con sus respectivos indicadores, según Matriz de Consistencia.

Para determinar la confiabilidad del Cuestionario de Encuesta se aplicó el Coeficiente de Kuder-Richardson (KR-20), según la fórmula:

$$KR20 = \left( \frac{n}{n-1} \right) \frac{\sigma_i^2 - \sum p_i q_i}{\sigma_i^2}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra (55 personas).

P = Proporción de respuestas verdaderas o correctas.

Q = Proporción de respuestas falsas o incorrectas.

$\sigma_i^2$  = Varianza.

KR-20 = 0,95

Según demostración en Anexos, correspondiente al Cuestionario (Encuesta), se obtuvo una confiabilidad de instrumento, equivalente a 0,95 aplicando el Coeficiente Kuder-Richardson (KR-20). La confiabilidad ideal es 1.

Para determinar la validez del Cuestionario de Encuesta se aplicó el instrumento de medición Alfa de Cronbach. El instrumento utilizado es fiable ya que el valor obtenido es de 0.935. La validez ideal es 1.

### Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	55	100,0
Casos Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
Total	55	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,933	,935	2

### Matriz de correlaciones inter-elementos

	Derecho Fundamental al deporte (X)	Elemento del Desarrollo Humano (Y)
Derechos Fundamental al Deporte (X)	1,000	,869
Elemento de Desarrollo Humano (Y)	,869	1,000

### 3.2. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS

Los resultados obtenidos provienen de la encuesta a una muestra de 55 personas, conformadas por deportistas, dirigentes y entrenadores; a quienes se les encuestó con 20 preguntas provenientes de las variables con sus respectivos indicadores de la Matriz de Consistencia, y cuyas respuestas fueron dicotómicas (Si = 1 y No = 0). Para determinar la confiabilidad de la encuesta, se aplicó el coeficiente de Kuder-Richardson (KR-20), y se obtuvo una confiabilidad de instrumento equivalente a 0,95. La confiabilidad ideal es 1

Con los análisis de datos suministrados por: la Matriz de Consistencia, el instrumento de medición confiable KR-20 y el Cuestionario de Encuesta; se hizo la Prueba de Hipótesis, aplicando el instrumento de medición Alfa de Cronbach; y obtuvo una validez equivalente a 0,935. Se rechaza la Hipótesis nula  $H_0$  y se acepta la Hipótesis formulada  $H_1$ , es decir que es verdad, que: *“Los componentes del derecho fundamental al deporte influyen significativamente como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017”.*

Los componentes del Derecho Fundamental al Deporte (X) están conformados por: el componente normativo (x1), el componente político (x2) y el componente social (x3). Elemento del Desarrollo Humano (Y) está vinculado a: Dirigentes (y1), Entrenadores (y2) y Deportistas (y3) de la Federación Peruana de Voleibol.

## RESULTADOS E INTERPRETACIÓN DE LA ENCUESTA

Tabla N° 1

### Derecho Fundamental al Deporte

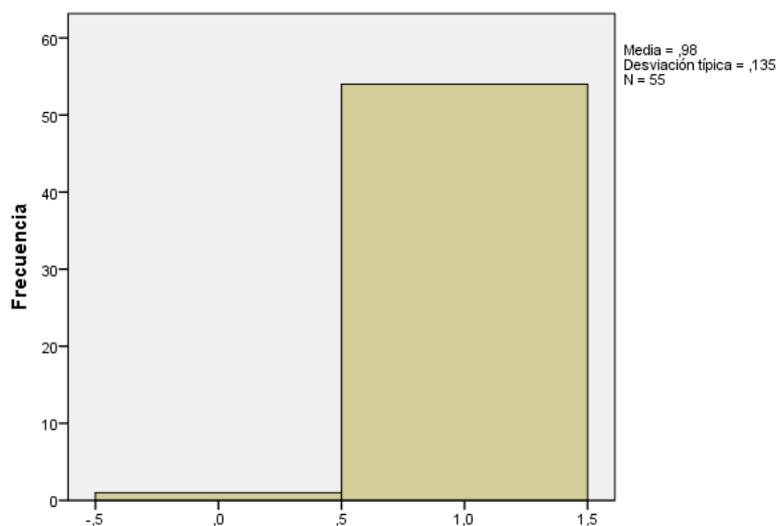
P1.- ¿Sabía que el componente normativo del Derecho Fundamental al Deporte influye como Elemento del Desarrollo Humano?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
Válidos	NO	1	1.8	1.8	1.8
	SI	54	98.2	98.2	100,0
	Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 1

### Derecho Fundamental al Deporte



Fuente: Elaboración propia

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a la influencia del componente normativo del Derecho Fundamental al Deporte (V.I) sobre el Elemento del Desarrollo Humano (V.D); se obtuvieron las respuestas siguientes: 54 personas (98,2%) respondieron Si y 1 persona (1,8%) respondió No. Este resultado concuerda con el Análisis documental del Marco Teórico y los fundamentos que demuestran son los siguientes:

Los Derechos Fundamentales, son derechos humanos que están positivizados en un ordenamiento jurídico concreto (normativa) y amparados en la Constitución Política del Perú, 1993- Derechos Fundamentales de la Persona.

*“La práctica de la educación física y el deporte es derecho fundamental para todos”* (Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, 1978. Artículo 1°). Es el reconocimiento de la legislación internacional al deporte como derecho fundamental.

**Tabla N° 2**

**El componente normativo**

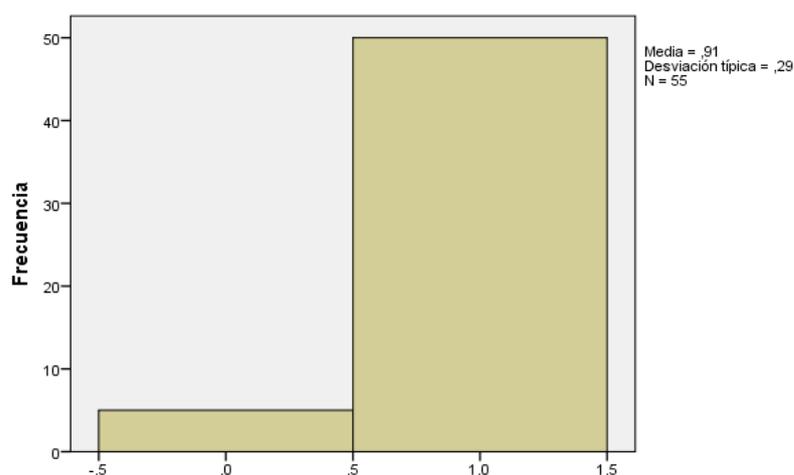
**P2.- ¿Sabía que la ley debe establecer estímulos a las personas, instituciones y comunidades que: promuevan a los y las atletas y desarrollen actividades deportivas en el país?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
Válidos NO	5	9.1	9.1	9.1
SI	50	90.9	90.9	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**Gráfico N° 2**

**El componente normativo**



Fuente. Elaboración propia

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto al componente normativo y su incidencia en la promoción y desarrollo del deporte;

se obtuvieron las respuestas siguientes: 50 personas (90,9%) respondieron Si y 5 personas (9,1%) respondieron No. Este resultado concuerda con el Análisis documental del Marco Teórico y los fundamentos son los siguientes:

La Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036, en su artículo 2°, establece: *“El deporte es una actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas las disciplinas deportivas, recreativas y de educación física premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos”*.

La Ley N° 28036 promueve y desarrolla el deporte, que es un derecho fundamental de la persona humana. Otras normativas deben estimular a las personas, instituciones y comunidades a participar en el sistema deportivo nacional en forma democrática a cambio de incentivos tributarios. Tomar como ejemplo al derecho comparado, que incentiva la actividad deportiva:

*“En Uruguay, tenemos una ley de exoneración fiscal para determinado tipo de inversiones (Ley 18833), se otorgan becas a determinados deportistas y existen programas sociales como “Gol al Futuro”, desarrollado por la Secretaría Nacional de Deporte desde el año 2009”* (Ver Entrevista: H. González, 2015).

**Tabla N° 3**

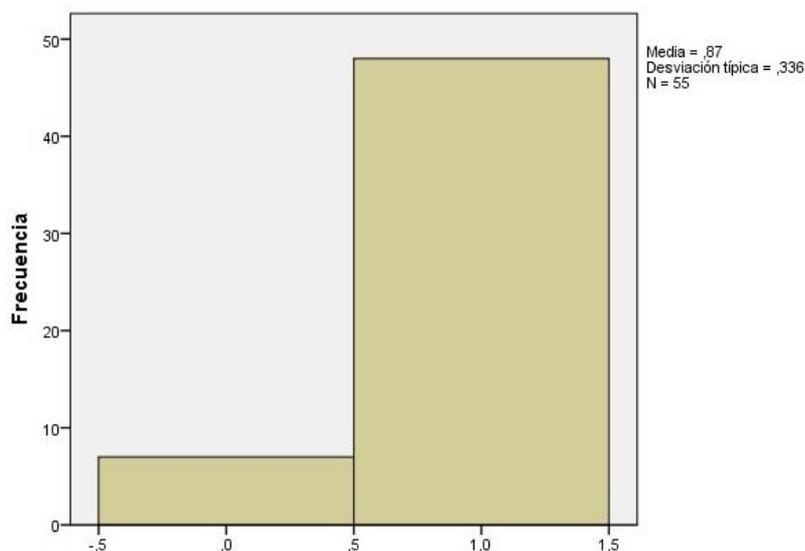
**El componente normativo**

**P3.- ¿Sabía que en la competencia deportiva las reglas deben estar reglamentadas para resolver conflictos extradeportivos?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	7	12.7	12.7	12.7
Válidos SI	48	87.3	87.3	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 3**  
**El componente normativo**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto al componente normativo en la solución de conflictos extradeportivos; se obtuvieron las respuestas siguientes: 48 personas (87,3%) respondieron Si y 7 personas (12,7%) respondieron No. Este resultado concuerda con el Análisis documental del Marco Teórico y los fundamentos son los siguientes:

Todas las instituciones deportivas que están constituidas, se rigen por su componente normativo que comprenden: estatutos, reglamentos, legislación nacional en concordancia con las normas internacionales para cumplir sus funciones. En toda competencia deportiva la institución correspondiente, está capacitada para resolver conflictos extradeportivos sustentados en Principios Fundamentales (Ley N° 28036 – Art. 1) para hacer cumplir las disposiciones y por otro lado, los deportistas deben acatar y respetar de manera disciplinada.

En toda actividad deportiva, la regla de conducta de los deportistas está normada para que la competencia contribuya al cultivo de valores éticos y morales (Ley N° 28036 – Art. 1, numeral 12). En caso contrario, entre otros, la conducta del deportista puede incurrir en una sanción contemplada por organismos internacionales deportivos (Ley N° 28036 – Art.32, numeral 4).

**Tabla N° 4**

**El componente normativo**

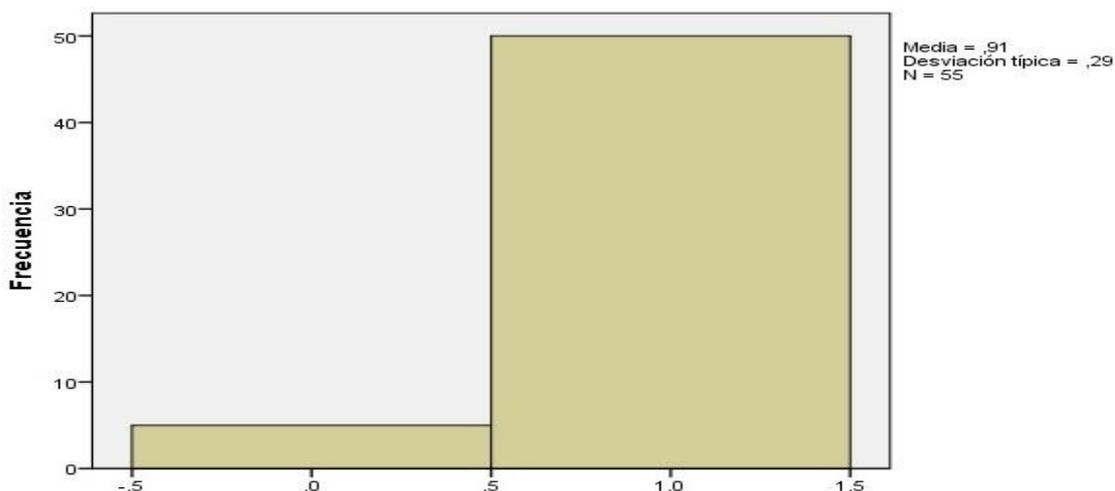
**P4.- ¿Sabía que las normas legales vinculadas al deporte tienen que concordar con la evolución de la realidad deportiva y con el Derecho Comparado?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	5	9.1	9.1	9.1
Válidos SI	50	90.9	90.9	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 4**

**El componente normativo**



Fuente: Elaboración propia

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto al componente normativo en concordancia con la realidad deportiva y el Derecho Comparado; se obtuvieron las respuestas siguientes: 50 personas (90,9%) respondieron Si y 5 personas (9,1%) respondieron No. El resultado concuerda con el Análisis documental del Marco Teórico y los fundamentos son:

El Derecho como ciencia social evoluciona porque los hechos jurídicos, las normas y valores que suceden en la realidad social, son variables de acuerdo al espacio y tiempo. La Ley N° 28036, artículo 5; para cumplir con sus fines concuerda con el Derecho Comparado: a nivel nacional con la Constitución (art. 14°, norma que vincula el deporte con la educación) y normas afines y; a nivel

internacional con las constituciones de otros países, por ejemplo, en el art. 217 de la Constitución de Brasil, considera el deporte como derecho de la persona.

**Tabla N° 5**

**El componente político**

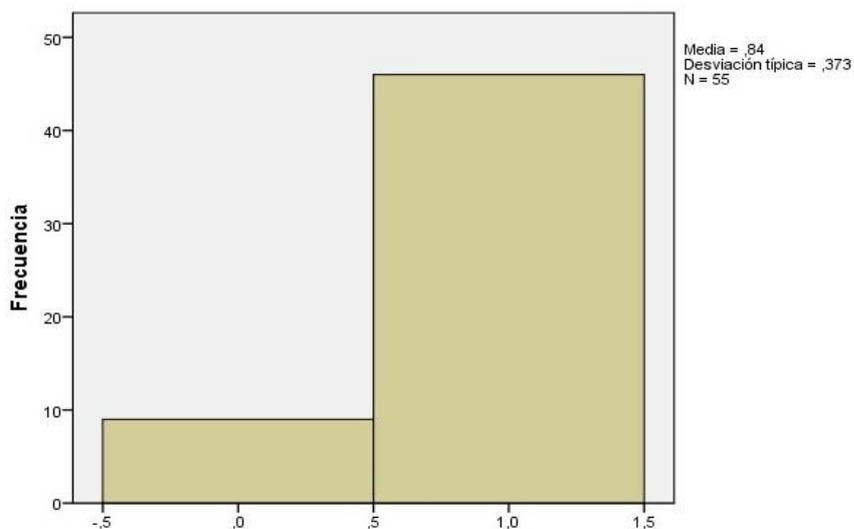
**P5.- ¿Sabía que el componente político del Derecho Fundamental al Deporte influye como elemento del desarrollo humano?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	9	16.4	16.4	16.4
Válidos SI	46	83.6	83.6	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 5**

**El componente político**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto a la influencia del componente político del Derecho al Deporte como elemento de desarrollo humano; se obtuvieron las respuestas siguientes: 46 personas (83,6%) respondieron Si y 9 personas (16,4%) respondieron No. El resultado concuerda con el Análisis documental del Marco Teórico y los fundamentos son:

La Constitución, artículo 1°, establece “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Así también, la Carta Magna reconoce que el ser humano tiene derecho a su integridad psíquica y física, a su libre desarrollo y a su bienestar (Art. 2°, inc.1), que vincula la influencia del componente político con el Derecho al Deporte; por estos Derechos Fundamentales, es política de Estado, respetar los derechos de la persona que realiza una actividad o competencia deportiva.

**Tabla N° 6**

**El componente político**

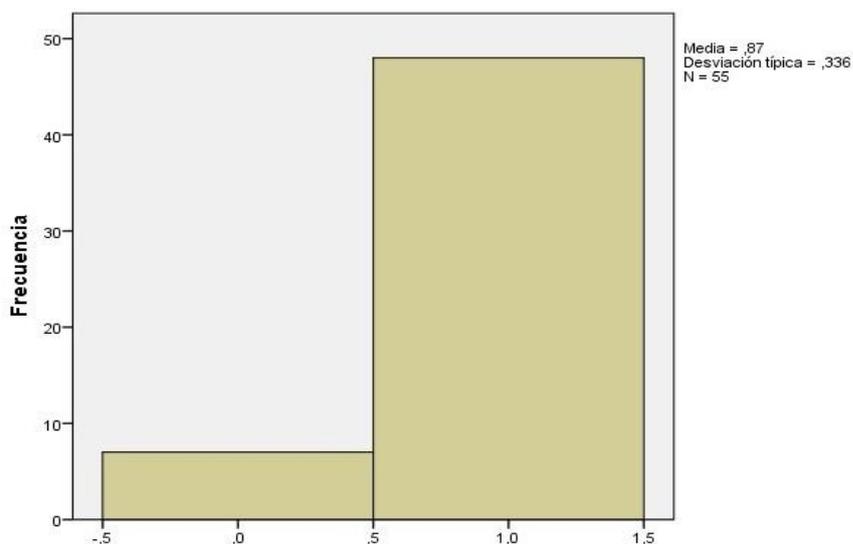
**P6.- ¿Sabía que la política deportiva es una responsabilidad del Estado?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
Válidos NO	7	12.7	12.7	12.7
SI	48	87.3	87.3	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 6**

**El componente político**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto a que la política deportiva es responsabilidad del Estado; se obtuvieron las respuestas

siguientes: 48 personas (87,3%) respondieron Si y 7 personas (12,7%) respondieron No. El resultado concuerda con el Análisis documental del Marco Teórico y los fundamentos son:

La Ley N° 28036, art. 7°, establece que el Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; que en coordinación con los organismos deportivos (ej. Federación Peruana de Voleibol) formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. En la misma Ley sostiene, art. 8°, son funciones del IPD, numeral 1: *“Formular, planificar y dirigir la política deportiva, recreativa y de educación física”*. Con estos considerandos, se interpreta que la aplicación de la política deportiva está en la responsabilidad del Estado.

**Tabla N° 7**

**El componente político**

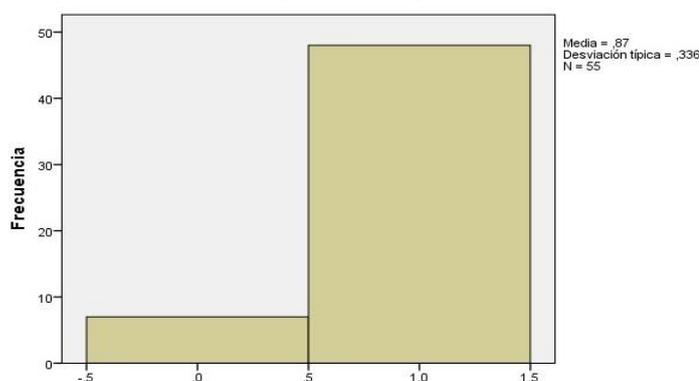
**P7.- ¿Tenía conocimiento que para poner en práctica la política deportiva, el Estado tiene que asignar presupuesto suficiente a las federaciones deportivas para cumplir los objetivos propuestos?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	7	12,7	12,7	12,7
Válidos SI	48	87,3	87,3	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 7**

**El componente político**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto al presupuesto suficiente asignado por el Estado para aplicar la política deportiva; se obtuvieron las respuestas siguientes: 48 personas (87,3%) respondieron Si y 7 personas (12,7%) respondieron No. Los fundamentos son:

Practicar deporte de competencia en el Perú tiene limitaciones, ya sea por presupuesto, infraestructura y normativa específica. Según fuente del IPD: *El Perú es uno de los países con inversión deportiva más baja de la región, ocupando el último puesto: Brasil (\$ 92 millones), Cuba (\$ 92 millones-15% del Presupuesto Nacional), Chile (\$ 52 millones), Venezuela (\$ 51 millones), Colombia (\$ 48 millones), Ecuador (\$ 48 millones), Perú (\$ 10 millones) - (Varsi, E., 2008, p.26).*

La Ley N° 28036, art. 88 (Recursos de las Federaciones Deportivas Nacionales), num. 2, señala, que son recursos propios de las Federaciones: *“El apoyo y/o las transferencias que les pueda brindar el Instituto Peruano del Deporte”.*

**Tabla N° 8**

**El componente político**

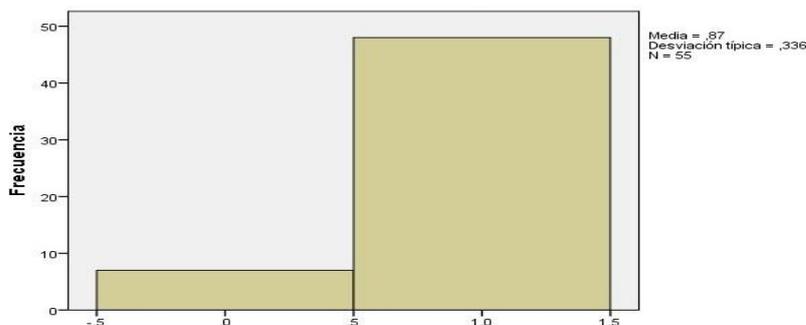
**P8.- ¿Tenía conocimiento que el Estado debe asumir el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizar los recursos para su promoción?**

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
Válidos	NO	7	12.7	12.7	12.7
	SI	48	87.3	87.3	100,0
	Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 8**

**El componente político**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto al tratamiento que le debe dar el Estado al: Deporte, Educación, Salud y Recreación; se obtuvieron las respuestas siguientes: 48 personas (87,3%) respondieron Si y 7 personas (12,7%) respondieron No. El resultado concuerda con el Análisis documental del Marco Teórico y los fundamentos son:

La Constitución, art. 14° establece el binomio: deporte con educación. La Carta Magna, art. 9° sostiene: “*El Estado determina la política nacional de salud*”. El recurso humano es elemento fundamental, a ello se adiciona, recursos económicos y materiales para vincular con: Educación, Salud y Recreación.

La Constitución venezolana, art. 111° establece: (...) “*El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y adolescencia*”. (...)

**Tabla N° 9**  
**El componente social**

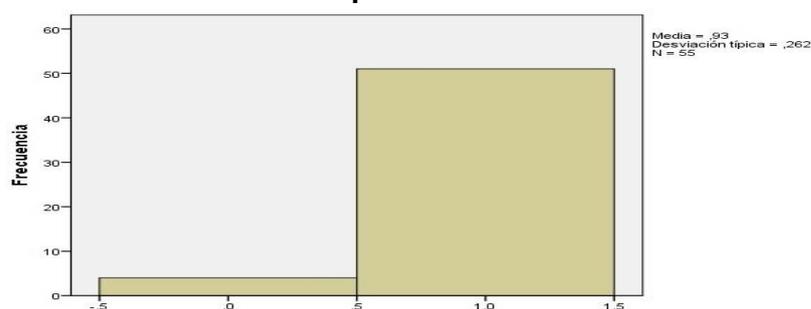
**P9.- ¿Sabía que el componente social del Derecho Fundamental al Deporte influye como Elemento del Desarrollo Humano?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	4	7.3	7.3	7.3
Válidos SI	51	92.7	92.7	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 9**

**El componente social**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a la influencia del componente social sobre el Derecho al Deporte como elemento del desarrollo humano; se obtuvieron las respuestas siguientes: 51 personas (92,7%) respondieron Si y 4 personas (7,3%) respondieron No. Los fundamentos son:

En nuestra Constitución Política, Título I: de la Persona y de la Sociedad, artículo 14°, la educación promueve la educación física y el deporte y se encuentran amparados como Derechos Sociales y Económicos.

Todo ser humano por naturaleza, desarrolla su conducta formativa en un medio ambiente social y en el tránsito de sus etapas de la vida, desde la niñez hasta adulto mayor, debe tener actividad deportiva como un medio para lograr su desarrollo, mejorar su calidad de vida; participando en competencias a nivel local e internacional para contribuir con su bienestar físico-biológico-intelectual.

**Tabla N° 10**

**El componente social**

**P10.- ¿Estaba informado que el deporte es un hecho de la realidad social?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	6	10,9	10,9	<b>10,9</b>
Válidos SI	49	89,1	89,1	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 10**  
**El componente social**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto al conocimiento que el deporte es un hecho de la realidad social, se obtuvieron las respuestas siguientes: 49 personas (89,1%) respondieron Si y 6 personas (10,9%) respondieron No. Los fundamentos son:

Para la doctrina, el deporte cumple una función social inclusiva para la persona: *“El deporte permite tener una sociedad más tolerante, porque supone un instrumento para luchar contra la intolerancia y el racismo, la violencia, el abuso del alcohol, el uso de drogas; el deporte puede contribuir a la integración de la persona excluidas del mercado laboral”* (Cazorla, L., 2013, pp. 45-46).

Para el especialista, el deporte por naturaleza proviene de la realidad social en el entorno del hombre: *“El deporte desde su nacimiento surge como una realidad social; participa de la esfera lúdica del hombre (...). El deporte incide en la convivencia social. (...). Promueve el trabajo en equipo y tiende a erradicar la discriminación y diferencias”* (Ver en Entrevista: Gonzáles, H., 2015).

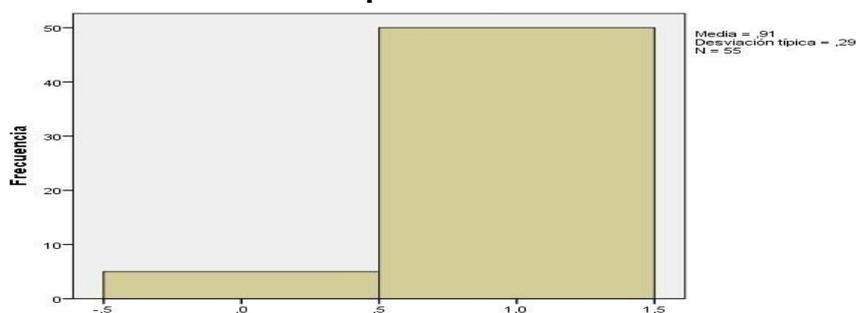
**Tabla N° 11**  
**El componente social**

**P11.- ¿Estaba informado que todas las personas tienen derecho al deporte en todos los niveles?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	5	9.1	9.1	9.1
Válidos SI	50	90.9	90.9	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 11**  
**El componente social**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto al acceso que deben gozar todas las personas como derecho hacia el deporte, se obtuvieron las respuestas siguientes: 50 personas (90,9%) respondieron Si y 5 personas (9,1%) respondieron No. Este resultado concuerda con el Análisis documental del Marco Teórico y los fundamentos son:

Según la doctrina: *“El deporte para todos es un hecho social espontáneo nacido en un entorno que promueve dicha actividad. El deporte popular reclama que el ejercicio deportivo sea un elemento natural de la vida cotidiana y que la actividad deportiva esté al alcance de todos los ciudadanos”* (Gil, A., 2002, p.208).

El espíritu del deporte como hecho de la realidad social, es que debe ser practicado en todas las etapas de la vida y en todos los niveles sociales. En nuestra realidad, las diferentes disciplinas deportivas deben tener incidencias en los gimnasios, escuelas, universidades, etc. de todas las regiones del país.

**Tabla N° 12**

**La infraestructura deportiva**

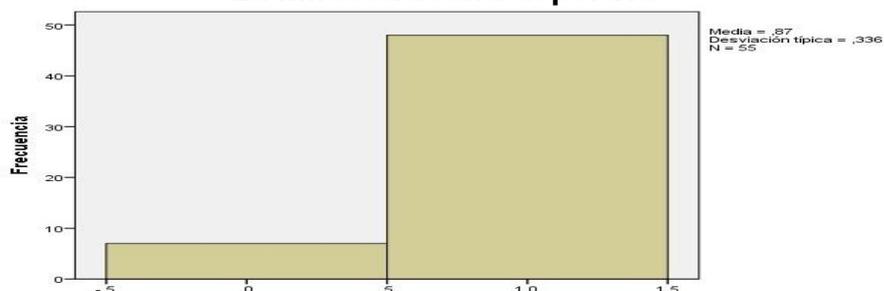
**P12.- ¿Estaba informado que el desarrollo del deporte requiere de una buena infraestructura y condiciones mínimas para su realización?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
Válidos				
NO	7	12.7	12.7	12.7
SI	48	87.3	87.3	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 12**

**La infraestructura deportiva**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto al requerimiento de buena infraestructura para practicar deporte, se obtuvieron las respuestas siguientes: 48 personas (87,3%) respondieron Si y 7 personas (12,7%) respondieron No. Los fundamentos son:

El artículo 5° de la Carta Internacional de Educación Física y Deporte de la UNESCO (1978), obliga a los Estados para el desarrollo del deporte, tener una buena infraestructura y condiciones mínimas para su ejercicio, es decir *“los poderes públicos deben invertir en deporte porque es un derecho fundamental de todo ser humano”*.

Nuestra infraestructura en el voleibol es deficiente: *“No es posible que un país que ha tenido subcampeonas olímpicas siga entrenando en pisos de taraflex sobre cemento. Es el mismo suelo que me destrozó a mí, que destrozó a Gina Torrealva, que destrozó a Rosa Valiente y que está destrozando a Ángela Leiva, una chica que debería ser la nueva gema”* (Tait, C., El Comercio, Revista Somos N°1516, 2015, p.42).

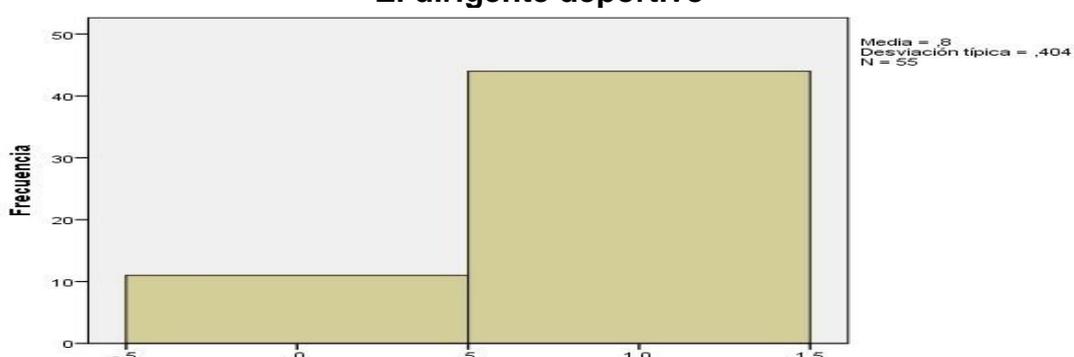
**Tabla N° 13**  
**El dirigente deportivo**

**P13.- ¿Tenía conocimiento qué para ser dirigente deportivo debe tener: liderazgo, responsabilidad y profesionalismo?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	11	20,0	20,0	20,0
Válidos SI	44	80,0	80,0	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 13**  
**El dirigente deportivo**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a las competencias del dirigente deportivo, se obtuvieron las respuestas siguientes: 44 personas (80%) respondieron Si y 11 personas (20,0%) respondieron No. Los fundamentos son:

Las competencias requeridas, son requisitos para conducir una institución deportiva con resultados exitosos. En ese contexto, el ex presidente de la FPV, J. Castro R., se pronuncia: *“La Ley N° 28036 no privilegia la meritocracia en la alta dirigencia nacional, por el contrario posibilita a que un ex deportista sin ser dirigente de base y tener mayor experiencia sea presidente de una federación o que un dirigente con dos años de experiencia en una Liga distrital sea suficiente para acceder al máximo cargo en la Federación Peruana de Voleibol por ejemplo. Es una ley intervencionista, que solo se preocupa en equiparar a un presidente de federación con un funcionario público para que rinda cuentas, sin considerar que las federaciones deportivas nacionales son personas de derecho privado”* (Ver en entrevista).

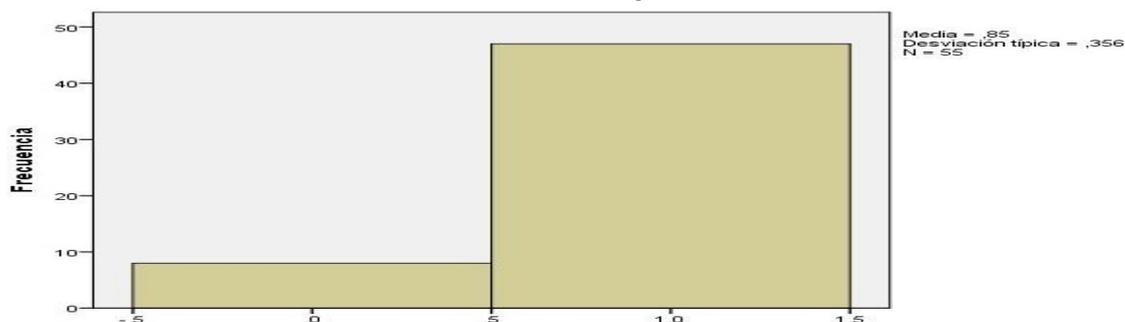
**Tabla N° 14**  
**El entrenador deportivo**

**P14.- ¿Tenía conocimiento qué para ser entrenador deportivo debe tener: capacitación técnica, estrategia deportiva y especialidad profesional?**

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
Válidos	NO	8	14,5	14,5	14,5
	SI	47	85,5	85,5	100,0
	Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 14**  
**El entrenador deportivo**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a las competencias del entrenador deportivo, se obtuvieron las respuestas siguientes: 47 personas (85,5%) respondieron Si y 8 personas (14,5%) respondieron No. Los fundamentos son:

En la Ley N° 28036, art. 49 (Agentes Deportivos), la norma de forma genérica denomina entrenador. Para reconocimiento del entrenador como técnico especializado, la norma debe especificar con la definición y sus competencias. Los profesores de educación física que es distinto a ser técnico deportivo nacional o internacional, no están acreditados por la FIVB por el hecho de ser profesores. Los entrenadores de voleibol son técnicos especializados que tienen competencias para dirigir un club o selección nacional en cualquier parte del mundo, porque están acreditados por la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) y titulados y colegiados por la

Federación Peruana de Voleibol y el Colegio Peruano de Entrenadores del Voleibol.

**Tabla N° 15**

**El deportista**

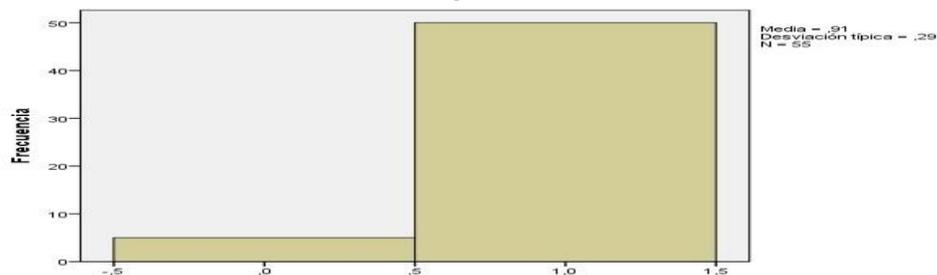
**P15.- ¿Tenía conocimiento qué para ser deportista debe tener: disciplina deportiva, espíritu de competencia y respeto a las reglas de juego?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	5	9,1	9,1	9,1
Válidos SI	50	90,9	90,9	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 15**

**El deportista**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a las competencias que debe mostrar el deportista, se obtuvieron las respuestas siguientes: 50 personas (90,9%) respondieron Si y 5 personas (9,1%) respondieron No. Los fundamentos son:

La Ley N° 28036, art. 62° establece “Se define como deportista a la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, tiene un permanente espíritu de superación y mantiene una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte”. En ese sentido, el deportista es el elemento fundamental.

El ex presidente del IPD, Francisco Boza, asevera: “El proceso para formar talentos demora y la oportunidad perfecta para demostrarlo son los Panamericanos del 2019”. El periodista advierte: “La mayoría de federaciones no tiene un plan de desarrollo de su

deporte a largo plazo, salvo algún triunfo de un deportista peruano que con su propio esfuerzo logra algún resultado positivo” (Puigrós, L., El Comercio-DT, 02/01/2016, p.10).

**Tabla N° 16**

**El Deporte es un Derecho Fundamental**

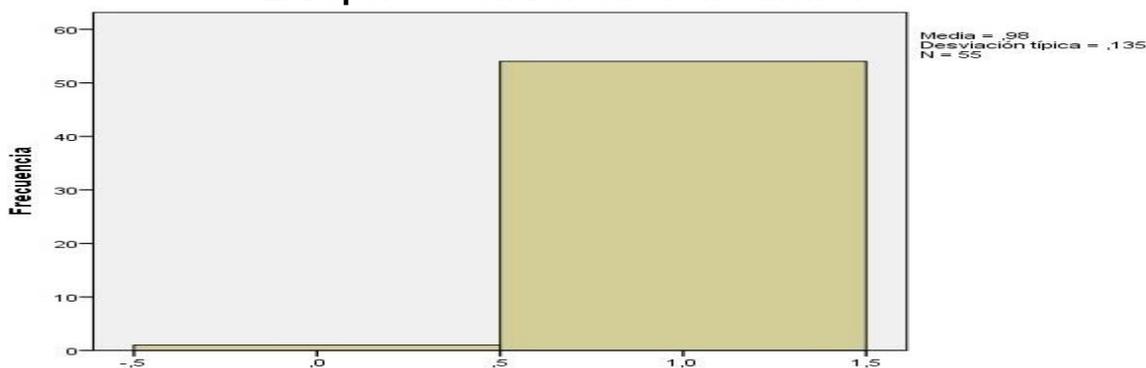
**P16.- ¿Sabía qué el derecho al deporte es un derecho fundamental?**

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
Válidos	NO	1	1,8	1,8	1,8
	SI	54	98,8	98,2	100,0
	Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 16**

**El Deporte es un Derecho Fundamental**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a qué el derecho al deporte es un derecho fundamental, se obtuvieron las respuestas siguientes: 54 personas (98,2%) respondieron Si y 1 persona (1,8%) respondió No. Las fuentes del Derecho: Legislación y Doctrina, reconocen el Derecho al Deporte como Derecho Fundamental.

*“Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social” (UNESCO - Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte –, Art. 1º, inc.1.1, 1978).*

“Las personas consideran la educación física y la práctica deportiva como un derecho fundamental que trasciende y va más allá del puro ámbito personal para adquirir una naturaleza de actividad social” (Gil, A., 2002, p.211).

**Tabla N° 17**

**El Deporte es vida, salud y entretenimiento**

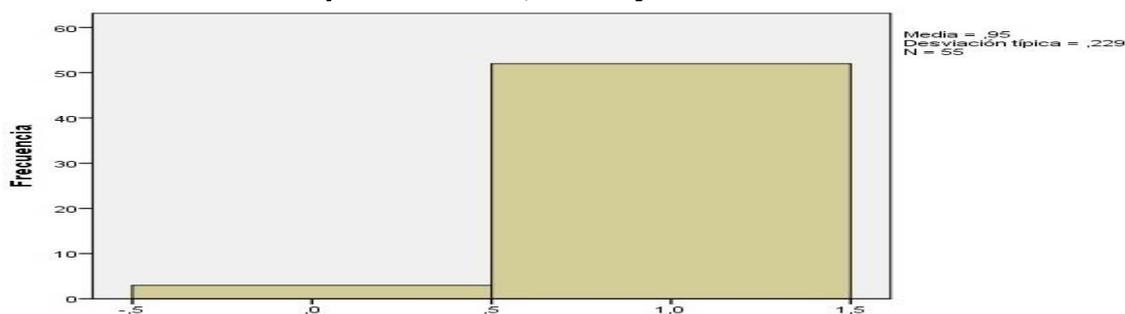
**P17.- ¿Sabía qué el derecho al deporte concuerda con el derecho: a la vida, a la salud y al entretenimiento de la persona humana?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	3	5,5	5,5	5,5
Válidos SI	52	94,5	94,5	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 17**

**El Deporte es vida, salud y entretenimiento**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a las funciones que cumple el deporte, se obtuvieron las respuestas siguientes: 52 personas (94,5%) respondieron Si y 3 personas (5,5%) respondieron No. Este resultado concuerda con el Análisis documental del Marco Teórico y los fundamentos son:

La vida de la persona humana es considerada como un Derecho Fundamental. Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (C: Art. 2°.1).

El deporte cumple cinco funciones que constituyen su especificidad: (1) Función educativa, forma y desarrolla a la persona; (2) Mejora de la salud

pública, la actividad física mejora la salud física de los ciudadanos y mantiene la buena salud; (3) Función lúdica, la actividad física contribuye al ocio y entrenamiento; (4) Función social y (5) Función cultural. (Cazorla, 2013, pp. 45-46).

**Tabla N° 18**

**La Constitución Política y el Deporte**

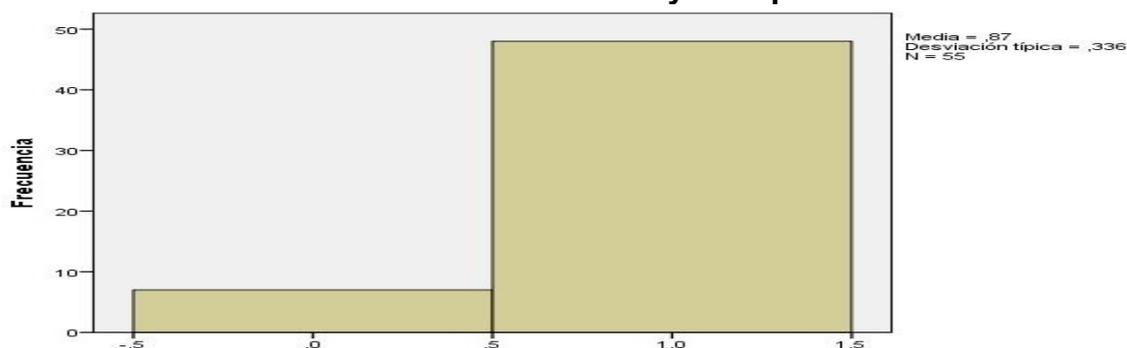
**P18.- ¿Estaba informado qué la Constitución Política del Perú (2003), en su artículo 14° regula la educación y el deporte?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	7	12,7	12,7	12,7
Válidos SI	48	87,3	87,3	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 18**

**La Constitución Política y el Deporte**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a la constitucionalidad de la educación y el deporte, se obtuvieron las respuestas siguientes: 48 personas (87,3%) respondieron Si y 7 personas (12,7%) respondieron No. Este resultado concuerda con el Análisis documental del Marco Teórico y los fundamentos son:

El artículo 14 de la Constitución vincula en forma directa el deporte con la educación: “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte”. En ese contexto: “Se trata de un binomio en el que el hombre encuentra satisfacciones (deporte fin). Como parte de la educación la actividad deportiva forma a la persona, la

*integra. Es un medio de realización que permite alcanzar el bienestar y el desarrollo, beneficiando al individuo y a la comunidad mediante disciplina, valores, compromisos y metas (deporte medio). Esto es lo que justifica que se promueva el deporte, es decir que se fomente su práctica, lo que corresponde al Estado” (Varsi, E., 2008, p.79).*

**Tabla N° 19**

**Los deportes más populares en el Perú**

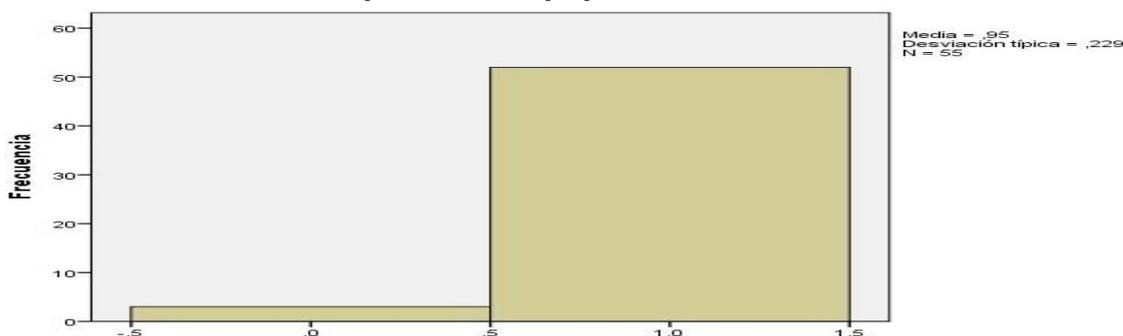
**P19.- ¿Estaba informado qué en el Perú los deportes más practicados son: el futbol, el voleibol y el atletismo?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	3	5,5	5,5	5,5
Válidos SI	52	94,5	94,5	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 19**

**Los deportes más populares en el Perú**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a los deportes más practicados en el Perú, se obtuvieron las respuestas siguientes: 52 personas (94,5%) respondieron Si y 3 personas (5,5%) respondieron No. Los deportes más populares en el Perú: el fútbol, el vóley y el atletismo (Encuesta realizada por el Grupo de Opinión Pública - Univ. de Lima, 2007).

El deporte peruano se debe a los resultados y participaciones obtenidos en competencias internacionales y nacionales. En el voleibol destacan éxitos como el Sub-Campeonato del Mundo en Lima 82 y la medalla de plata en Seúl 88. *“El voleibol se debe al apoyo del aficionado peruano, por eso cada año procuramos realizar torneos de alto*

standard que brinden un alto nivel de competencia y una bonita fiesta deportiva; por ello seguiremos trabajando en certificar que el voleibol es el deporte que más alegrías le da al Perú” (Linares, L.- Presidente de la FPV, 2015). Para los Juegos Olímpicos - Río de Janeiro 2016 la delegación peruana apuesta sus fichas al atletismo de fondo (por ej. Inés Melchor). En el futbol, el Proyecto Qatar 2022 se implementa con un plan de desarrollo integral del futbol infantil/juvenil de alcance nacional.

**Tabla N° 20**

**El Deporte como proyecto de vida**

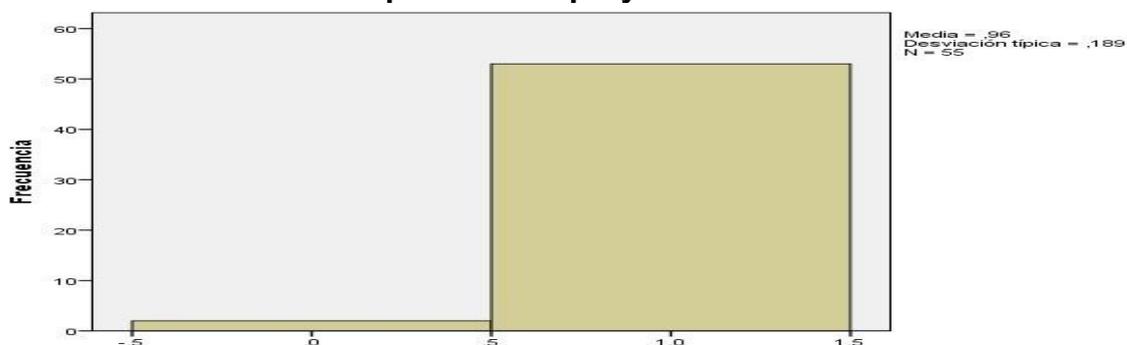
**P20.- ¿Sabía qué el deporte contribuye con el proyecto de vida de la persona?**

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido %	Porcentaje acumulado %
NO	2	3,6	3,6	3,6
Válidos SI	53	96,4	96,4	100,0
Total	55	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 20**

**El Deporte como proyecto de vida**



Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a la contribución del deporte al proyecto de vida de la persona, se obtuvieron las respuestas siguientes: 53 personas (96,4%) respondieron Si y 2 personas (3,6%) respondieron No. Los fundamentos son:

La doctrina afirma: *“La meta que el deporte debe perseguir es contribuir al proyecto de vida, contribuir al enriquecimiento de las dimensiones de lo humano, enriquecimiento personal, a la vez que potenciar los valores, que son la base de las*

*relaciones humanas, valores morales, éticos y sociales*”(Paredes, J. y R. Carrillo, 2003. En: Varsi, E., 2008, p.121)

Nuestro civilista, el maestro Fernández Sessarego (2003), expresa que el derecho fue creado por y para el hombre, que es una exigencia existencial de vivir en sociedad, contar con reglas de conducta de obligatorio cumplimiento, que le permitan vivir en justicia y paz para realizarse como persona, a fin de cumplir con su *proyecto de vida* (conseguir metas: es positivo si se cumple, negativo si se fracasa).

### 3.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS

En relación a la Hipótesis General: “Los componentes del derecho fundamental al deporte influyen significativamente como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017. Se obtienen:

#### Correlaciones

		Derecho Fundamental Deporte (X)	Elemento de Desarrollo Humano (Y)
Derecho Fundamental Deporte (X)	Correlación de Pearson	1	,869**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	55	55
Elemento de Desarrollo Humano (Y)	Correlación de Pearson	,869**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	55	55

H0 = Los componentes del derecho fundamental al deporte **NO** influyen significativamente como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017.

H1 = Los componentes del derecho fundamental al deporte influyen significativamente como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017.

1. Aplicación de la Prueba:  $r = 0.869$

2. Coeficiente de correlación:  $r = 0.869 > r_c = 0.700$

3. Se rechaza la hipótesis nula H0 y se acepta la hipótesis formulada H1, es verdad que: “Los componentes del derecho fundamental al deporte influyen significativamente como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017”.

### **3.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

A partir de los hallazgos encontrados aceptamos la hipótesis principal que establece que los componentes del derecho fundamental al deporte influyen significativamente como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017.

Estos resultados guardan relación con lo establecido en el Artículo 1° y 14° de la Constitución Política del Perú (1993), Artículo 5° de la Carta Internacional de Educación Física y Deporte de la UNESCO, en la cual obliga a los Estados que para el desarrollo del deporte se requiere de una buena infraestructura y condiciones mínimas para su desarrollo, es decir “los poderes públicos deben invertir en deporte porque es un derecho fundamental de todo ser humano”, Naciones Unidas y UNESCO declaran que el deporte es un derecho fundamental y es vital para el desarrollo humano. Se puede afirmar entonces que los poderes públicos quedan obligados al reconocimiento del derecho de todo ciudadano para acceder a las actividades físicas como medio necesario para el desarrollo de sus cualidades humanas. (*Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, 1978, p.3*), “*La práctica de la educación física y el deporte es derecho fundamental para todos*” (Carta Internacional de

la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, 1978. Artículo 1°). Es el reconocimiento de la legislación internacional al deporte como derecho fundamental, es acorde con lo que hemos hallado; además, guardan relación con las conclusiones de Martín Alberto Serrano Lucero autor de la Tesis publicado en Santiago de Chile en el año 2011, “El derecho al deporte en Chile: fundamentos y antecedentes para su consagración constitucional”.

Al respecto Gil, A (2002,pp.207-221) escribe lo siguiente: “Al hablar del derecho al deporte, nos referimos a la regla de la constitucionalidad”. Es acorde con lo que hemos hallado en los resultados.

A partir de los resultados se acepta la Hipótesis Secundaria 1, el componente normativo del derecho fundamental al deporte influye significativamente como elemento del desarrollo humano en los dirigentes de la Federación Peruana de Voleibol. Estos resultados guardan relación con lo establecido en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036, en su artículo 2°, establece: *“El deporte es una actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas las disciplinas deportivas, recreativas y de educación física premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos”*.

La Ley N° 28036 promueve y desarrolla el deporte, que es un derecho fundamental de la persona humana. Otras normativas deben estimular a las personas, instituciones y comunidades a participar en el sistema deportivo nacional en forma democrática a cambio de incentivos tributarios. Tomar como ejemplo al derecho comparado, que incentiva la actividad deportiva:

*“En Uruguay, tenemos una ley de exoneración fiscal para determinado tipo de inversiones (Ley 18833), se otorgan becas a determinados deportistas y existen programas sociales como “Gol al Futuro”, desarrollado por la Secretaría Nacional de Deporte desde el año 2009”* (Ver Entrevista: H. González, 2015).

Además, estos resultados guardan relación con el autor de la Tesis Gabriel René Moreno de la Universidad Autónoma de Santa Cruz Bolivia, 2015 cuyo tema es: Deporte y Estado, breve análisis con respecto a la situación del deporte en Bolivia.

Asimismo, concuerda con nuestros resultados lo siguientemente mencionado: “Las competencias requeridas, son requisitos para conducir una institución deportiva con resultados exitosos. En ese contexto, el ex presidente de la FPV, J. Castro R., se pronuncia: “La Ley N° 28036 no privilegia la meritocracia en la alta dirigencia nacional, por el contrario posibilita a que un ex deportista sin ser dirigente de base y tener mayor experiencia sea presidente de una federación o que un dirigente con dos años de experiencia en una Liga distrital sea suficiente para acceder al máximo cargo en la Federación Peruana de Voleibol por ejemplo. Es una ley intervencionista, que solo se preocupa en equiparar a un presidente de federación con un funcionario público para que rinda cuentas, sin considerar que las federaciones deportivas nacionales son personas de derecho privado”.

A partir de los resultados hallados se acepta que la Hipótesis Secundaria 2, el componente político del derecho fundamental al deporte influye significativamente como elemento de desarrollo humano en los entrenadores de la Federación Peruana de Voleibol. Estos resultados guardan relación con lo establecido en el Artículo 5° de la Carta Internacional de Educación Física y Deporte de la UNESCO, en la cual obliga a los Estados que para el desarrollo del deporte se requiere de una buena infraestructura y condiciones mínimas para su desarrollo, es decir “los poderes públicos deben invertir en deporte porque es un derecho fundamental de todo ser humano”, Naciones Unidas y UNESCO declaran que el deporte es un derecho fundamental y es vital para el desarrollo humano. Se puede afirmar entonces que los poderes públicos quedan obligados al reconocimiento del derecho de todo ciudadano para acceder a las actividades físicas como medio necesario para el desarrollo de sus cualidades humanas. (*Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, 1978, p.3*), la Ley N° 28036, art. 88 (Recursos de las Federaciones Deportivas Nacionales), numeral 2, señala, que son recursos propios de las

Federaciones: *“El apoyo y/o las transferencias que les pueda brindar el Instituto Peruano del Deporte”*, la Carta Magna reconoce que el ser humano tiene derecho a su integridad psíquica y física, a su libre desarrollo y a su bienestar (Art. 2°, inc.1), que vincula la influencia del componente político con el Derecho al Deporte; por estos Derechos Fundamentales, es política de Estado, respetar los derechos de la persona que realiza una actividad o competencia deportiva. En la Ley N° 28036, art. 49 (Agentes Deportivos), la norma de forma genérica denomina entrenador. Para reconocimiento del entrenador como técnico especializado, la norma debe especificar con la definición y sus competencias. Los profesores de educación física que es distinto a ser técnico deportivo nacional o internacional, no están acreditados por la FIVB por el hecho de ser profesores. Los entrenadores de voleibol son técnicos especializados que tienen competencias para dirigir un club o selección nacional en cualquier parte del mundo, porque están acreditados por la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) y titulados y colegiados por la Federación Peruana de Voleibol y el Colegio Peruano de Entrenadores del Voleibol. Es acorde con lo que hemos hallado.

Asimismo, a partir de los resultados hallados se acepta la Hipótesis Secundaria 3, el componente social del derecho fundamental al deporte influye significativamente como elemento de desarrollo humano en los deportistas de la Federación Peruana de Voleibol. Estos resultados guardan relación con lo establecido en la Ley N° 28036, art. 62° establece *“Se define como deportista a la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, tiene un permanente espíritu de superación y mantiene una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte”*. En ese sentido, el deportista es el elemento fundamental; en nuestra Constitución Política, Título I: de la Persona y de la Sociedad, artículo 14°, la educación promueve la educación física y el deporte y se encuentran amparados como Derechos Sociales y Económicos. Todo ser humano por naturaleza, desarrolla su conducta formativa en un medio ambiente social y en el tránsito de sus etapas de la vida, desde la niñez hasta adulto mayor, debe tener actividad deportiva como un medio para lograr su desarrollo, mejorar su calidad de vida;

participando en competencias a nivel local e internacional para contribuir con su bienestar físico-biológico-intelectual. Los resultados hallados son relevantes para el amparo y aplicación del derecho fundamental al deporte como elemento del desarrollo humano.

Los resultados provienen de:

- a. La Matriz de Consistencia
- b. El instrumento de medición Coeficiente de Kuder-Richardson (KR-20), aplicado a una muestra de 55 personas, a quienes se les encuestó con el Cuestionario de Encuesta de 20 preguntas provenientes de las variables con sus respectivos indicadores de la Matriz de Consistencia, y cuyas respuestas fueron dicotómicas (Si = 1 y No = 0). Se obtuvo una confiabilidad de instrumento de 0,95. La confiabilidad ideal es 1.
- c. La Prueba de Hipótesis, en base al resultado del instrumento de medición KR-20 (muestra de 55 personas y Cuestionario de Encuesta de 20 preguntas) aplicó el instrumento de medición Alfa de Cronbach; y obtuvo una validez equivalente a 0,935: Se rechaza la Hipótesis nula  $H_0$  y se acepta la Hipótesis formulada  $H_1$ , es decir que es verdad, que: “Los componentes del derecho fundamental al deporte influyen significativamente como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017”.
- d. Los componentes de los Derechos Fundamentales al Deporte (X) están conformados por: el componente normativo (x1), el componente político (x2) y el componente social (x3). El Elemento del Desarrollo Humano (Y) está vinculado a: Dirigentes (y1), Entrenadores (y2) y Deportistas (y3) de la Federación Peruana de Voleibol.

**A continuación se interpretan las tablas y gráficos:**

1. Para P1.- ¿Sabía que el componente normativo del Derecho Fundamental al Deporte influye como Elemento del Desarrollo Humano?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a la influencia del componente normativo del Derecho Fundamental al Deporte(V.I) sobre Elemento del Desarrollo Humano (V.D); se obtuvieron las respuestas siguientes: 54 personas (98,2%) respondieron Si y 1 persona (1,8%) respondió No. Con el resultado se prueba que la Constitución Política del Perú ampara el Derecho al Deporte como Derecho Fundamental de la persona en: Art. 1.- Dignidad de la persona humana, art. 2, inc. 1.- Derechos de la persona: A la vida, integridad moral, psíquica y física.

2. Para P2.- ¿Sabía que la ley debe establecer estímulos a las personas, instituciones y comunidades que: promuevan a los y las atletas y desarrollen actividades deportivas en el país?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto al componente normativo y su incidencia en la promoción y desarrollo del deporte; se obtuvieron las respuestas siguientes: 50 personas (90,9%) respondieron Si y 5 personas (9,1%) respondieron No. Con el resultado se prueba que la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036, art. 2 debe promover y desarrollar el deporte. Debe tomar como ejemplo al derecho comparado, que incentiva la actividad deportiva, por ejemplo en Uruguay, Ley 18833.

3. Para P3.- ¿Sabía que en la competencia deportiva las reglas deben estar reglamentadas para resolver conflictos extradeportivos?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto al componente normativo en la solución de conflictos extradeportivos; se obtuvieron las respuestas siguientes: 48 personas (87,3%) respondieron Si y 7 personas (12,7%) respondieron No. Con el resultado se prueba que en toda competencia deportiva la institución correspondiente, está capacitada para resolver conflictos extradeportivos sustentados en Principios Fundamentales (Ley N° 28036 – Art. 1) para hacer cumplir las

disposiciones y por otro lado, los deportistas deben acatar y respetar de manera disciplinada.

4. Para P4.- ¿Sabía que las normas legales vinculadas al deporte tienen que concordar con la evolución de la realidad deportiva y con el Derecho Comparado?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto al componente normativo en concordancia con la realidad deportiva y el Derecho Comparado; se obtuvieron las respuestas siguientes: 50 personas (90,9%) respondieron Si y 5 personas (9,1%) respondieron No. Con el resultado se prueba que la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036 concuerda con el Derecho Comparado: con la Constitución del Perú (art. 14 vincula el deporte con la educación) y con otras constituciones, por ej. Constitución de Brasil (art. 217 considera el deporte como derecho de la persona).

5. Para P5.- ¿Sabía que el componente político del Derecho Fundamental al Deporte influye como elemento del desarrollo humano?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto a la influencia del componente político del derecho fundamental al deporte como elemento del desarrollo humano; se obtuvieron las respuestas siguientes: 46 personas (83,6%) respondieron Si y 9 personas (16,4%) respondieron No. Con el resultado se prueba que la Constitución (art. 1 defiende y respeta la dignidad de la persona humana y el art. 2, inc. 1 reconoce que la persona humana tiene derechos a su integridad: moral, psíquica y física). Es política de Estado cumplir la Carta Magna, respecto a la persona que realiza una actividad o competencia deportiva.

6. Para P6.- ¿Sabía que la política deportiva es una responsabilidad del Estado?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto a que la política deportiva es responsabilidad del Estado; se obtuvieron las respuestas siguientes: 48 personas (87,3%) respondieron Si y 7 personas (12,7%) respondieron No. Con el resultado se prueba que la Ley N° 28036, art. 8, numeral 1, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) dirige la política deportiva nacional.

7. Para P7.- ¿Tenía conocimiento que para poner en práctica la política deportiva, el Estado tiene que asignar presupuesto suficiente a las federaciones deportivas para cumplir los objetivos propuestos?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto al presupuesto suficiente asignado por el Estado para aplicar la política deportiva; se obtuvieron las respuestas siguientes: 48 personas (87,3%) respondieron Si y 7 personas (12,7%) respondieron No. Con el resultado se prueba que practicar deporte de competencia en el Perú tiene limitaciones en presupuesto. El Perú es uno de los países con inversión deportiva más baja de la región, ocupando el último puesto (Varsi, E., 2008, p.26).

8. Para P8.- ¿Tenía conocimiento que el Estado debe asumir el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizar los recursos para su promoción?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100 %), respecto al tratamiento que le debe dar el Estado al: Deporte, Educación, Salud y Recreación; se obtuvieron las respuestas siguientes: 48 personas (87,3%) respondieron Si y 7 personas (12,7%) respondieron No. Con el resultado se prueba que la Constitución (art. 14.- Educación y deporte, art. 9.- Política de salud) establece que el Estado determina que el deporte y la recreación están vinculados a la educación y salud.

9. Para P9.- ¿Sabía que el componente social del Derecho Fundamental al Deporte influye como Elemento del Desarrollo Humano?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a la influencia del componente social sobre el Derecho al Deporte como elemento del desarrollo humano; se obtuvieron las respuestas siguientes: 51 personas (92,7%) respondieron Si y 4 personas (7,3%) respondieron No. Con el resultado se prueba que la Constitución, art. 14, establece que la educación promueve el deporte y está amparado como Derecho Social. Todo deportista realiza competencia dentro de un medio ambiente social.

10. Para P10.- ¿Estaba informado que el deporte es un hecho de la realidad social?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto al conocimiento que el deporte es un hecho de la realidad social, se obtuvieron las respuestas siguientes: 49 personas (89,1%) respondieron Si y 6 personas (10,9%) respondieron No. Con el resultado se prueba que el deporte desde su nacimiento surge como una realidad social. Participa en la esfera lúdica del hombre. El deporte incide en la convivencia social. Promueve el trabajo en equipo (Ver en Entrevista: Gonzáles, H., 2015).

11. Para P11.- ¿Estaba informado que todas las personas tienen derecho al deporte en todos los niveles?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto al acceso que deben gozar todas las personas como derecho hacia el deporte, se obtuvieron las respuestas siguientes: 50 personas (90,9%) respondieron Si y 5 personas (9,1%) respondieron No. Con el resultado se prueba que el deporte para todos es un hecho social espontáneo

nacido en un entorno que promueve dicha actividad y que debe estar al alcance de todos (Gil, A., 2002, p. 208).

12. Para P12.- ¿Estaba informado que el desarrollo del deporte requiere de una buena infraestructura y condiciones mínimas para su realización?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto al requerimiento de buena infraestructura para practicar deporte, se obtuvieron las respuestas siguientes: 48 personas (87,3%) respondieron Si y 7 personas (12,7%) respondieron No. Con el resultado se prueba que es obligación de los Estados para el desarrollo del deporte, tener una buena infraestructura (Carta Internacional de Educación Física y Deporte de la UNESCO 1978, art. 5). Nuestra infraestructura en el voleibol es deficiente (Tait, C., El Comercio, Revista Somos N°1516, 2015, p.42).

13. Para P13.- ¿Tenía conocimiento qué para ser dirigente deportivo debe tener: liderazgo, responsabilidad y profesionalismo?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a las competencias del dirigente deportivo, se obtuvieron las respuestas siguientes: 44 personas (80%) respondieron Si y 11 personas (20,0%) respondieron No. Con el resultado se prueba que para ser dirigente deportivo se requiere competencias para conducir una institución. Pero, la Ley N° 28036 no privilegia la meritocracia en la alta dirigencia nacional (Ver en Entrevista: Ex presidente de la FPV, J. Castro R.).

14. Para P14.- ¿Tenía conocimiento qué para ser entrenador deportivo debe tener: capacitación técnica, estrategia deportiva y especialidad profesional?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a las competencias del entrenador deportivo, se obtuvieron las respuestas siguientes: 47 personas (85,5%) respondieron Si y 8 personas (14,5%)

respondieron No. Con el resultado se prueba que para ser entrenador deportivo se requiere competencias. Pero, en la Ley N° 28036, art. 49 (Agentes Deportivos), la norma de forma genérica denomina entrenador.

15. Para P15.- ¿Tenía conocimiento qué para ser deportista debe tener: disciplina deportiva, espíritu de competencia y respeto a las reglas de juego?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a las competencias que debe mostrar el deportista, se obtuvieron las respuestas siguientes: 50 personas (90,9%) respondieron Si y 5 personas (9,1%) respondieron No. Con el resultado obtenido se prueba que la Ley N° 28036, art. 62, establece que deportista es la persona que practica deporte conforme a normas y reglamentos, tiene un permanente espíritu de superación y mantiene una conducta ejemplar.

16. Para P16.- ¿Sabía qué el derecho al deporte es un derecho fundamental?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a qué el derecho al deporte es un derecho fundamental, se obtuvieron las respuestas siguientes: 54 personas (98,2%) respondieron Si y 1 persona (1,8%) respondió No. Con el resultado se prueba que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad (UNESCO - Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte -, Art. 1°, inc.1.1, 1978).

17. Para P17.- ¿Sabía qué el derecho al deporte concuerda con el derecho: a la vida, a la salud y al entretenimiento de la persona humana?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a las funciones que cumple el deporte, se obtuvieron las respuestas

siguientes: 52 personas (94,5%) respondieron Si y 3 personas (5,5%) respondieron No. Con el resultado se prueba que el deporte cumple cinco funciones que constituyen su especificidad: (1) Función educativa, forma y desarrolla a la persona; (2) La actividad física mejora la salud física de los ciudadanos y mantiene la buena salud; (3) Función lúdica, la actividad física contribuye al ocio y entrenamiento; (4) Función social y (5) Función cultural. (Cazorla, L., 2013, pp. 45-46).

18. Para P18.- ¿Estaba informado qué la Constitución Política del Perú (2003), en su artículo 14° regula la educación y el deporte?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a la constitucionalidad de la educación y el deporte, se obtuvieron las respuestas siguientes: 48 personas (87,3%) respondieron Si y 7 personas (12,7%) respondieron No. Con el resultado se prueba que el art. 14 de la Constitución, vincula en forma directa el deporte con la educación. Como parte de la educación la actividad deportiva forma a la persona, la integra (Varsi, E., 2008, p.79).

19. Para P19.- ¿Estaba informado qué en el Perú los deportes más practicados son: el fútbol, el voleibol y el atletismo?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a los deportes más practicados en el Perú, se obtuvieron las respuestas siguientes: 52 personas (94,5%) respondieron Si y 3 personas (5,5%) respondieron No. Con el resultado se prueba que los deportes más populares en el Perú son: el fútbol, el vóley y el atletismo (Encuesta realizada por el Grupo de Opinión Pública - Univ. de Lima, 2007). En el voleibol destacan éxitos como el Sub-Campeonato del Mundo en Lima 82 y la medalla de plata en Seúl 88.

20. Para P20.- ¿Sabía qué el deporte contribuye con el proyecto de vida de la persona?

Según el resultado de la encuesta a 55 personas (100%), respecto a la contribución del deporte al proyecto de vida de la persona, se obtuvieron las respuestas siguientes: 53 personas (96,4%) respondieron Si y 2 personas (3,6%) respondieron No. Con el resultado se prueba que: “La meta que el deporte debe perseguir es contribuir al proyecto de vida, contribuir al enriquecimiento de las dimensiones de lo humano, enriquecimiento personal, a la vez que potenciar los valores, que son la base de las relaciones humanas, valores morales, éticos y sociales”(Paredes, J. y R. Carrillo, 2003. En: Varsi, E., 2008, p.121).

## CONCLUSIONES

1.- Los componentes del derecho fundamental al deporte influye como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017. Los componentes: normativo, político y social integran la Constitución Política y la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036. El voleibol es el deporte que más satisfacciones le da al Perú por sus resultados en competencias internacionales.

2.- El componente normativo del derecho fundamental al deporte influye significativamente como elemento del desarrollo humano en los dirigentes de la Federación Peruana de Voleibol. El artículo 14 de la Constitución Política promueve el derecho al deporte e influye en los dirigentes deportivos para que puedan asumir niveles de competencias en liderazgo, responsabilidad y profesionalismo. La Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036, artículo 49, ampara el reconocimiento de los dirigentes, pero en la práctica la mencionada Ley no privilegia la meritocracia del dirigente en la conducción de la Federación Peruana de Voleibol.

3.- El componente político del derecho fundamental al deporte influye significativamente como elemento de desarrollo humano en los entrenadores de la Federación Peruana de Voleibol. El componente político forma parte de la función del Instituto Peruano del Deporte (IPD), y es el encargado de llevar a cabo la política deportiva nacional e influye en la gestión de presupuesto suficiente para contratar entrenadores de buen nivel en la Federación Peruana de Voleibol.

4.- El componente social del derecho fundamental al deporte influye significativamente como elemento de desarrollo humano en los deportistas de la Federación Peruana de Voleibol. El componente social forma parte de cualquier normativa relacionada con las personas específicamente los deportistas. Constitucionalmente la educación física y el deporte están

amparados como derechos sociales. El deporte cumple una función social inclusiva en el proyecto de vida de la persona. Las voleibolistas durante las competencias deportivas demuestran espíritu de superación con bastante disciplina física y mental conforme a su preparación.

## RECOMENDACIONES

1.-A la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, con el objetivo que los componentes de los derechos fundamentales, influyan en el reconocimiento del Derecho al Deporte de la Federación Peruana de Voleibol, en la Constitución se debe incorporar - en el Capítulo I, Derechos Fundamentales de la Persona- al deporte como elemento del desarrollo humano, de forma expresa en el artículo 2°, inciso 1.

2.- A la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, para que el componente normativo influya en el reconocimiento del dirigente de la Federación Peruana de Voleibol, en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036, se debe incorporar de forma expresa en el Subcapítulo Quinto, artículo 49 (Agentes Deportivos), la denominación dirigente, con la definición y las competencias exigidas como requisitos para conducir la institución deportiva.

3.- A la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, con el propósito que el componente político influya en el reconocimiento del entrenador de la Federación Peruana de Voleibol, en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036, se debe incorporar de forma expresa en el Subcapítulo Quinto, artículo 49 (Agentes Deportivos), la denominación entrenador, con la definición y las competencias exigidas para hacerse cargo como técnico especializado, porque son funciones del Instituto Peruano del Deporte en coordinación con la Federación Peruana de Voleibol, formular, planificar y dirigir la política deportiva.

4.- A la Federación Peruana de Voleibol con la finalidad que el componente social influya en el reconocimiento del deportista, debe celebrar convenios con la empresa privada para que invierta en deportistas y proponer al Estado para que dicha inversión sea a cambio de beneficios tributarios como ocurre en otros países (por ejemplo: Ecuador, Colombia, Uruguay, etc.).

5.- Al Instituto Peruano del Deporte, a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República y al Poder Ejecutivo para que el deporte en el Perú sea reconocido como elemento del desarrollo humano, debe ser considerado como política de Estado, asignar presupuesto suficiente, dotar buena infraestructura y reformar la Ley N° 28036.

## LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

1. Constitución Política del Perú (1993), artículo 14°.
2. Carta Internacional de Educación Física y Deporte de la UNESCO (1978), artículos: 1°, 4°, 5° y 45°.
3. Carta Europea del Deporte (1992), artículos: 1°, 6° y 7°.
4. Constitución de la ciudad autónoma de Buenos Aires (1996), artículo 33° (Título II, dedicado a las políticas especiales).
5. Constitución de Cuba (1976), artículo 52°.
6. Constitución Política de la República de Chile (1980), artículo 19.
7. Constitución de Ecuador (2008), artículo 82° (De los derechos económicos, sociales y culturales).
8. Constitución de España (1978), artículo 43°,3 (principios rectores de la política social y económica).
9. Constitución de Uruguay (1967), artículo 71°.
10. Constitución de Venezuela (2009), artículo 111° (De los derechos sociales y de las familias).
11. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036 (2003).
12. La Política Nacional del Deporte – Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU (Publicado: 12/05/2017).
13. Tribunal Constitucional – Perú
  - a. Exp. 09332-2006-PA/TC.
  - b. STC 04232-2004-AA, Fj. 13.
  - c. STC 3510-2003-AA, Fj. 2.
  - d. Exp. 2537-2002-AA/TC.
14. Corte Constitucional – República de Colombia. Sentencia N° T – 594/93. *Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad*. Pág. 1  
Consultado: 23/12/2015.  
Disponible:  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-594-93.htm> .

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

### Referencias Bibliográficas:

Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo Teórico-Práctico del Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho*. Perú. Editora y librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Bonilla-Castro, E. y Rodríguez, P. (2005). *La investigación en ciencias sociales. Más allá del dilema de los métodos*. Bogotá, Universidad de los Andes, Grupo Editorial Norma.

Blanco, E., et al (2006). *Manual de la organización institucional del deporte*. España: Paidotribo, 2ª. edición. Citado por: Del Carmen, J.; Montenegro, S. y Hernández, D. (2008). *Notas para el estudio del derecho deportivo Mexicano (con especial referencia a su aspecto procesal)*. Disponible en Webgrafía.

Cazorla, L. (2013). *Deporte y Estado*. España.: Editorial Aranzadi, SA. Segunda edición.

Cazorla, L. (1992). *Derecho del Deporte*. España.: Editorial Tecnos.

Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. Perú.: Juristas Editores E.I.R.L. Cuarta edición.

Carruitero, F. (2014). *Introducción a la Metodología de la Investigación Jurídica*. Perú, San Bernardo Libros Jurídicos E.I.R.L.

Constitución Política del Perú de 1993. *Derechos Fundamentales de la persona*. Artículos 1º, 2º y 3º. Jurista Editores E.I.R.L. 2009.

Crespo, D. y Frega, R. (2006). "La materia jurídico-deportiva. Sujetos, fuentes y principios de interpretación del Derecho deportivo". Argentina. En: Cuadernos de Derecho Deportivo. Nº 6/7.: Editorial Ad Hoc.

- Espartero, J. (2000). *Deporte, Asocianismo Deportivo y Derecho de Asociación: las federaciones deportivas*. España.: Universidad de León.
- Gamero, E. (2012). *Fundamentos del Derecho Deportivo*. España.: Editorial Tecnos.
- Gay L. R. (1996). *Educational Research*, New Jersey, Edit. Prentica Hall Inc.
- García, V. (2013). *Los Derechos Fundamentales*. Arequipa-Perú.: Editorial Adrus S.R.L. Segunda edición.
- Gil, A. (2001). *Derecho al deporte y derecho del deporte*. Argentina.: Cuadernos de Derecho Deportivo, Ad Hoc, N° 1.
- Gil, A. (2002). “*El derecho al deporte como derecho fundamental subjetivo colectivo*”. *Revista Jurídica del Perú* 33. Lima. Citado por Varsi, E. (2008). *Derecho deportivo en el Perú*.
- Hernández, R.; Fernández–Collado, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México.: Cuarta edición, McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A.
- Landa, C. (2010). *Los Derechos Fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Perú.: Palestra S.A.C. Primera edición.
- Lyra, J. (1952). *Introdução ao Direito Desportivo*. Brasil.: Irmaos Pongetti Editores.
- Melo, A. (1998). *Lei Pelé. Comentarios a Lei 9615/98*. Brasilia.: Editora Brasilia Jurídica, 1ª Edición.

- Melo, A. (2004). *Direito desportivo, Novos rumos*. Citado por Varsi, E. (2008). *Derecho deportivo en el Perú*.
- Majada, A. (1948). *Naturaleza jurídica del contrato deportivo: concepto-legislación*. España.: Editorial Bosch.
- Novoa, E. (1946). *El Deporte ante el Derecho*, Madrid.
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2011). *Metodología de la Investigación Científica y Asesoramiento de Tesis*. Perú.: Centro de Producción Editorial Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Paéz, J. (2009). *El Plan de Tesis*. Perú.: Impresiones OLGRAF.
- Peces-Barba, G. (1999). *Curso de derechos fundamentales*. España: Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado.
- Ramos, J. (2016). *Gradúese de Magister y Doctor en Ciencias Jurídicas*. Perú, Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Rivera, M. (1999). *El deporte, fenómeno social universal, en Solidaridad Olímpica*.
- Real, G. (1991). *Derecho Público del Deporte*. España.: Civitas.
- Sierra, R. (2001). *Técnicas de investigación social, teoría y ejercicios*. Madrid, Thomson.
- Solís, J. (2014). *Derecho Deportivo. Comentarios y Reflexiones*. Castro, J. *Derecho Deportivo "Lex Sportiva"*. Perú.: Centro de Investigación Jurídico, Humanista y Social – Philos Iuris. Primera edición.
- Terol, R. (2009). *Introducción al Derecho al Deporte, "Deporte en edad escolar y deporte universitario"*. España.

Varsi, E. (2008). *Derecho deportivo en el Perú*. Primera edición, Lima: Universidad de Lima, Fondo Editorial.

Villoro, M. (1990). *Introducción al estudio del Derecho*. México.: Porrúa, 9ª edición.

### **Hemerografía:**

Diario Oficial El Peruano (2010). *Anuario Iberoamericano de Derecho Deportivo*. Revista: Suplemento de análisis legal – Jurídica N° 309, año 7. Publicado (29/06/2010). Real, G. (España) y Del Solar, F. (Perú).

Gil, A. (2002). Revista jurídica del Perú. *El Derecho al Deporte como Derecho Fundamental subjetivo y colectivo*. Lima-Perú.: Año LII, n° 33, abril 2002. Editora Normas Legales S.A.C.

Landaberea, J. (1993). *El deporte como parte integrante del derecho fundamental a la educación*. Revista Española de Derecho Deportivo, 1.

Lex (2009). Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas. Año IX, N° 9. Fondo Editorial.

Morral, A. (2015). *El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia constitucional colombiana*. Revistas de Ciencias Jurídicas, Universidad Rafael Urdaneta.

Musso, A. (1999). *La Ley y el deporte de competencia*. Lima-Perú. Revista: Ius et veritas, año IX, N° 18.

Perry, V. (2002). *“Introducción al Derecho Deportivo”*. Revista de IBDD, San Pablo: Editora OAB. SP. Citado por: Clerc, C. *“Derecho del Deporte o Derecho Deportivo. Su autonomía”*. Disponible en Webgrafía.

Santisteban, J. (2008). *¿Es constitucional la obligación de aplicar el Principio de No Discriminación en los Estatutos y Reglamentos de clubes sociales y deportivos?* Lima-Perú.: Revista Jurídica del Perú, N° 91, set.2008.

Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, N° 308 (31/07/2013).

Varsi, E. (2007). *“Proyecto de vida y el deporte en Carlos Fernández Sessarego”*. Suplemento de análisis legal del Diario Oficial El Peruano, año 3, núm. 127, de fecha 2 de enero del 2007.

### **Webgrafía:**

Barbieri, P. (2004). *El Derecho deportivo: Necesidad de su estudio y desarrollo*, recuperado de [www.ser.uscs.edu.br/index.php/revista\\_direito/article/viewFile/761/624](http://www.ser.uscs.edu.br/index.php/revista_direito/article/viewFile/761/624).

Kresalja, B. (2006). *Las próximas batallas: el universo deportivo*. Diario La República (25/10/2006). Recuperado de <http://larepublica.pe/25-10-2006/las-proximas-batallas-el-universo-deportivo>

Carta Europea del Deporte (1992). Artículo 1.- Objeto de la Carta. Recuperado de <http://www.femp.es/files/566-69-archivo/CARTA%20EUROPEA%20DEL%20DEPORTE.pdf>

Clerc, C. (2012). *“Derecho del Deporte o Derecho Deportivo. Su autonomía”*. Revista de Derecho - Escuela de Postgrado N° 2, 144 ágs.. 17-34. Consultado: 20/06/2015. Recuperado de [www.revistaderecho.uchile.cl/index.php/RDEP/article/download/.../3272](http://www.revistaderecho.uchile.cl/index.php/RDEP/article/download/.../3272).

Constitución de España (1978), artículo 43º. Pág. 8. Consultado: 27/12/2015. Recuperado de [www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf](http://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf).

Constitución Política de la República de Colombia (1991), artículo 16°. Consultado: 23/12/2015. Recuperado de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf/8b580886-d987-4668-a7a8-53f026f0f3a2>.

Colegio Claret Aranda (2006). *El Deporte*. España. Consultado: 26/12/2015. Recuperado de [http://www.claretaranda.net/Palestra/temas\\_1/1\\_dxt.htm](http://www.claretaranda.net/Palestra/temas_1/1_dxt.htm).

Del Carmen, J.; Montenegro, S. y Hernández, D. (2008). *Notas para el estudio del Derecho Deportivo Mexicano (con especial referencia a su aspecto procesal)*. Consultado: 23/12/2015. Recuperado de [www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/254/art/art9.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/254/art/art9.pdf)

Durán, W. (2003). *Los Derechos fundamentales como contenido esencial del Estado de Derecho*. Consultado: 23/12/2015. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2003/pr/pr15.pdf>.

Fundación ASCIENDE (2005). *El deporte como medio de desarrollo social*. Consultado: 25/08/2015. Recuperado de <http://www.fundacionasciende.com/publicaciones-de-fundacion-asciende/reportajes/162-el-deporte-como-medio-de-desarrollo-social>.

González, E. (2006). *¿Es el deporte, la recreación y la educación física en Colombia, un derecho fundamental?* Instituto de Educación Física. Universidad Antioquia. Pág.31. Consultado: 19/12/2015. Recuperado de <http://viref.udea.edu.co/contenido/pdf/039-deportederecho.pdf>.

Instituto Peruano del Deporte (IPD). *Reseña histórica*. Consultado: 24/08/2015. Recuperado de [www.ipd.gob.pe/index.php/es](http://www.ipd.gob.pe/index.php/es).

Lázaro, Y.; Madariaga, A.; Lascano, I. y Doistua, J. (2012). Ponencia. *El derecho al ocio: un derecho humano en ocasiones desconocido*. Cátedra

Ocio y Discapacidad. Universidad de Deusto, España. Consultado: 20/06/2015. Recuperado de [www.inicio.usal.es/cdjornadas2012/inicio/docs/760.pdf](http://www.inicio.usal.es/cdjornadas2012/inicio/docs/760.pdf).

La Convención sobre los Derechos del Niño (Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989). Art. 31º. Consultado: 27/12/2015. Recuperado de <http://www.unicef.org/spanish/crc/>.

Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. Ley Nº 28036 (Publicado: 28/07/2003). Art. 8º.- Funciones del Instituto Peruano del Deporte. Inc.6. Pág. 4. Consultado: 27/12/2015. Recuperado de [http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2005/juventud/Ley\\_promocio\\_%20y\\_desarrollo\\_del\\_deporte.pdf](http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2005/juventud/Ley_promocio_%20y_desarrollo_del_deporte.pdf).

Paredes, J. y Carrillo, R. (2003). *“El deporte base en el proyecto de vida: un discurso teórico”*. Efdeportes.com, año 10, núm. 68, enero del 2004 [en línea]. Ponencia presentada en el I Congreso Nacional “Deporte y Sociedad”, realizado en Córdoba, en octubre del 2003 <http://www.efdeportes.com>. Citado por Varsi, E. (2008). *Derecho deportivo en el Perú*.

Parlamento Europeo (2007). *Informe sobre la función del deporte en la educación*. Consultado: 23/12/2015. Recuperado de <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=//EP//NONSGML+REPORT+A6-2007-0415+0+DOC+PDF+V0//ES>

Pérez Luño, A. (2013). *Las generaciones de Derechos Humanos*. Universidad Federal de Santa María. REDESG / Revista Direitos Emergentes na Sociedade de Global. Consultado: 20/06/2015. Recuperado de [www.ufsm.br/redesg\\_v. 2, n. 1, jan/2013](http://www.ufsm.br/redesg_v.2_n.1_jan/2013), pág. 163-196.

Pérez Luño, A. (1996). *Estado constitucional y derechos de la tercera generación*. Universidad de Sevilla, España. Consultado: 20/06/2015. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142353.pdf>.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Informe sobre Desarrollo Humano 2016*, pág. 2. Consultado: 11/02/2018. Recuperado de [http://hdr.undp.org/sites/default/files/HDR2016\\_SP\\_Overview\\_Web.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/HDR2016_SP_Overview_Web.pdf).

Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Consultado: 26/12/2015. Recuperado de <http://dle.rae.es/>

Serrano, M. (2011). *El Derecho al Deporte en Chile: fundamentos y antecedentes para su consagración constitucional*. Chile.: Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Consultado: 22/12/2015. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/111883>.

UNESCO (1978) - *Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte*. Artículo 1. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos. Consultado: 22/12/2015. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002164/216489s.pdf>.

## ANEXOS

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO:** EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEPORTE COMO ELEMENTO DEL DESARROLLO HUMANO, PERIODO 2015 AL 2017.  
**RESPONSABLE:** Juan José Castro Crespo

PROBLEMAS DE INVESTIGACION	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	HIPÓTESIS DE INVESTIGACION	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL</b></p> <p>¿Qué componentes del derecho fundamental al deporte, influyen como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017?</p> <p><b>PROBLEMAS SECUNDARIOS</b></p> <p>1. ¿En qué nivel, el componente normativo del derecho fundamental al deporte influye como elemento del desarrollo humano en los dirigentes de la Federación Peruana de Voleibol.</p> <p>2. ¿En qué nivel, el componente político del derecho fundamental al deporte, influye como elemento del desarrollo humano en los entrenadores de la Federación Peruana de Voleibol.</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Explicar si los componentes del derecho fundamental al deporte, influyen como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2015 al 2017.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1. Determinar la influencia del componente normativo del derecho fundamental al deporte, como elemento del desarrollo humano en los dirigentes de la Federación Peruana de Voleibol.</p> <p>2. Analizar la influencia del componente político del derecho fundamental al deporte, como elemento del desarrollo humano en los entrenadores de la Federación Peruana de Voleibol.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>Los componentes del derecho fundamental al deporte influyen significativamente como elementos del desarrollo humano en los dirigentes, entrenadores y deportistas de la Federación Peruana de Voleibol en la Ciudad de Lima, durante los años 2012 al 2017.</p> <p><b>HIPÓTESIS SECUNDARIAS</b></p> <p>1. El componente normativo del derecho fundamental al deporte influye significativamente como elemento del desarrollo humano en los dirigentes en la Federación Peruana de Voleibol.</p> <p>2. El componente político del derecho fundamental al deporte influye significativamente como elemento del desarrollo humano en los entrenadores en la Federación Peruana de Voleibol.</p> <p>3. El componente social del</p>	<p>1. Variable Independiente (X)</p> <p>- Derecho Fundamental al Deporte</p> <p>- Indicadores: Derechos Humanos Dignidad de la persona Normativa deportiva Política deportiva Realidad social deportiva</p> <p>2. Variable Dependiente (Y)</p> <p>- Elemento del Desarrollo Humano</p> <p>- Indicadores: Capacidad Humana Recursos Humanos Bienestar Humano Función Cognitiva Salud Física y Mental Formación de Valores</p> <p>3. (x1)</p> <p>- Componente normativo</p> <p>- Indicadores: Constitución Política del Perú Carta Europea del Deporte Ley del Deporte- Ley N° 28036</p> <p>4. (y1)</p> <p>- Dirigentes</p> <p>- Indicadores:</p>	<p>1. Tipo de Investigación Básica</p> <p>2. Nivel de Investigación</p> <p>- Descriptivo - Correlacional</p> <p>3. Método</p> <p>- Descriptivo - Analítico</p> <p>4. Diseño</p> <p>a. Por el procedimiento</p> <p>- No experimental</p> <p>b. Por el recojo de datos</p> <p>- Encuesta y Entrevista.</p> <p>c. Por el tiempo</p> <p>- Transversal (2015-2017)</p> <p>5. Población y Muestra</p> <p>a. Población</p> <p>- 55 personas</p> <p>b. Muestra</p> <p>- 55 personas</p> <p>6. Técnicas</p> <p>- Encuesta - Entrevista</p> <p>7. Instrumentos</p> <p>- Cuestionario - Guía de Entrevista</p>

<p>3. ¿En qué nivel, el componente social del derecho fundamental al deporte, influye como elemento del desarrollo humano en los deportistas de la Federación Peruana de Voleibol.</p>	<p>3. Analizar la influencia del componente social del derecho fundamental al deporte, como elemento del desarrollo humano en los deportistas de la Federación Peruana de Voleibol.</p>	<p>derecho fundamental al deporte influye significativamente como elemento del desarrollo humano en los deportistas en la Federación Peruana de Voleibol.</p>	<p>Liderazgo Responsabilidad Profesionalismo Conducción Institución Deportiva Autoridad Deportiva reconocida por el Estado.</p> <p>5. (x2) - Componente político</p> <p>- Indicadores: Legislación deportiva Política pública deportiva Presupuesto suficiente El deporte como política de educación y salud pública.</p> <p>6. (y2) - Entrenadores</p> <p>- Indicadores: Técnicos especializados Capacitación técnica Estratega deportivo</p> <p>7. (x3) - Componente social</p> <p>- Indicadores: Realidad social Igualdad deportiva Proyecto de vida Valores éticos y sociales</p> <p>8. (y3) - Deportistas</p> <p>- Indicadores: Disciplina deportiva Respeto reglas de juego Espíritu de competencia Deportista profesional Deportista amateur</p>	<p>8. Fuentes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución</li> <li>- Legislación</li> <li>- Doctrina</li> <li>- Bibliografía</li> <li>- Hemerografía</li> <li>- Webgrafía</li> <li>- Tesis internacionales</li> </ul>
--	---	---	---	---



UNIVERSIDAD “ALAS PERUANAS”

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### 1.- DIMENSIONES:

- 1.1 Derecho Fundamental al Deporte
- 1.2 Elemento del Desarrollo Humano
- 1.3 Componente normativo
- 1.4 Dirigentes
- 1.5 Componente político
- 1.6 Entrenadores
- 1.7 Componente social
- 1.8 Deportistas

<b>2.- Indicadores</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Derechos Humanos</li> <li>2. Dignidad de la persona</li> <li>3. Normativa deportiva</li> <li>4. Política deportiva</li> <li>5. Realidad social deportiva</li> <li>6. Constitución Política del Perú</li> <li>7. Carta Europea del Deporte</li> <li>8. Ley del Deporte – Ley N° 28036</li> <li>9. Liderazgo</li> <li>10. Responsabilidad</li> <li>11. Capacidad humana</li> <li>12. Recursos humanos</li> <li>13. Bienestar humano</li> <li>14. Función cognitiva</li> <li>15. Salud física y mental</li> <li>16. Formación de valores</li> <li>17. Profesionalismo</li> <li>18. Legislación deportiva</li> <li>19. Política pública deportiva</li> <li>20. Presupuesto suficiente</li> <li>21. Técnicos especializados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>22. Capacitación técnica</li> <li>23. Estratega deportivo</li> <li>24. Igualdad deportiva</li> <li>25. Encargados del rendimiento de los deportistas.</li> <li>26. Valores éticos y sociales</li> <li>27. Disciplina deportiva</li> <li>28. Respeta reglas de juego</li> <li>29. Espíritu de competencia</li> <li>30. Deportista profesional</li> <li>31. Deportista amateur</li> <li>32. Conducción Institución Deportiva</li> <li>33. Autoridad Deportiva reconocida por el Estado.</li> <li>34. El deporte como política de educación y salud pública.</li> <li>36. Reglamento deportivo.</li> <li>37. Infraestructura especializada</li> <li>38. Proyecto de vida</li> <li>39. Realidad Social</li> </ul>



## **UNIVERSIDAD “ALAS PERUANAS”**

### **CUESTIONARIO DE ENCUESTA DERECHO FUNDAMENTAL AL DEPORTE Y ELEMENTO DEL DESARROLLO HUMANO**

#### **I.- Datos generales:**

- Personas (55): dirigentes deportivos, deportistas y entrenadores de la Federación Peruana de Voleibol.
  
- Fecha de la encuesta: 03/09/2015.

#### **II.- Cuestionario:**

Lea detenidamente las siguientes preguntas y marque con una (X) la respuesta correspondiente:

1.- ¿Sabía que el componente normativo del Derecho Fundamental al Deporte influye como Elemento del Desarrollo Humano?

Si ( ) No ( )

2.- ¿Sabía que la ley debe establecer estímulos a las personas, instituciones y comunidades que: promuevan a los y las atletas y desarrollen actividades deportivas en el país?

Si ( ) No ( )

3.- ¿Sabía que en la competencia deportiva las reglas deben estar reglamentadas para resolver conflictos extradeportivos?

Si ( ) No ( )

4.- ¿Sabía que las normas legales vinculadas al deporte tienen que concordar con la evolución de la realidad deportiva y con el Derecho Comparado?

Si ( ) No ( )

5.- ¿Sabía que el componente político del Derecho Fundamental al Deporte influye como Elemento del Desarrollo Humano?

Si ( ) No ( )

6.- ¿Sabía que la política deportiva es una responsabilidad del Estado?

Si ( ) No ( )

7.- ¿Tenía conocimiento que para poner en práctica la política deportiva, el Estado tiene que asignar presupuesto suficiente a las federaciones deportivas para cumplir los objetivos propuestos?

Si ( ) No ( )

8.- ¿Tenía conocimiento que el Estado debe asumir el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizar los recursos para su promoción?

Si ( ) No ( )

9.- ¿Sabía que el componente social del Derecho Fundamental al Deporte influye como Elemento del Desarrollo Humano?

Si ( ) No ( )

10.- ¿Estaba informado que el deporte es un hecho de la realidad social?

Si ( ) No ( )

11.- ¿Estaba informado que todas las personas tienen derecho al deporte en todos los niveles?

Si ( ) No ( )

12.- ¿Estaba informado que el desarrollo del deporte requiere de una buena infraestructura y condiciones mínimas para su realización?

Si ( ) No ( )

13.- ¿Tenía conocimiento qué para ser dirigente deportivo debe tener: liderazgo, responsabilidad y profesionalismo?

Si ( ) No ( )

14.- ¿Tenía conocimiento qué para ser entrenador deportivo debe tener: capacitación técnica, estrategia deportiva y especialidad profesional?

Si ( ) No ( )

15.- ¿Tenía conocimiento qué para ser deportista debe tener: disciplina deportiva, espíritu de competencia y respeto a las reglas de juego?

Si ( ) No ( )

16.- ¿Sabía qué el derecho al deporte es un derecho fundamental?

Si ( ) No ( )

17.- ¿Sabía qué el derecho al deporte concuerda con el derecho: a la vida, a la salud y al entretenimiento de la persona humana?

Si ( ) No ( )

18.- ¿Estaba informado qué la Constitución Política del Perú (2003), en su artículo 14° regula la educación y el deporte?

Si ( ) No ( )

19.- ¿Estaba informado qué en el Perú los deportes más practicados son: el futbol, el voleibol y el atletismo?

Si ( ) No ( )

20.- ¿Sabía qué el deporte contribuye con el proyecto de vida de la persona?

Si ( ) No ( )



## **GUIA DE ENTREVISTA**

### **TEMA: FACTOR POLÍTICO EN EL DEPORTE**

Datos personales:

- Nombre y apellidos: Juan Del Valle Castro Romero
- Profesión u ocupación: Dirigente, ex deportista y entrenador.
- Área de especialidad: Voleibol (Ex Presidente de la Federación Peruana de Voleibol)
- Actividad que realiza: Dirigente Deportivo
- Cargo que desempeña: Miembro actual de la FIVB (Federación Internacional de Voleibol)
- Fecha de la entrevista: 20 de enero de 2016

1.- ¿Existe una política de Estado con respecto a los deportes?

*Lamentablemente no, cada gobierno ve al deporte como parte de algo, unos de la educación, otros de la cultura de la mujer o de la recreación. Por eso en alguna oportunidad el IPD perteneció al Ministerio de Educación en otras al de la mujer y promoción social y ahora nuevamente de educación. En otros países no es así, incluso se llega a tener un ministerio del deporte, pero no es necesario ese extremo si hubiera el deporte como política de estado, con 4 o 5 líneas maestras respetadas por todos.*

2.- ¿Sería recomendable que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) firme convenios con las universidades y empresas privadas, para mejorar la competitividad del deporte en el ámbito internacional?

*Si claro, se dice que las universidades son la tumba de los deportistas porque sin ser muy desarrollado el deporte escolar, en la universidad por diferentes motivos se reduce la práctica deportiva a la tercera parte, teniendo en el caso de las universidades particulares el doble de infraestructura deportiva. Debe comprometerse con la investigación para el desarrollo del deporte y la formación de profesionales altamente calificados en la educación física. Por otro lado si debe alentarse convenios con la empresa privada para el desarrollo de algunas disciplinas deportivas especialmente con los deportes colectivos, dándole mayores recursos y mejorar su competitividad internacional.*

3.- ¿Es cierto que los grandes éxitos deportivos son producto del esfuerzo personal y no de una buena gestión del Estado?

*Si principalmente en los deportes individuales hay casos de atletas que estudian en el extranjero con esfuerzo de sus padres y se preparan allá, por ejemplo en squash, natación, bádminton, etc. Esto no es malo pero debe ser responsabilidad del estado.*

4.- ¿De qué manera el Ministerio de Educación (MINEDU), debe fortalecer la Educación Física y el deporte escolar en el país, para alcanzar metas concordantes con las políticas implementadas por otras naciones?

*Haciendo obligatorio la práctica de la educación física y apostando por la formación de profesores de Educación Física de acuerdo a los criterios modernos y no del profesor que enseña haciendo simples partidos deportivos.*

5.- Para impulsar el factor político en el deporte peruano, ¿beneficiaría modificar la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036, en lo referente a la meritocracia, en la designación de la autoridad directiva nacional?

*Para impulsar políticamente el deporte si es necesario modificar la vigente ley del deporte, porque si se apunta a privilegiar la meritocracia en la alta dirigencia nacional esta ley no alienta ello por el contrario posibilita a que un ex*

*deportista sin ser dirigente de base y tener mayor experiencia sea presidente de una federación o que un dirigente con dos años de experiencia en una Liga Distrital sea suficiente para acceder al máximo cargo en la Federación Peruana de Voleibol por ejemplo. Es una ley intervencionista que solo se preocupa en equiparar a un presidente de federación con un funcionario público para que rinda cuentas, sin considerar que las federaciones deportivas nacionales son personas de derecho privado.*



**UNIVERSIDAD “ALAS PERUANAS”**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**TEMA: DERECHO FUNDAMENTAL AL DEPORTE**

Datos personales:

- Nombre y apellidos: César Mauricio Giraldo Hernández
- Profesión u ocupación: Abogado y deportista.
- Área de especialidad: Derecho Deportivo
- Cargo que desempeña: Socio del área de Derecho Deportivo GHER & Asociados Abogados.
- País: Colombia.
- Fecha de la entrevista: 03/09/2015

1.- ¿Por qué el Derecho al Deporte debe ser considerado como un Derecho Fundamental?

*R/ Como tal el deporte está incorporado en la Constitución Colombiana no como un derecho fundamental, sino como un derecho social, en el artículo 52 de la Constitución, junto a la recreación y la educación.*

*El Derecho al Deporte debe ser considerado como derecho fundamental únicamente cuando se presente una conexidad con otros derechos fundamentales, debido a su importancia en el desarrollo personal del individuo sujeto de derechos, tanto de adultos como de los menores, pero más especial en el desarrollo de la niñez, toda vez que el deporte brinda valores de compañerismo, sana competencia, actividad física y compromiso que son pilares fundamentales en el desarrollo físico y mental de los menores.*

2.- A nivel constitucional, ¿justificaría incorporar en la Carta Magna una norma que consagre el Derecho al Deporte como Derecho Fundamental de la Persona?

*R/ A mi juicio parecería excesivo consagrar el Derecho al Deporte como derecho fundamental, toda vez que dicho derecho ya está mencionado en la Constitución Colombiana en el artículo 52, modificado por el acto legislativo N 02 de 2000, estableciendo que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.”*

*De igual manera y tal como se señaló anteriormente, el derecho al deporte se podría encontrar como derecho fundamental realizando una conexidad con un derecho fundamental, tales como la salud, educación, libertad de trabajo, derecho al trabajo, y otros que surgen de mayor importancia en la normatividad imperativa interna.*

3.- ¿Qué se entiende: “La práctica de la educación física y el deporte es Derecho Fundamental para todos” (Art. 1º- Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO (1978)).

*Según el mencionado artículo de la UNESCO, para ellos es estrictamente un derecho fundamental la práctica de la educación física y el deporte, con esto se hace mención únicamente a su práctica, no a sus demás coyunturas, tales como el deporte profesional o el derecho del trabajo ligado con el deporte. De igual manera se exige que la práctica del deporte sea libre y fundamental para todas las personas, ninguna persona puede ser privada de ejercitarse y practicar el deporte.*

4.- ¿De qué manera el deporte profesional debe tener un respaldo del Estado, para que el deportista tenga una vida digna cuando por razones de edad o salud deje de practicarlo?

*R/ El Estado tiene la obligación de proteger a toda persona que se encuentre en su territorio, y en el caso de los deportistas es un caso muy difícil de abarcar, puesto que en la mayoría de deportes, los atletas se retiran por edad alrededor de los 37-42 años, edad que es muy lejana de las edades mínimas de pensión en el régimen público de pensiones. Ahora bien, cuando los deportistas se retiran por motivos de salud, el Estado deberá protegerlos de la igual manera que hace con los demás individuos nacionales de dicho Estado, y a manera especial según la Ley del Deporte colombiana, la cual en el artículo 36 estima que a todos los deportistas se les brinda un seguro de vida e invalidez, la seguridad social en salud y un auxilio funerario.*

*Casualmente en Colombia cursa un proyecto de ley que además de brindarle estos beneficios que menciona la ley 181 de 1.995 (o conocida como la ley del deporte), hace una mención especial a las viejas glorias del deporte, entregándoles un estímulo a aquellos deportistas que hayan sido medallistas en campeonatos mundiales, en juegos olímpicos, sordo-olímpicos o paralímpicos. Esta medida resulta justa y con un alto sentido de pertenencia por nuestros deportistas que dejaron en alto los colores de nuestra bandera, otorgándoles además de la gran admiración, ciertos estímulos por su labor realizada.*

5.- El Estado peruano para innovar su legislación en materia deportiva, ¿debe concordar con las Constituciones del Derecho Comparado?

*R/ A nuestro modo de ver las Constituciones del Derecho Comparado se deberán usar a manera de herramienta o alternativa para la interpretación de un caso que resulte con una difícil interpretación y de una ambigua solución y acudir a éste para tener una idea o una referencia de cómo solucionar un caso. Esto quiere decir que el hecho de que el Estado peruano concuerde o no con las Constituciones de Derecho Comparado es irrelevante, siempre y cuando dichas legislaciones cumplan con los requisitos legales pertinentes a nivel interno.*



**UNIVERSIDAD “ALAS PERUANAS”**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**TEMA: FACTOR SOCIAL EN EL DEPORTE**

Datos personales:

- Nombre y apellidos: Horacio González Mullín.
- Profesión u ocupación: Abogado y Dirigente
- Área de especialidad: Derecho del Deporte
- Cargo que desempeña: Socio Principal del Estudio González Mullín, Schickendantz & Asociados” Socio de la Asociación Latinoamericana del Derecho del Deporte (ALADDE) y de la Asociación Internacional de Derecho del Fútbol (AIAF), Integrante del Consejo Editorial de la Revista Internacional Football Legal, con Sede en Cenón, Francia, dedicada al Derecho del Fútbol.
- País: Uruguay
- Fecha de la entrevista:03/12/2015

1.- Si el Derecho al Deporte es considerado como un Derecho Social (Derecho de Segunda Generación) y, si el deporte mejora la calidad de vida de la persona; entonces el deporte ¿debería incorporarse en la Constitución como Derecho Fundamental de la persona (Derechos de Primera Generación)?

*En mi opinión, el Derecho del Deporte no siempre se trata de un Derecho Social, pues el mismo es el conjunto de normas jurídicas, públicas o privadas que regulan al deporte en su forma organizada y que, en su mayoría están dirigidas a regular la competencia y el espectáculo, de manera de hacerla más equilibrada, justa y transparente. Sin embargo, existen muchos aspectos del Derecho del Deporte (como lo son la relación entre el deportista y el club, el*

*contrato deportivo, la regulación y protección de los menores de edad, las compensaciones por formación, etc.) en el que el Derecho del Deporte es un derecho social, en tanto, en estos casos tiene como objetivo fundamental, garantizar el bienestar económico y sanitario del deportista, el acceso al trabajo, la educación y cultura.*

*El deporte en sí (que no es lo mismo que el Derecho del Deporte) mejora sin duda la calidad de vida de las personas y debería introducirse en las constituciones como un Derecho Fundamental. La Constitución de la República Oriental del Uruguay no lo incluye expresamente, pero puede entenderse incluido a través del artículo 44 inciso 1 donde prescribe que el Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higienes públicas “procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país”.*

**2.- ¿Qué opina del deporte como un hecho de la realidad social?**

*El deporte desde su nacimiento surge como una realidad social; participa de la esfera lúdica del hombre y desde ese punto de vista podemos decir que prácticamente nace con el nacimiento del hombre mismo y luego se va desarrollando en el ámbito particular, como por ejemplo el fútbol en Inglaterra, que luego se expande a nivel mundial.- No hay dudas que el deporte en sí, es una herramienta fundamental para el desarrollo humano tanto en aspectos formativos, como sanitarios y de inclusión social.- El deporte incide en la convivencia social, generando y transmitiendo valores, identidades, disciplina, etc. Todo lo cual ayuda al desarrollo psicológico y físico, recuperando muchas veces a la juventud de la exclusión, la marginalidad, la criminalidad, drogadicción, prostitución, etc. También promueve estilos de vida saludable, previniendo enfermedades que trae el sedentarismo (diabetes, sobrepeso, etc.).- Además, promueve el trabajo en equipo, la equidad y la justicia, y tiende a erradicar la discriminación y diferencias.*

**3.-** Para qué sea más inclusivo socialmente el deporte, ¿de qué manera el Estado debe fomentar la actividad del deporte en todos los ámbitos?

*En nuestra opinión, el Estado puede promover el deporte mediante distintas maneras: a) la inversión directa del Estado en plazas, campos o complejos deportivos públicos, en el mejoramiento y capacitación de recursos humanos, ; b) becas y apoyo institucional en determinados deportistas; c) exoneraciones fiscales a aquellos que inviertan en el deporte formativo o en infraestructura deportiva; d) creación legal o reglamentaria del pago de los derechos de formación a aquellos clubes que formaron a los deportistas durante determinada época, ya sea en deportes individuales o colectivos. En Uruguay, tenemos una ley de exoneración fiscal para determinado tipo de inversiones (Ley 18833), se otorgan becas a determinados deportistas y existen programas sociales como “Gol al Futuro”, desarrollado por la Secretaría Nacional de Deporte desde el año 2009, el cual busca estrechar el vínculo entre educación, los sueños y la realidad de más de 3500 jóvenes que juegan al fútbol y quieren dedicar su vida a ello. El principal objetivo del proyecto es, entre otras cosas, acompañar en los estudios a los varones de entre 14 y 19 años que juegan en 25 clubes distintos de todo el país. No tenemos en cambio disposición legal o reglamentaria alguna que disponga el pago de la formación a los clubes formadores de jóvenes deportistas.-*

**4.-** ¿Contribuiría en la disminución de la delincuencia, si es que el Estado promueve el derecho del niño a participar en el juego, recreación y deporte como disciplina formativa de su personalidad?

*De acuerdo a lo dicho, evidentemente que sí.- El deporte la mayoría de las veces aleja al niño o joven del ocio, las calles y la marginalidad muchas veces propenso a la delincuencia y la droga. En este contexto, en el año 2005 en Uruguay, nace el programa “Knock Out a las Drogas”, es un programa ejecutado por el MIDES, que pretende al igual que otro vinculados a lo deportivo, disciplinar, orientar, instruir y sobre todo ocupar el tiempo libre de los Adolescentes y Jóvenes del País. A través de convenios con academias de*

*boxeo, el programa busca generar un espacio de práctica del deporte como propuesta para los adolescentes y jóvenes, como camino de prevención y de rehabilitación de consumo de sustancias psicoactivas.-*

**5.-** ¿Cómo el Estado debe estimular la actividad del deporte de alta competencia, para que los deportistas sean competitivos a nivel internacional, por ejemplo en los juegos Panamericanos y Olimpiadas?

*Para ello es necesario políticas precisas del Estado dirigidas a que los deportistas puedan dedicar la mayoría de su tiempo en ello, colaborando con sus estudios, ingresos, etc.; debe fomentarse la inversión en estos deportistas a través de exoneraciones fiscales para aquellas empresas que los patrocinen, becas en estudios, exoneraciones para mejorar los equipos deportivos, fomento de la investigación, etc. En este contexto, la preocupación especial por el Estado en la profesionalización del deporte, en especial de aquellos deportes que son de masas y de elites, es la posibilidad de ejercer un control nacional de las decisiones que involucren las condiciones laborales y los intereses económicos de los deportistas.-*



**UNIVERSIDAD “ALAS PERUANAS”**

**GUIA DE ENTREVISTA  
TEMA: DERECHO AL DEPORTE**

Datos personales:

- Nombre y apellidos: Patricia Elizabeth Muñiz Domínguez
- Profesión u ocupación: Abogada y Deportista.
- Área de especialidad: Derecho Deportivo
- Cargo que desempeña: Miembro Titular de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (México), autora del libro *“El deporte es nuestro derecho”* y ex deportista de alto rendimiento en la disciplina de karate.
- País: México
- Fecha de la entrevista: 20/08/2017

1.- ¿Por qué el Derecho al Deporte debe ser considerado como un Derecho Fundamental de acuerdo al Artículo 4° de la Constitución Mexicana del 2011?

*De acuerdo con nuestra carta magna, en la que el 12 de octubre del año 2011 se reforma el artículo 4°, incluyéndose un último párrafo que dice lo siguiente:*

*“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”*

*Esta inclusión deviene de una serie de reformas en materia de derechos humanos que se suscitaron en ese mismo año y que se incluyeron después de*

*llegar a la conclusión que la cultura física y el deporte constituyen en sí mismos un derecho fundamental y que no dependen del derecho a la educación, tal y como se señalaba anteriormente, no obstante, es un derecho que se interrelaciona con otros derechos fundamentales como lo son: el derecho a la salud, al sano esparcimiento, derecho al trabajo, etc.*

2.- A nivel constitucional en el Perú ¿Justificaría incorporar en la Constitución una norma que consagre el Derecho al Deporte como Derecho Fundamental de la Persona?

*Claro, a nivel internacional existen constituciones que llevan más de 4 décadas con el reconocimiento expreso del derecho humano a la cultura física y deporte, en México, a poco más de 6 años de su inclusión, vino a ser una reforma trascendental en nuestro país al elevar a rango constitucional este derecho fundamental, ya que actualmente la mayoría de transgresiones de derechos a nivel deportivo se basan en el artículo 4° último párrafo de la Constitución y toda vez que, el numeral 1° párrafo tercero de nuestra Carta Magna señala que:*

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...” (el subrayado es nuestro)*

*Es entonces, que a través de estos artículos, se adminicula la obligación de cualquier autoridad por velar por el derecho a la cultura física y al deporte.*

3.- ¿Qué se entiende: “La práctica de la educación física y el deporte es Derecho Fundamental para todos” (Art. 1°- Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO (1978)).

*La carta internacional de la educación física y el deporte, como instrumento internacional, señala expresamente como un derecho humano a la educación*

*física y al deporte, lo cual quiere decir que por utópico que parezca, cualquier persona puede practicar un deporte o alguna actividad física y ninguna autoridad puede impedir el desarrollo de tu actividad deportiva, a menos que haya de por medio una sanción previa en la que se debió haber seguido todas las formalidades del procedimiento (EL DEPORTE ES NUESTRO DERECHO, pág. 40).*

*Esto es, que ambos elementos se deben llevar a cabo sin ningún tipo de discriminación, ya sea por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, etc.*

4.- ¿De qué manera el deportista aficionado y profesional debería tener un respaldo del Estado?

*El deportista en México históricamente ha sido objeto de múltiples transgresiones a sus derechos deportivos, no tanto porque no estén plasmados en los ordenamientos legales correspondientes, sino por desconocimiento de tales, en este caso, a nivel nacional está la Constitución en su artículo 4° último párrafo y existe lo que se conoce como la Ley General de Cultura Física y Deporte, que constituye la ley de la materia a nivel federal y que dentro de la misma, se establecen los derechos y obligaciones de los deportistas nacionales, por lo que considero que más allá de reformar, hay que capacitar, esa es la clave del desarrollo en el deporte.*

*En el caso de los deportistas profesionales, la interacción entre la Ley en materia deportiva como en materia laboral generarán los ajustes en el contrato laboral, el cual constituye el eje entorno al cual se desarrollará la actividad, por lo que dicho contrato será válido siempre y cuando no contravenga lo dispuesto por la Constitución, la Ley de la materia deportiva, así como la Ley Laboral, por lo cual, deberán tener especial atención en todas las cláusulas que contengan los mismos, así como elegir un representante o asesor que esté especializado en la materia. (EL DEPORTE ES NUESTRO DERECHO, pág. 67).*

5.- El Estado peruano para innovar su legislación en materia del deporte, ¿debería concordar con las Constituciones del Derecho Comparado a nivel internacional?

*Por supuesto, el derecho comparado nos sirve para retroalimentar y poder enriquecernos con la experiencia y el avance que han tenido otros países en diferentes aspectos, en este caso en el desarrollo que ha tenido la cultura física y el deporte a nivel legislativo.*

*Así las cosas, tenemos el caso de Alemania, cuya Ley suprema establece desde hace más de 4 décadas el deporte como un derecho humano, así también, varias constituciones europeas e incluso a nivel latinoamericano que han ido más allá de reconocerlo como derecho fundamental, buscando beneficios en favor del mismo, tal es el caso de Guatemala, Brasil y Colombia, este último, con importantes avances en los últimos años, en cuanto a resultados deportivos se trata.*



**UNIVERSIDAD “ALAS PERUANAS”**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**TEMA: APOYO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD)  
PARA VOLEIBOLISTAS Y COMPETENCIAS EXIGIDAS PARA  
ENTRENADORA**

Datos personales:

- Nombre y apellidos: Adriana Chávez Arroyo
- Profesión u ocupación: Entrenadora Internacional FIVB (por la Federación Internacional de Voleibol), ex deportista calificada de voleibol, Campeona Escolar, Campeona Nacional, Campeona Sudamericana de Clubes Campeones en Medellín Colombia.
- Área de especialidad: Dirección Técnica Deportiva
- Cargo que desempeña: Entrenadora FIVB del Club Deportivo Jaamsa de la Liga Superior Nacional de Voleibol – Entrenadora de la Selección de la Liga Distrital de Surco categoría Infantil.
- País: Perú.
- Fecha de la entrevista: 02/09/2017.

1.- ¿Dada su experiencia como past deportista calificada en la disciplina del voleibol, campeona nacional y sudamericana en el extranjero, actualmente se desempeña como Entrenadora en la Primera División del Voleibol Peruano, teniendo el nivel Internacional por la Federación Internacional de Voleibol FIVB, podría señalarnos cuál es el apoyo que recibió usted como deportista y/o reciben en la actualidad las voleibolistas por parte del IPD?

*Desde mis inicios en el voleibol, es decir mi paso por la selección del colegio, como deportista en las categorías menores del Club Juventus, SIPESA, D.*

*Wanka y en las selecciones de Lima y la preselección nacional, como persona y deportista nunca recibí ni he recibido ningún tipo de apoyo por parte del IPD y el Estado Peruano.*

*En la actualidad tengo entendido que el IPD tiene un programa de apoyo para algunos atletas en distintas disciplinas pero es un apoyo mínimo no significativo que un atleta de alta competencia debería tener para su preparación y competencia, ahora bien, los atletas específicamente voleibolistas que no son considerados de alta competencia y juegan por sus clubes en primera división no reciben ningún apoyo por parte del IPD y del Estado Peruano. En conclusión, el Estado Peruano a través del IPD no apoya a la totalidad de atletas del voleibol y deportistas en general.*

2.-El IPD organiza capacitaciones y competencias para los entrenadores de voleibol?

*Los cursos de Técnicos Deportivos que organiza el IPD no son oficiales para la Federación Internacional de Voleibol, es decir no son válidos para titularse como entrenador de voleibol, colegiarse y posteriormente obtener el nivel internacional por la FIVB, solamente son válidos los cursos que organiza la Federación Peruana de Voleibol bajo la supervisión de la FIVB y los cursos de la FIVB en diferentes países del mundo para obtener el nivel Internacional.*

*Tengo entendido que el IPD organiza capacitaciones y cursos para profesores de educación física y personas en general que entrenan recreativamente a equipos no profesionales ni de ligas distritales en donde no se exige el título de entrenador y el nivel Internacional de la FIVB. El IPD no otorga el título de entrenador, la FIVB no lo reconoce como una institución oficial en el voleibol.*

*Definitivamente el apoyo del Estado Peruano a la capacitación deportiva es escaso, sobre todo para el nivel de alta competencia.*

3.- ¿Cómo ex deportista y entrenadora que vive el día a día su trabajo, considera que el Estado Peruano a través del IPD apoya verdaderamente al ciudadano de a pie y al deportista en la práctica del deporte, a sabiendas que hacer deporte es un derecho fundamental en el Perú y en diferentes constituciones del mundo, además de la UNESCO y la Carta Europea?

*Definitivamente que no, primeramente en nuestro país no existe una infraestructura adecuada para la práctica del deporte del ciudadano, por ejemplo no existen las suficientes ciclo vías, campos del voleibol, futbol, piscinas, pistas atléticas, no existen gimnasios gratuitos, etc., para que los niños, jóvenes, adultos y adultos de la tercera edad puedan hacer deporte recreativo, considerando que el deporte en la actualidad es vida.*

*Para los atletas de alta competencia no existe el suficiente apoyo por parte del Estado Peruano, a pesar que es un derecho de toda persona hacer deporte y el Estado a través del IPD está obligado a apoyar y brindar la infraestructura adecuada a todas las personas para su libre desarrollo de la personalidad.*

4.- ¿De qué manera el deportista aficionado y profesional debería tener un respaldo del Estado?

*El deportista no cuenta con un verdadero apoyo por parte del Estado, necesita tener un respaldo directo como por ejemplo un seguro médico para el deportista, un respaldo para su alimentación. El deporte profesional en la actualidad requiere de un presupuesto mensual, anual y por ciclo olímpico. El deportista debe estar mentalizado en su entrenamiento y no preocuparse por sus pasajes, traslados, indumentaria, alimentación, hospedaje para los que vienen de provincia y no tienen donde quedarse, etc.*

*Igualmente el deportista aficionado, debe tener una infraestructura deportiva adecuada brindada por el Estado y/o Gobiernos Locales y Regionales, centros recreativos, gimnasios gratuitos en todo el país.*

5.- Usted cree que el Estado peruano para desarrollar su legislación en materia del deporte, ¿debería concordar con las Constituciones del Derecho a nivel internacional?

*Definitivamente, en materia deportiva el Perú está atrasado en todo sentido, para las autoridades de nuestro país el deporte no es una prioridad a pesar que es un derecho fundamental, debería tomar como ejemplo las normas extranjeras. En nuestro país hay pocos abogados deportivos, no le dan la importancia debida como si lo hacen en otros países del mundo. Hoy el deporte es un fenómeno social y global, todos los países del mundo lo entienden así, sin embargo y lamentablemente en nuestro país hay falencias.*

## INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN – COEFICIENTE KR20

	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	Total
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	4
3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
4	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	16
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
6	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	1	16
8	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	16
9	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	19
24	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	4
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
30	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	17
31	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19
32	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
39	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20

41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
43	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
46	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	19
47	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	4
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
49	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
51	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
52	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
53	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
54	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	4
55	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4

RC	53	49	47	50	44	46	45	46	49	47	48	46	44	48	47	48	50	45	49	50	951
RIC	2	6	8	5	11	9	10	9	6	8	7	9	11	7	8	7	5	10	6	5	
P	0.96363636	0.89090909	0.85454545	0.90909091	0.8	0.83636364	0.81818182	0.83636364	0.89090909	0.85454545	0.87272727	0.83636364	0.8	0.87272727	0.85454545	0.87272727	0.90909091	0.81818182	0.89090909	0.90909091	
Q	0.03636364	0.10909091	0.14545455	0.09090909	0.2	0.16363636	0.18181818	0.16363636	0.10909091	0.14545455	0.12727273	0.16363636	0.2	0.12727273	0.14545455	0.12727273	0.09090909	0.18181818	0.10909091	0.09090909	
PQ	0.03504132	0.09719008	0.12429752	0.08264463	0.16	0.1368595	0.14876033	0.1368595	0.09719008	0.12429752	0.11107438	0.1368595	0.16	0.11107438	0.12429752	0.11107438	0.08264463	0.14876033	0.09719008	0.08264463	2.30876033

n= 55  
var= 32.247138  
PQ= 2.30876033

desves 5.67865636  
media 17.2909091  
CV= 32.8418612

peaerson HP= 0.59  
HS1 0.73  
HS2 0.77  
HS3 0.51

1=si  
0=no

RESPUESTA CORRECTA = RC  
RESPUESTA INCORRECT = RIC

$$KR20 = \left( \frac{n}{n-1} \right) \frac{\sigma_i^2 - \sum p_i q_i}{\sigma_i^2}$$

P = Proporción de respuestas correctas  
Q = Proporción de respuestas incorrectas

KR20= 0.95

# INFORME DE EXPERTOS



## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg. Ruiz HIDALGO RAFAEL MANUEL  
 1.2 Institución donde labora: Universidad Peruana de la Amazonia  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Plan de tesis  
 1.4 Autor del instrumento: Abogado Juan José Castro Crespo  
 1.5 Título de la Investigación: El derecho fundamental al deporte como elemento del desarrollo humano

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																					✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación																					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																					✓
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					✓
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos																					✓
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																					✓
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					✓
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																					✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Es aplicable al derecho Constitucional

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: Muy bueno //

LUGAR Y FECHA: Lima, 20 de Julio, 2016 //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 09564422 Telefono 991404058  
2532700



**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

1.1 Apellidos y nombres del informante: Paredes CHAVEZ ZACARIAS WILBER  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD LAS AMERICAS  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: PLAN DE TESTES MAESTRIA D. CONSTITUCIONAL  
 1.4 Autor del instrumento: Abos. Juan Jose Castro Crespo  
 1.5 Título de la Investigación: El derecho fundamental al deporte como elemento del desarrollo humano.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																					X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos																					X
8. COHERENCIA	Entre Hipotesis dimensiones e indicadores.																					X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Es aplicable porque reúne fundamentos de Marco Teórico y Metodología Científica

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: Muy bueno //

LUGAR Y FECHA: LIMA 29-09-2015 //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 42940086 Teléfono 997-214-982

## INFORME DE EXPERTO PARA LA TESIS

Lima, 20 de octubre de 2016

Señores  
Vicerrectorado de Investigación y Postgrado  
Presente.-

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para indicarles que revisé la tesis que tiene como título: "El Derecho fundamental al deporte como elemento del desarrollo humano", perteneciente al Bachiller Juan José Castro Crespo para optar el Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.

A continuación presento mi apreciación de la Tesis:

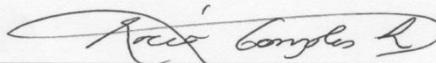
La tesis es novedosa en cuanto a la investigación a la investigación y aplicación, también resume consecuentemente lo que se quiere realizar.

El marco teórico se encuentra bien estructurado, según lo que se pide a este nivel de grado, por lo que el lector puede entender y comprender cuál es el fin de la tesis.

Existe una organización lógica y consistente, además de basarse en el aspecto teórico y científico del tema de estudio, por tal motivo, mi valoración como experta es que la tesis cumple con su propósito de investigación.

Actualmente me desempeño como catedrática a nivel de Postgrado de la sección de Derecho en la Universidad Nacional Federico Villareal contando con el Grado Académico de Doctora en Derecho.

Atentamente,



Dra. Martha Rocío González Loli  
Doctora en Derecho